



PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación del **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, número **CJPJEP-LADQF-001-2021** de fecha: **27 de Agosto de 2021**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 19 páginas y en la página 5 se testan los siguientes datos:

- OCR
- Número de cuenta bancaria (No se encuentra en el contrato)
- Clabe interbancaria (No se encuentra en el contrato)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encuentre.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-2021

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-LADQF-001-2021

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (**PARTIDA 1 DEL GRUPO 1**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL, UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

NOMBRE DEL PROVEEDOR: PROVEEDORA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: C. Alfredo Sánchez Villagrán EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 385,751.04 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

PERÍODO DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA GRUPO 1 CORRESPONDIENTE A EQUIPO TECNOLÓGICO

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO FEDERAL DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021 Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INTERNA L-ADQF-001-2021



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDA 1 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE **COMPRANET LA-921080940-E1-2021**), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **RAFAEL PÉREZ XILOTL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR LOS C. **ISRAEL CUAPIO CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y C. **JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL Y POR EL C. **JUAN CARLOS MORALES FLORES**, DIRECTOR DE INFORMÁTICA, POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **PROVEEDORA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ALFREDO SÁNCHEZ VILLAGRÁN**, EN SU CALIDAD DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA":

I.1.- Que es uno de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2.- Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.3.- Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.



I.4.- Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5.- Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6.- Que se encuentra representado por el **C. Rafael Pérez Xilotl**, quien acredita su nombramiento como **Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura** del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha 15 de octubre de 2019 con efectos a partir del día 16 del mismo mes y año.

I.7.- Que el **C. Rafael Pérez Xilotl** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.

I.8.- Que el **C. Israel Cuapio Cortés**, en su carácter de **Director de Servicios Generales y Recursos Materiales**, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 105 inciso d) y 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para asistir al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura en la suscripción del presente Contrato.

I.9.- Que la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021**, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción VI, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal como se desprende



del acta de fallo del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla**, de fecha 16 de agosto de 2021.

I.10.- Que el **C. Juan Carlos Morales Flores**, será el representante de la **Unidad Responsable** de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**.

I.11.- Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato de conformidad con la Suficiencia Presupuestal número **DPRF/425/2021**, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la **C. Zoila Reyna Luna Martínez**, en su carácter de Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, con cargo a la claves presupuestarias número 2111 / 2141 / 2461 / 2941 / 5151 / 5191 / 5651 / 5661.

I.12.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PJE740702BHA**.

I.13.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

I.14.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Prolongación de la 11 Sur número 11,921, Tercer Piso, Colonia Ex Hacienda Castillotla, Puebla, Puebla, Código Postal 72498.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, como se desprende de la Escritura Pública número 22,940 (veintidós mil novecientos cuarenta), Volumen 290 (doscientos noventa), del diecinueve de junio de dos mil doce, otorgada ante la fe del Amado Camarillo Sánchez, Notario Público Número 33 (Treinta y tres) de la ciudad de Puebla, Pue., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 47724 * 2, de 10 de julio de 2012.

II.2.- Que su representante legal cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con el Instrumento Público número 13,359 (trece mil trescientos cincuenta y nueve), Volumen 231



(doscientos treinta y uno), del veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del Licenciado **Cesar José Sotomayor Sánchez**, Notario Público Número 11 (Once) de la ciudad de Puebla, Pue., asimismo, declara, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]

II.3.- Que dentro de su actividad económica se encuentran entre otros, La compra-venta, importación y exportación, mantenimiento, renta, instalación, y comercialización de software, equipo de cómputo, hardware, accesorios, escaneo, impresión, soporte, mantenimiento de redes, de equipo de cómputo, accesorios electrónicos, de voz, datos, video, comunicaciones y todo elemento aportado por la ciencia y tecnología.

II.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PFC120522JV4**.

II.5.- Que acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

II.6.- Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de las actas que conforman el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021**.

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Carretera estatal a los cues Galindo 431 km 1.2 parque industrial el colorado delegación el marques c.p. 76246, Querétaro.



III. DE "LAS PARTES":

III.1.-Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga con "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", a suministrar **MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDA 1 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. -DE LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO SUBCONTRATACIÓN.

Los bienes deberán ser entregados a partir de la notificación del fallo y hasta el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, PARA GRUPO 1 CORRESPONDIENTE A EQUIPO TECNOLÓGICO.

La vigencia de este contrato inicia al día siguiente de la notificación del fallo y subsistirá aún después de la fecha establecida para la entrega de los bienes y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes materia de este Contrato.

TERCERA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-2021

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:

PROVEEDORA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	U. MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	PIEZA	16	\$ 21,784.00	\$ 332,544.00	\$ 53,207.04	\$ 385,751.04
TOTALES				\$ 332,544.00	\$ 53,207.04	\$ 385,751.04
PARTIDA	DESCRIPCIÓN					MARCA/MODELO
1	ESCÁNER: VELOCIDADES DE PRODUCCIÓN *70 PPM/140 IPM CAPACIDAD DEL ALIMENTADOR HASTA 80 HOJAS DE PAPEL DE 80 G/M ² (20 LB). CONECTIVIDAD USB 3.2 GEN. 1X1 USB 3.2 GEN. 1X1 = USB 3.1 GEN. 1 = USB 3.0 (5 GBPS). COMPATIBLE CON USB 2.0 TAMAÑO MÁXIMO DEL DOCUMENTO 6 MM X 3000 MM (8,5 PULG. X 118 PULG.) TAMAÑO MÍNIMO DEL DOCUMENTO 52 MM X 52 MM (2,08 PULG. X 2,05 PULG.) GROSOR Y PESO DEL PAPEL PAPEL DE 27 A 433 G/M ² (7,2 A 160 LB) GROSOR DE LAS TARJETAS RÍGIDAS DE HASTA 1,25 MM (0,05 PULG.) RESOLUCIÓN MÁXIMA DE CAPTURA ÓPTICA 600 DPI ACCESORIOS Y CONSUMIBLES ACCESORIO DEFLECTOR DE APILAMIENTO ACCESORIO DE CAMA PLANA DE TAMAÑO LEGAL/A4 INTEGRADO ACCESORIO DE CAMA PLANA PARA PASAPORTES FUNDAS DE TRANSPORTE (PAQUETE DE 5) KIT PARA EL ROLLO DE ALIMENTACIÓN KIT DE PAD DE SEPARACIÓN Y ROLLO RUIDO ACÚSTICO: APAGADO O EN MODO LISTO: < 20 DB(A) DIGITALIZACIÓN: <50 DB(A) TECNOLOGÍA DE DIGITALIZACIÓN: ILUMINACIÓN DE LEDS DOBLES RGB CIS (CMOS); PROFUNDIDAD DE SALIDA EN ESCALA DE GRISES DE 256 NIVELES (8 BITS); PROFUNDIDAD DE SALIDA A COLOR DE 24 BITS (8 X 3); PROFUNDIDAD DE CAPTURA A COLOR DE 48 BITS (16 X 3) SOFTWARE AGRUPADO CAPTURE PRO LIMITED EDITION SMART TOUCH SOFTWARE Y CONTROLADORES ESTÁNDAR CERTIFICACIÓN DE CITRIX CERTIFICACIÓN KODAK CONTROLADORES ISIS CONTROLADORES LINUX (TWAIN Y SANE) CONTROLADORES TWAIN CONTROLADORES VIA CONSUMO DE ENERGÍA EN FUNCIONAMIENTO: MENOS DE 36 VATIOS MODO DE SUSPENSIÓN: MENOR A 3,0 VATIOS EN ESPERA: MENOS DE 0,5 VATIOS VOLUMEN DIARIO RECOMENDADO HASTA 10 000 PÁGINAS POR DÍA					KODAK / S2070

CUARTA. -DEL LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de entrega se detalla a continuación:

- ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar para la "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, mediante entregas programadas en un horario de 9:00 A 15:00 HORAS, de lunes a viernes, en días hábiles.

QUINTA. -DEL IMPORTE TOTAL.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-2021

"LAS PARTES" convienen que el importe total por los bienes objeto del presente Contrato, es fijo y asciende a la cantidad de \$ 332,544.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la cantidad de \$ 53,207.04 (cincuenta y tres mil doscientos siete pesos 04/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de \$ 385,751.04 (trescientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 04/100 M.N.)

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por los bienes objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. El pago se realizará en una **sola exhibición** a la entrega total de los bienes y recibidos éstos a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, dentro los 20 días naturales posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada.
- II. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: Poder Judicial del Estado de Puebla.

R.F.C: PJE740702BHA.

DIRECCIÓN: Calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

- III. El pago descrito en el punto I de la presente Cláusula, se efectuarán a "EL PROVEEDOR" por medio de transferencia bancaria electrónica de recursos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados conforme a la tasa a que se refiere el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos



que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- I. Entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los bienes materia del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato;
- II. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:
 - a) A realizar el suministro de bienes en el plazo y lugares señalados por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
 - b) A ser el único responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y en ningún caso se considerará a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la entrega de los bienes;
 - c) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en la descripción de los bienes;
 - d) A contar con personal calificado, recursos financieros suficientes y equipo requerido de manera inmediata y permanente durante todo el periodo de entrega de los bienes;
 - e) A asumir la responsabilidad civil y laboral cualquiera derivada de la relación jurídica generada, que en su caso se origine por daños ocasionados a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por dolo, negligencia o mala fe;
 - f) A realizar la entrega respectiva en tiempo y forma de acuerdo con lo solicitado en la descripción de los bienes y a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;



- g) A que los costos que, en su caso, se generen por el personal, como son: gastos de transporte, viáticos, gastos de apoyo logístico de administración y en general, todo costo que se derive de la ejecución de este Contrato correrá por su cuenta y no causará costos adicionales para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- h) A informar a la **Unidad Responsable** de cualquier situación que se presente durante la ejecución del Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega de los bienes;
- i) A responsabilizarse de la honradez, buena conducta y eficiencia del personal que esté a su cargo en la entrega de los bienes; cumpliendo irrestrictamente con la confidencialidad por el manejo, control y resguardo de la documentación que por virtud de este Contrato tenga a su cargo;
- j) A que acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, así como aquella a la que llegase a tener acceso, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados, a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la información, datos o documentación a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al suministro de los bienes objeto del presente Contrato y a la vigencia del mismo;
- k) A que el manejo de la información confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:
- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
 - La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el suministro de bienes encomendado; y



- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.
- III. Adoptar las medidas de seguridad y aseguramiento necesarias para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
 - IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** o a terceros;
 - V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en el suministro de bienes materia del presente Contrato;
 - VI. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** para el pago oportuno por la entrega de los bienes materia del presente Contrato;
 - VII. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** cualquier cambio de domicilio fiscal; y
 - VIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL**



ESTADO DE PUEBLA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado con I.V.A. incluido, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique lo siguiente:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente Contrato o dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. -DE LA GARANTÍA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a responder de deficiencias de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.



DÉCIMA SEGUNDA. -DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la entrega de los bienes amparados por el presente Contrato, dependerán única y exclusivamente de "EL PROVEEDOR", sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", quedando en consecuencia a cargo de "EL PROVEEDOR" todas las obligaciones patronales derivadas de la disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por "EL PROVEEDOR" para el suministro objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. -LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrán rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes objeto del presente Contrato en la fecha pactada;



- II. Si **"EL PROVEEDOR"**, no realiza el suministro objeto de este Contrato con las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra;
- V. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato;
- VI. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no otorgue a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los documentos entregables que correspondan al suministro de bienes objeto del presente Contrato; y
- VII. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.

Para rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en los siguientes términos:

1. Se notificará a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.



"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por él, si los bienes pactados en el presente Contrato, se están entregando por parte de **"EL PROVEEDOR"** en los términos acordados; **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** podrá optar, en lugar de rescindir el presente Contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes a que está obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y que derive de los conceptos objeto del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Tercera;
- II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con diferentes características a las previstas en la Cláusula Tercera; y
- III. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional el 2% del monto no entregado (sin incluir I.V.A.), por cada día natural de retraso, inclusive, por la entrega de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a lo establecido en el contrato; mismo que será deducido a través de cheque certificado, de caja o nota de crédito previsto en la fracción I; y el 2 % sobre el monto total del Contrato, para los eventos de incumplimiento previstos en la fracciones II y III; en el entendido de que para el caso previsto en la fracción I, el porcentaje se aplicará por cada día de incumplimiento,



y para el caso previsto en las fracciones II y III, el porcentaje de la pena convencional se aplicará por evento.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** autorice una prórroga, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en esta Cláusula por cada día de prórroga.

Las penalizaciones no incluirán I.V.A. y serán deducidas a través de cheque certificado o de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre del **Poder Judicial del Estado de Puebla** y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el o los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del presente Contrato, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.



DÉCIMA NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para "EL PROVEEDOR", de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA";
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo "EL PROVEEDOR" utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula por "EL PROVEEDOR", dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de "EL PROVEEDOR" únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución,



comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA. -DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. -DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMASEGUNDA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. -DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicie su consentimiento, por lo que lo firman en tres tantos en la Heroica Puebla de Zaragoza, el 27 de agosto de 2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-2021

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"

REPRESENTADO POR:

ASISTIDO POR:

C. RAFAEL PÉREZ XILOTL

Director General de la Comisión de
Administración y Presupuesto del Consejo de
la Judicatura

C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS

Director de Servicios Generales y Recursos
Materiales

POR LA UNIDAD RESPONSABLE:

ASISTIDO POR:

C. JUAN CARLOS MORALES FLORES

Director de Informática
(ÁREA REQUERENTE)

JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ

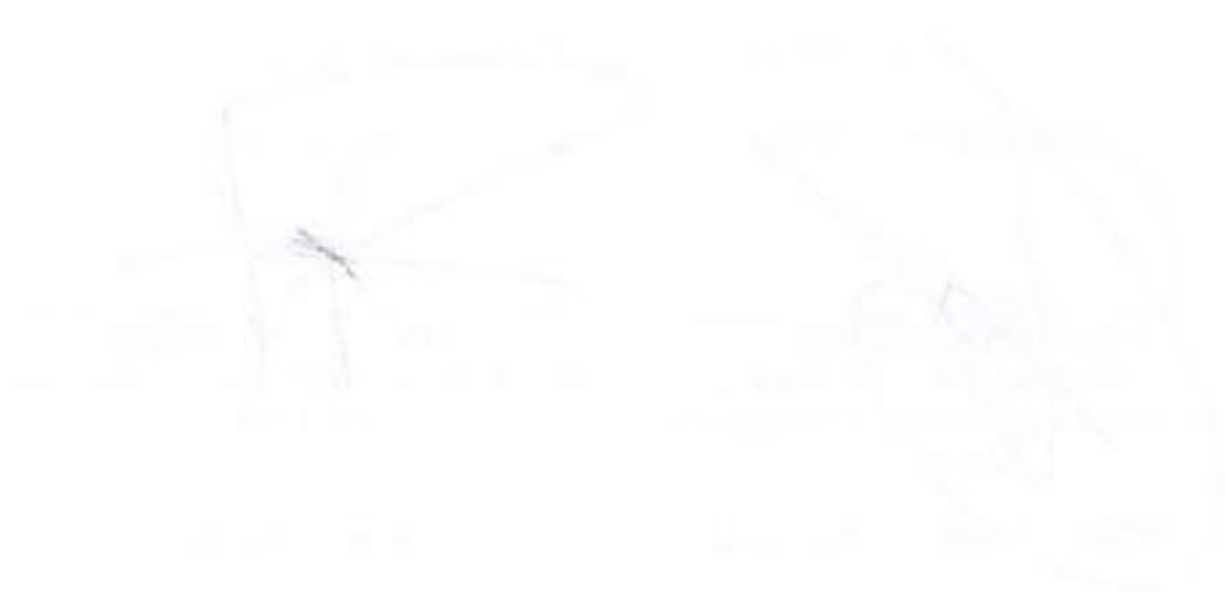
Titular de la Unidad de Implementación de la
Reforma en Materia de Justicia Laboral

"EL PROVEEDOR"

C. ALFREDO SÁNCHEZ VILLAGRÁN

Representante Legal de
**PROVEEDORA DE FABRICACIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES,
S.A. DE C.V.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDA 1 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021), CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y PROVEEDORA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES, S.A. DE C.V. DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2021.



Handwritten text, likely a list or notes, located at the bottom of the page. The text is very faint and mostly illegible.



PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación del **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, número **CJPJEP-LADQF-001-10-2021** de fecha: **27 de Agosto de 2021**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 20 páginas y en la página 5 se testan los siguientes datos:

- OCR
- Número de cuenta bancaria (No se encuentra en el contrato)
- Clabe interbancaria (No se encuentra en el contrato)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-10-2021

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-LADQF-001-10-2021

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (**PARTIDAS 47, 48, 51 Y 52 DEL GRUPO 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021**)

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL, UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

NOMBRE DEL PROVEEDOR: INSUMOS BÁSICOS PARA LA OFICINA OFIBASI-K COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: C. Laura Janet Morales Martínez EN SU CALIDAD DE GERENTE ÚNICO.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 112,899.99 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

PERÍODO DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA GRUPO 2 CORRESPONDIENTE A EL MOBILIARIO

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO FEDERAL DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021 Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INTERNA L-ADQF-001-2021



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 47, 48, 51 Y 52 DEL GRUPO 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR LOS C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y C. JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL Y POR EL C. C. CRISTÓBAL REYES OZUNA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSUMOS BÁSICOS PARA LA OFICINA OFIBASI-K COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V. , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LAURA JANET MORALES MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE ÚNICO, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA":

I.1.-Que es uno de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2.- Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.3.- Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.



1.4.- Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

1.5.- Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

1.6.- Que se encuentra representado por el **C. Rafael Pérez Xilotl**, quien acredita su nombramiento como **Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura** del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha 15 de octubre de 2019 con efectos a partir del día 16 del mismo mes y año.

1.7.- Que el **C. Rafael Pérez Xilotl** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.

1.8.- Que el **C. Israel Cuapio Cortés**, en su carácter de **Director de Servicios Generales y Recursos Materiales**, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 105 inciso d) y 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para asistir al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura en la suscripción del presente Contrato.

1.9.- Que la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021**, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción VI, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal como se desprende



del acta de fallo del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla**, de fecha 23 de agosto de 2021.

I.10.- Que el **C. Cristóbal Reyes Ozuna**, será el representante de la **Unidad Responsable** de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**.

I.11.- Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato de conformidad con las Sufficiencias Presupuestales número **DPRF/423/2021**, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la **C. Zoila Reyna Luna Martínez**, en su carácter de Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, con cargo a la claves presupuestarias número 2111 Y 5111.

I.12.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PJE740702BHA**.

I.13.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

I.14.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Prolongación de la 11 Sur número 11,921, Tercer Piso, Colonia Ex Hacienda Castillotla, Puebla, Puebla, Código Postal 72498.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, como se desprende de Instrumento 12,825 (DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO), volumen 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS), del veinticinco de julio de dos mil trece, otorgada ante la fe del C. José Manuel González Salgado, Notario Público Número 37 (treinta y siete) en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 50328 * 2, de 21 de junio de 2013.

II.2.- Que su representante legal cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con el Instrumento 12,825 (DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO), volumen 156 (CIENTO



CINCUENTA Y SEIS), del veinticinco de julio de dos mil trece, otorgada ante la fe del C. José Manuel González Salgado, Notario Público Número 37 (treinta y siete) en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, asimismo, declara, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]

II.3.- Que dentro de su actividad económica se encuentran entre otros, compra, venta, comercialización, transportación, distribución, mantenimiento y servicio en general de todo tipo de equipo de cómputo de marcas y ensamblados (cpu, monitores, teclado, etc.), impresoras, consumibles de cómputo, cartuchos, periféricos, cableado, etc.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número IBO1307259C8

II.5.- Que acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

II.6.- Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de las actas que conforman el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021.**

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-Ddel Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Calle Privada Fresnos 4909, Col. Sta Cruz Buena Vista, Puebla, Pue, C.P. 72170.



III. DE "LAS PARTES":

III.1.-Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga con "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", a suministrar **MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 47, 48, 51 Y 52 DEL GRUPO 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. -DE LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO SUBCONTRATACIÓN.

Los bienes deberán ser entregados a partir de la notificación del fallo y hasta el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, para grupo 2 (correspondiente al mobiliario).

La vigencia de este contrato inicia al día siguiente de la notificación del fallo y subsistirá aún después de la fecha establecida para la entrega de los bienes y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes materia de este Contrato.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-10-2021

TERCERA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:

INSUMOS BASICOS PARA LA OFICINA OFIBASH-K COMERCIAL, S DE RL DE CV						
PARTIDA	U. MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	LVA.	TOTAL
47	PIEZA	10	\$ 1,913.18	\$ 19,131.80	\$ 3,061.69	\$ 22,192.89
48	PIEZA	10	\$ 2,633.67	\$ 26,336.70	\$ 4,213.87	\$ 30,550.57
51	PIEZA	16	\$ 2,887.56	\$ 46,200.96	\$ 7,392.15	\$ 53,593.11
52	PIEZA	3	\$ 1,836.04	\$ 5,658.12	\$ 905.30	\$ 6,563.42
TOTALES			\$ 9,320.45	\$ 97,327.58	\$ 15,572.41	\$ 112,899.99
PARTIDA	DETALLE				MARCA/MODELO	
47	BANCA TIPO TANDEN DE 3 PLAZAS, ESTRUCTURA METÁLICA EN CUADRADO DE 2" FABRICADA EN SUS EXTREMOS EN TIPO T INVERTIDA COMO PATAS Y CON REGATONES NIVELADORES DE POLIPROPILENO COLOR NEGRO, TUBO OVALADO CALIBRE 16 DE 1" PARA ASIENTO Y RESPALDO, ACABADO EN PINTURA ELECTROESTÁTICA COLOR NEGRO, RESPALDO Y ASIENTOS EN CONCHA DE POLIPROPILENO, ACOJINADO EN HULE ESPUMA FLEXIBLE DE 25 KG. TAPIZADO EN TELA HAWAII COLOR NEGRO CON TRATAMIENTO RETARDANTE AL FUEGO				MARCA SCRIVANIA MODELO T3PIT	
48	BANCA TIPO TANDEN DE 4 PLAZAS, ESTRUCTURA METÁLICA EN CUADRADO DE 2" FABRICADA EN SUS EXTREMOS EN TIPO T INVERTIDA COMO PATAS Y CON REGATONES NIVELADORES DE POLIURETANO COLOR NEGRO, TUBO OVALADO CALIBRE 16 DE 1" PARA ASIENTO Y RESPALDO, ACABADO EN PINTURA ELECTROESTÁTICA COLOR NEGRO, RESPALDO Y ASIENTOS EN CONCHA DE POLIPROPILENO, ACOJINADO EN HULE ESPUMA FLEXIBLE DE 25KG. TAPIZADO EN TELA HAWAII COLOR NEGRO CON TRATAMIENTO RETARDANTE AL FUEGO.				MARCA SCRIVANIA MODELO 43PIT	
51	LIBRERO DE MELAMINA TIPO ABIERTO, DE 1.0 M FRENTE, 2.0 M ALTO, 0.3 M FONDO, CON 4 ENTREPAÑOS DE MELAMINA (CINCO COMPARTIMENTOS), FABRICADO EN MELAMINA TERMO FUSIONADA DE 16 MM Y BASE INFERIOR ENGROSADA A 32 MM, ACABADO EN SUS CANTOS EN PVC DE .5 MM CON UNIONES DE ENTREPAÑOS RAUTEADAS PARA MAS RIGIDEZ, CON REFUERZO METÁLICO INFERIOR PARA NIVELADORES, COLOR CAOBA.				MARCA SCRIVANIA MODELO LAMSE	
52	MESA CIRCULAR MODELO BASE, FABRICADA 100% EN MELAMINA TERMO FUSIONADA COLOR DE LA CUBIERTA: CAOBA CON MEDIDAS DE 1.20 MT. DE DIÁMETRO X 0.75 M DE ALTURA, BASE EN CRUCETA DE MELAMINA DE 28 MM, CUBIERTA ENGROSADA A 32 MM., INCLUYE CANAL EN COLOR NEGRO EN LAS PATAS				MARCA SCRIVANIA MODELO MESAREDONDA 120	

CUARTA. -DEL LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de entrega se detalla a continuación:

- ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES.



PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar para la "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, mediante entregas programadas en un horario de 9:00 A 15:00 HORAS, de lunes a viernes, en días hábiles.

QUINTA. -DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" convienen que el importe total por los bienes objeto del presente Contrato, es fijo y asciende a la cantidad de **\$ 97,327.58** (noventa y siete mil trescientos veintisiete pesos 58/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la cantidad de **\$ 15,572.41** (quince mil quinientos setenta y dos 41/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de **\$112,899.99** (Ciento doce mil ochocientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.)

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por los bienes objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. El pago se realizará en una **sola exhibición** a la entrega total de los bienes y recibidos éstos a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, dentro los 20 días naturales posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada.
- II. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: Poder Judicial del Estado de Puebla.

R.F.C: PJE740702BHA.

DIRECCIÓN: Calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

- III. El pago descrito en el punto I de la presente Cláusula, se efectuarán a "EL PROVEEDOR" por medio de transferencia bancaria electrónica de recursos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".



SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados conforme a la tasa a que se refiere el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- I. Entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los bienes materia del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato;
- II. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:
 - a) A realizar el suministro de bienes en el plazo y lugares señalados por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
 - b) A ser el único responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y en ningún caso se considerará a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la entrega de los bienes;
 - c) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en la descripción de los bienes;
 - d) A contar con personal calificado, recursos financieros suficientes y equipo requerido de manera inmediata y permanente durante todo el periodo de entrega de los bienes;
 - e) A asumir la responsabilidad civil y laboral cualquiera derivada de la relación jurídica generada, que en su caso se origine por daños



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-10-2021

ocasionados a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por dolo, negligencia o mala fe;

- f) A realizar la entrega respectiva en tiempo y forma de acuerdo con lo solicitado en la descripción de los bienes y a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- g) A que los costos que, en su caso, se generen por el personal, como son: gastos de transporte, viáticos, gastos de apoyo logístico de administración y en general, todo costo que se derive de la ejecución de este Contrato correrá por su cuenta y no causará costos adicionales para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- h) A informar a la **Unidad Responsable** de cualquier situación que se presente durante la ejecución del Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega de los bienes;
- i) A responsabilizarse de la honradez, buena conducta y eficiencia del personal que esté a su cargo en la entrega de los bienes; cumpliendo irrestrictamente con la confidencialidad por el manejo, control y resguardo de la documentación que por virtud de este Contrato tenga a su cargo;
- j) A que acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, así como aquella a la que llegase a tener acceso, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados, a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la información, datos o documentación a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al suministro de los bienes objeto del presente Contrato y a la vigencia del mismo;
- k) A que el manejo de la información confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:
- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;



- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el suministro de bienes encomendado; y
 - La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.
- III. Adoptar las medidas de seguridad y aseguramiento necesarias para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** o a terceros;
- V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en el suministro de bienes materia del presente Contrato;
- VI. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** para el pago oportuno por la entrega de los bienes materia del presente Contrato;
- VII. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** cualquier cambio de domicilio fiscal; y
- VIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula Quinta, por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.



DÉCIMA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado con I.V.A. incluido, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique lo siguiente:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente Contrato o dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.



DÉCIMA PRIMERA. -DE LA GARANTÍA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a responder de deficiencias de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. -DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la entrega de los bienes amparados por el presente Contrato, dependerán única y exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, quedando en consecuencia a cargo de **"EL PROVEEDOR"** todas las obligaciones patronales derivadas de la disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. -LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.



DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** podrán rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes objeto del presente Contrato en la fecha pactada;
- II. Si **"EL PROVEEDOR"**, no realiza el suministro objeto de este Contrato con las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra;
- V. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato;
- VI. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no otorgue a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los documentos entregables que correspondan al suministro de bienes objeto del presente Contrato; y
- VII. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.

Para rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en los siguientes términos:

1. Se notificará a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por él, si los bienes pactados en el presente Contrato, se están entregando por parte de **"EL PROVEEDOR"** en los términos acordados; **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** podrá optar, en lugar de rescindir el presente Contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes a que está obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y que derive de los conceptos objeto del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Tercera;
- II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con diferentes características a las previstas en la Cláusula Tercera; y



- III. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional el 2% del monto no entregado (sin incluir I.V.A.), por cada día natural de retraso, inclusive, por la entrega de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a lo establecido en el contrato; mismo que será deducido a través de cheque certificado, de caja o nota de crédito previsto en la fracción I; y el 2 % sobre el monto total del Contrato, para los eventos de incumplimiento previstos en la fracciones II y III; en el entendido de que para el caso previsto en la fracción I, el porcentaje se aplicará por cada día de incumplimiento, y para el caso previsto en las fracciones II y III, el porcentaje de la pena convencional se aplicará por evento.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** autorice una prórroga, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en esta Cláusula por cada día de prórroga.

Las penalizaciones no incluirán I.V.A. y serán deducidas a través de cheque certificado o de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre del **Poder Judicial del Estado de Puebla** y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:



- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el o los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del presente Contrato, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para "EL PROVEEDOR", de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA";
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo "EL PROVEEDOR" utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".



El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula por **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de **"EL PROVEEDOR"** únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA. -DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. -DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcas las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMASEGUNDA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.



VIGÉSIMA TERCERA. -DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicie su consentimiento, por lo que lo firman en tres tantos en la Heroica Puebla de Zaragoza, el 27 de agosto de 2021.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"

REPRESENTADO POR:



C. RAFAEL PÉREZ XILOTL
Director General de la Comisión de
Administración y Presupuesto del Consejo de
la Judicatura

POR LA UNIDAD RESPONSABLE:



C. CRISTÓBAL REYES OZUNA
Encargado del departamento de recursos
materiales
(ÁREA REQUIRENTE)

ASISTIDO POR:



C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS
Director de Servicios Generales y Recursos
Materiales

ASISTIDO POR:



JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ
Titular de la Unidad de Implementación de la
Reforma en Materia de Justicia Laboral



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-10-2021

"EL PROVEEDOR"

C. LAURA JANET MORALES MARTÍNEZ
GERENTE ÚNICO
INSUMOS BÁSICOS PARA LA OFICINA
OFIBASI-K COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 47, 48, 51 Y 52 DEL GRUPO 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021), CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y INSUMOS BÁSICOS PARA LA OFICINA OFIBASI-K COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V. DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021.



PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación del **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, número CJPJEP-LADQF-001-09-2021 de fecha: **27 de Agosto de 2021**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 21 páginas y en la página 5 se testan los siguientes datos:

- OCR
- Número de cuenta bancaria (No se encuentra en el contrato)
- Clabe interbancaria (No se encuentra en el contrato)
-

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encuentre.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-09-2021

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-LADQF-001-09-2021

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (**PARTIDAS 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63 Y 64 DEL GRUPO 2** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL, UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ZAMOSA S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: C. Guillermo Suarez Fuentes EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 495,466.16 (Cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 16/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

PERÍODO DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA GRUPO 2 CORRESPONDIENTE A EL MOBILIARIO

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO FEDERAL DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021 Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INTERNA L-ADQF-001-2021



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (**PARTIDAS 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63 Y 64 DEL GRUPO 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021**), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **RAFAEL PÉREZ XILOTL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR LOS C. **ISRAEL CUAPIO CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y C. **JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL Y POR EL C. **CRISTÓBAL REYES OZUNA**, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ZAMOSA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **GUILLERMO SUAREZ FUENTES**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA":

I.1.- Que es uno de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2.- Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.3.- Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.



1.4.- Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

1.5.- Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

1.6.- Que se encuentra representado por el C. **Rafael Pérez Xilotl**, quien acredita su nombramiento como **Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura** del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha 15 de octubre de 2019 con efectos a partir del día 16 del mismo mes y año.

1.7.- Que el C. **Rafael Pérez Xilotl** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.

1.8.- Que el C. **Israel Cuapio Cortés**, en su carácter de **Director de Servicios Generales y Recursos Materiales**, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 105 inciso d) y 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para asistir al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura en la suscripción del presente Contrato.

1.9.- Que la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021**, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción VI, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal como se desprende



del acta de fallo del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla**, de fecha 23 de agosto de 2021.

I.10.- Que el **C. Cristóbal Reyes Ozuna**, será el representante de la **Unidad Responsable** de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**.

I.11.- Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato de conformidad con las Suficiencias Presupuestales número **DPRF/423/2021**, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la **C. Zoila Reyna Luna Martínez**, en su carácter de Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, con cargo a la claves presupuestarias número 2111 Y 5111.

I.12.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PJE740702BHA**.

I.13.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

I.14.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Prolongación de la 11 Sur número 11,921, Tercer Piso, Colonia Ex Hacienda Castillotla, Puebla, Puebla, Código Postal 72498.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, como se desprende de la escritura pública 4,258 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), del dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe del C. Carmen Maldonado S., Notaria Pública Número 15 (QUINCE) en Michoacán de Ocampo, en Morelia Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 9052 * 1, de 27 de octubre de 2005.

II.2.- Que su representante legal cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con el Instrumento 17,163 (DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES), volumen 359 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), del veintidós de septiembre de dos mil cinco, otorgada



ante la fe del C. José Cortes Miranda, Notario Público Número 13 (trece) en la Ciudad de Morelia Michoacán, asimismo, declara, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]

II.3.- Que dentro de su actividad económica se encuentran entre otros, Diseño y fabricación de todo tipo de muebles de madera, metal, plástico y aglomerados, especialmente para escuelas y oficinas.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **ZAM750124792**

II.5.- Que acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

II.6.- Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de las actas que conforman el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021.**

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-Ddel Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Calle Ana María Castilleja 37, entre Pipila y Lázaro Cárdenas Tarimbaro Michoacán, C.P. 58880

III. DE "LAS PARTES":

III.1.-Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.



III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga con **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, a suministrar **MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63 Y 64 DEL GRUPO 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. -DE LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO SUBCONTRATACIÓN.

Los bienes deberán ser entregados a partir de la notificación del fallo y hasta el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, para grupo 2 (correspondiente al mobiliario).

La vigencia de este contrato inicia al día siguiente de la notificación del fallo y subsistirá aún después de la fecha establecida para la entrega de los bienes y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes materia de este Contrato.

TERCERA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-09-2021

ZAMOSA S.A. DE C.V.						
PARTIDA	U. MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
53	3	PIEZA	\$ 1,766.00	\$ 5,298.00	\$ 847.68	\$ 6,145.68
54	3	PIEZA	\$ 2,218.00	\$ 6,654.00	\$ 1,064.64	\$ 7,718.64
55	6	PIEZA	\$ 2,556.00	\$ 15,336.00	\$ 2,453.76	\$ 17,789.76
56	3	PIEZA	\$ 5,102.00	\$ 15,306.00	\$ 2,448.96	\$ 17,754.96
57	3	PIEZA	\$ 5,102.00	\$ 15,306.00	\$ 2,448.96	\$ 17,754.96
58	1	PIEZA	\$ 9,014.00	\$ 9,014.00	\$ 1,442.24	\$ 10,456.24
59	2	PIEZA	\$ 9,014.00	\$ 18,028.00	\$ 2,884.48	\$ 20,912.48
60	19	PIEZA	\$ 4,981.00	\$ 94,639.00	\$ 15,142.24	\$ 109,781.24
61	31	PIEZA	\$ 4,981.00	\$ 154,411.00	\$ 24,705.76	\$ 179,116.76
63	6	PIEZA	\$ 1,569.00	\$ 9,414.00	\$ 1,506.24	\$ 10,920.24
64	56	PIEZA	\$ 1,495.00	\$ 83,720.00	\$ 13,390.20	\$ 97,110.20
TOTALES			\$ 47,798.00	\$ 427,126.00	\$ 68,340.16	\$ 495,466.16
PARTIDA	DETALLE				MARCA/MODELO	
53	MODULO DE TRABAJO EN MELAMINATERMO FUSIONADA DE 28 MM. CUBIERTA CON MEDIDAS DE 1.20 M X 0.50 M CON TALADRO PASACABLES REDONDO DE 2.25, CON FALDÓN DE CUBIERTA A PISO EN CARAS FRONTALES Y LATERALES. CANTOS A 90° COLOR CAOBA. REFUERZO METALICO INFERIOR PARA LAS PATAS EN LAMINA DE ACERO NEGRO ROLADO EN FRIO MEDIDA DE 1 PULGADA CUADRADO CALIBRE 18, FIJADOS POR MEDIO DE PUAS, CUBIERTAS Y FALDÓN COLOR CAOBA. PATAS EN COLOR NEGRO Y EL FALDON DE CUBIERTA A PISO EN CARAS FRONTALES Y LATERALES ES DE 16MM DE GROSOR. GARANTIA 12 MESES.				ZAMOSA, SIN MODELO	
54	MODULO DE TRABAJO EN MELAMINA TERMO FUSIONADA DE 28 MM. CUBIERTA CON MEDIDAS DE 1.50 M X 0.50 M CON TALADRO PASACABLES REDONDO DE 2.25". CON FALDÓN DE CUBIERTA A PISO EN CARAS FRONTALES Y LATERALES, CANTOS A 90° COLOR CAOBA. REFUERZO METALICO INFERIOR PARA LAS PATAS EN LAMINA DE ACERO NEGRO ROLADO EN FRIO MEDIDA DE 1 PULGADA CUADRADO CALIBRE 18, FIJADOS POR MEDIO DE PUAS. CUBIERTA Y FALDÓN COLOR CAOBA. PATAS EN COLOR NEGRO Y EL FALDON DE CUBIERTA A PISO EN CARAS FRONTALES Y LATERALES ES DE 16MM DE GROSOR. GARANTIA 12 MESES.				ZAMOSA, SIN MODELO	
55	MODULO DE TRABAJO EN MELAMINA TERMO FUSIONADA DE 28 MM. CUBIERTA CON MEDIDAS DE 1.80 M X 0.50 M CON TALADRO PASACABLES REDONDO DE 2.25". CON FALDÓN DE CUBIERTA A PISO EN CARAS FRONTALES Y LATERALES, CANTOS A 90° COLOR CAOBA. REFUERZO METALICO INFERIOR PARA LAS PATAS EN LAMINA DE ACERO NEGRO ROLADO EN FRIO MEDIDA DE 1 PULGADA CUADRADO CALIBRE 18, FIJADOS POR MEDIO DE PUAS. CUBIERTA Y FALDÓN COLOR CAOBA. PATAS EN COLOR NEGRO Y EL FALDON DE CUBIERTA A PISO EN CARAS FRONTALES Y LATERALES ES DE 16MM DE GROSOR. GARANTIA 12 MESES.				ZAMOSA, SIN MODELO	
56	MODULO IZQUIERDO PARA ESTRADO DE JUECES, DISEÑO RECTO, MEDIDAS 1.80 M X 0.75 M X 0.75 M ALTURA, ELABORADOS EN MELAMINA TERMO FUSIONADA DE 28 MM, CON CEJA DE 10 CENTÍMETROS EN CONTORNO FRONTAL Y LATERAL IZQUIERDO DE CARA SUPERIOR DE CUBIERTA DEL MUEBLE, CON FALDÓN FRONTAL Y LATERAL IZQUIERDO A PISO CON SOPORTE DE MISMO MATERIAL PARALELO A LATERAL IZQUIERDO, EN ALTURA DE CUBIERTA A PISO Y 52.5 CM DE ANCHO MEDIDO DE FALDÓN FRONTAL HACIA INTERIOR, A UNA DISTANCIA DE 1.14 M DEL FALDÓN LATERAL IZQUIERDO Y LATERALES. CANTOS A 90°, REFUERZO METALICO INFERIOR PARA LAS PATAS EN LAMINA DE ACERO NEGRO ROLADA EN FRIO, FIJADOS POR MEDIO DE PUAS, COLOR DE LA CUBIERTA Y FALDÓN CAOBA.				ZAMOSA, SIN MODELO	



	PATAS METÁLICAS COLOR NEGRO Y FALDÓN CAOBA, CANTO EN COLOR CAOBA. GARANTIA 12 MESES.	
57	MODULO DERECHO PARA ESTRADO DE JUECES, DISEÑO RECTO, MEDIDAS 1.80 M X 0.75 M X 0.75 M ALTURA. ELABORADOS EN MELAMINA TERMO FUSIONADA DE 28 MM, CON CEJA DE 10 CENTÍMETROS EN CONTORNO FRONTAL Y LATERAL DERECHO DE CARA SUPERIOR DE CUBIERTA DEL MUEBLE, CON FALDÓN FRONTAL Y LATERAL DERECHO A PISO CON SOPORTE DE MISMO MATERIAL PARALELO A LATERAL DERECHO, EN ALTURA DE CUBIERTA A PISO Y 52.5 CM DE ANCHO MEDIDO DE FALDÓN FRONTAL HACIA INTERIOR, A UNA DISTANCIA DE 1.14 M DEL FALDÓN LATERAL DERECHO Y LATERALES. CANTOS A 90°, REFUERZO METÁLICO INFERIOR PARA LAS PATAS EN LAMINA DE ACERO NEGRO ROLADA EN FRIO, FIJADOS POR MEDIO DE PUAS, COLOR DE LA CUBIERTA Y FALDÓN CAOBA. PATAS METÁLICAS COLOR NEGRO Y FALDÓN CAOBA. CANTO EN COLOR CAOBA. GARANTIA 12 MESES.	ZAMOSA, SIN MODELO
58	MODULO EJECUTIVO TIPO C DERECHO, ESCRITORIO EN BALA CON PATAS METÁLICA EN PERFIL DE 2" X 1" CALIBRE 18 ELABORADA EN LAMINA ROLADA CALIBRE 22 Y FALDÓN CON GROMMET. MEDIDAS CUBIERTA FRONTAL 1.50 M X 0.75 M; CUBIERTA LATERAL DE 0.95 M X 0.45 M. Y CREDENZA CON LIBRERO DE 1.80 M X 0.55 M X 0.75 M. CANTO MOLDURA PERIMETRAL DE PVC. CUBIERTA EN MELAMINA TERMO FUSIONADA DE 28 MM. LATERAL EN MELAMINA TERMO FUSIONADA DE 28 MM, CREDENZA CON LIBRERO Y PEDESTAL EN MELAMINA TERMO FUSIONADA. PEDESTAL CON TRES GAVETAS (2 LAPICERAS Y UN CAJÓN PARA CARPETAS) Y LATERALES, CANTOS EN CUBIERTA DE BAJA SE PONDRÁ DE ACUERDO A LA FORMA DE LA CUBIERTA, EN LAS ESQUINAS SON A 90°. REFUERZO METÁLICO INFERIOR PARA PATAS EN LAMINA DE ACERO NEGRO ROLADO EN FRIO, FIJADOS POR MEDIO DE PUAS. COLOR DE LA CUBIERTA Y FALDÓN CAOBA. PATAS METÁLICAS COLOR NEGRO Y FALDÓN CAOBA. CANTO EN COLOR CAOBA. GARANTIA 12 MESES.	ZAMOSA, SIN MODELO
59	MODULO EJECUTIVO TIPO C IZQUIERDO, ESCRITORIO EN BALA CON PATA METÁLICA EN PERFIL DE 2" X 1" CALIBRE 18 ELABORADA EN LAMINA ROLADA CALIBRE 22 Y FALDÓN CON GROMMET. MEDIDAS CUBIERTA FRONTAL 1.50 M X 0.75 M; CUBIERTA LATERAL DE 0.95 M X 0.45 M. Y CREDENZA CON LIBRERO DE 1.80 M X 0.55 M. CANTO MOLDURA PERIMETRAL DE PVC. CUBIERTA EN MELAMINA TERMO FUSIONADA DE 28 MM, LATERAL EN MELAMINA TERMO FUSIONADA DE 28 MM. CREDENZA CON LIBRERO Y PEDESTAL EN MELAMINA TERMO FUSIONADA. PEDESTAL CON TRES GAVETAS (2 LAPICERAS Y UN CAJÓN PARA CARPETAS) Y LATERALES, CANTOS EN CUBIERTA DE BALA SE PONDRÁN DE ACUERDO A LA FORMA DE LA CUBIERTA, EN LAS ESQUINAS SON A 90°. REFUERZO METÁLICO INFERIOR PARA LAS PATAS EN LAMINA DE ACERO NEGRO ROLADA EN FRIO, FIJADOS POR MEDIO DE PUAS. COLOR DE LA CUBIERTA Y FALDÓN CAOBA. PATAS METÁLICAS COLOR NEGRO Y FALDÓN CAOBA. CANTO EN COLOR CAOBA. GARANTIA 12 MESES.	ZAMOSA, SIN MODELO
60	MODULO SEMIEJECUTIVO TIPO L IZQUIERDO EN BALA, ESCRITORIO CON PATAS DE PERFIL DE 2X1" CALIBRE 18 Y FALDÓN CON GROMMET. MEDIDAS EN CUBIERTA FRONTAL DE 1.50 M X 0.60 M. CUBIERTA LATERAL DE 0.90 M X 0.40 M. ALTURA DE 75 CM. EL GROMMET EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CUBIERTA PRINCIPAL CUBIERTA EN MELAMINA TERMO FUSIONADA DE 28 MM, CON PEDESTALES CON TRES GAVETAS EN MELAMINA TERMO FUSIONADA DE 16 MM. FALDÓN FRONTAL Y LATERAL. CANTOS A 90° REFUERZO METÁLICO INFERIOR PARA LAS PATAS EN LAMINA DE ACERO NEGRO ROLADO EN FRIO, FIJADOS POR MEDIO DE PUAS. COLOR CAOBA EN LA CUBIERTA Y FALDÓN, CANTO COLOR CAOBA. GARANTIA 12 MESES.	ZAMOSA, SIN MODELO



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-09-2021

61	MODULO SEMIEJECUTIVO TIPO L DERECHO, ESCRITORIO CON PATAS DE PERFIL DE 2X1" CALIBRE 18 Y FALDÓN CON GROMMET. MEDIDAS EN CUBIERTA FRONTAL DE 1.50 M X 0.60 M, CUBIERTA LATERAL DE 0.90 M X 0.40 M, ALTURA DE 75 CM. EL GROMMET EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CUBIERTA PRINCIPAL CUBIERTA EN MELAMINA TERMO FUSIONADA DE 28 MM, CON PEDESTALES CON TRES GAVETAS EN MELAMINA TERMO FUSIONADA DE 16 MM. FALDÓN FRONTAL Y LATERAL. CANTOS A 90° REFUERZO METÁLICO INFERIOR PARA LAS PATAS EN LAMINA DE ACERO NEGRO ROLADO EN FRÍO, FIJADOS POR MEDIO DE PLAS. COLOR CAOBA EN LA CUBIERTA Y FALDÓN, CANTO COLOR CAOBA. GARANTIA 12 MESES.	ZAMOSA, SIN MODELO
63	SILLA EJECUTIVA VALENTINA COLOR NEGRO RESPALDO ALTO, ACOJINADO EN HULE ESPUMA FLEXIBLE EN RESPALDO Y ASIENTO TAPIZADO EN TELA. BRAZOS FIJOS EN POLIPROPILENO, MECANISMO EJECUTIVO RECLINABLE, BASE EN NYLON CON RODAJAS DE USO RUDO. GARANTIA 12 MESES.	ZAMOSA, SIN MODELO
64	SILLA EJECUTIVA VALENTINA COLOR NEGRO RESPALDO BAJO, ACOJINADO EN HULE ESPUMA FLEXIBLE EN RESPALDO Y ASIENTO TAPIZADO EN TELA. BRAZOS FIJOS EN POLIPROPILENO, MECANISMO EJECUTIVO RECLINABLE, BASE EN NYLON CON RODAJAS DE USO RUDO. GARANTIA 12 MESES.	ZAMOSA, SIN MODELO

CUARTA. -DEL LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de entrega se detalla a continuación:

- Almacén del poder judicial ubicado en periférico ecológico arco sur no. 4000 San Andrés Cholula Puebla, reserva territorial Atlixcayotl, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles., previa cita al (222)223-84-72, para lo cual se deberán presentar con el encargado del almacén

Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar para la "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, mediante entregas programadas en un horario de 9:00 A 15:00 HORAS, de lunes a viernes, en días hábiles.

QUINTA. -DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" convienen que el importe total por los bienes objeto del presente Contrato, es fijo y asciende a la cantidad de **\$ 427,126.00** (cuatrocientos veintisiete mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la cantidad de **\$ 68,340.16** (sesenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 16/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de **\$ 495,466.16** (Cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 16/100 M.N.)

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por los bienes objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:



- I. El pago se realizará en una **sola exhibición** a la entrega total de los bienes y recibidos éstos a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, dentro los 20 días naturales posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada.
- II. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: Poder Judicial del Estado de Puebla.

R.F.C: PJE740702BHA.

DIRECCIÓN: Calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

- III. El pago descrito en el punto I de la presente Cláusula, se efectuarán a **"EL PROVEEDOR"** por medio de transferencia bancaria electrónica de recursos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados conforme a la tasa a que se refiere el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- I. Entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los bienes materia del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato;
- II. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:

[Handwritten signature]



- a) A realizar el suministro de bienes en el plazo y lugares señalados por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- b) A ser el único responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y en ningún caso se considerará a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la entrega de los bienes;
- c) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en la descripción de los bienes;
- d) A contar con personal calificado, recursos financieros suficientes y equipo requerido de manera inmediata y permanente durante todo el periodo de entrega de los bienes;
- e) A asumir la responsabilidad civil y laboral cualquiera derivada de la relación jurídica generada, que en su caso se origine por daños ocasionados a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por dolo, negligencia o mala fe;
- f) A realizar la entrega respectiva en tiempo y forma de acuerdo con lo solicitado en la descripción de los bienes y a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- g) A que los costos que, en su caso, se generen por el personal, como son: gastos de transporte, viáticos, gastos de apoyo logístico de administración y en general, todo costo que se derive de la ejecución de este Contrato correrá por su cuenta y no causará costos adicionales para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- h) A informar a la **Unidad Responsable** de cualquier situación que se presente durante la ejecución del Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega de los bienes;
- i) A responsabilizarse de la honradez, buena conducta y eficiencia del personal que esté a su cargo en la entrega de los bienes; cumpliendo



irrestrictamente con la confidencialidad por el manejo, control y resguardo de la documentación que por virtud de este Contrato tenga a su cargo;

j) A que acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, así como aquella a la que llegase a tener acceso, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados, a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la información, datos o documentación a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al suministro de los bienes objeto del presente Contrato y a la vigencia del mismo;

k) A que el manejo de la información confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el suministro de bienes encomendado; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

III. Adoptar las medidas de seguridad y aseguramiento necesarias para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;

IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** o a terceros;

fw.



- V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en el suministro de bienes materia del presente Contrato;
- VI. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** para el pago oportuno por la entrega de los bienes materia del presente Contrato;
- VII. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** cualquier cambio de domicilio fiscal; y
- VIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado con I.V.A. incluido, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique lo siguiente:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.



- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente Contrato o dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. -DE LA GARANTÍA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a responder de deficiencias de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. -DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la entrega de los bienes amparados por el presente Contrato, dependerán única y



exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, quedando en consecuencia a cargo de **"EL PROVEEDOR"** todas las obligaciones patronales derivadas de la disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. -LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** podrán rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes objeto del presente Contrato en la fecha pactada;
- II. Si **"EL PROVEEDOR"**, no realiza el suministro objeto de este Contrato con las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra;



- V. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato;
- VI. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no otorgue a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los documentos entregables que correspondan al suministro de bienes objeto del presente Contrato; y
- VII. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.

Para rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en los siguientes términos:

1. Se notificará a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por él, si los bienes pactados en el presente Contrato, se están entregando por parte de **"EL PROVEEDOR"** en los términos acordados; **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** podrá optar, en lugar de rescindir el presente Contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes a que está obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y que derive de los conceptos objeto del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Tercera;
- II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con diferentes características a las previstas en la Cláusula Tercera; y
- III. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional el 2% del monto no entregado (sin incluir I.V.A.), por cada día natural de retraso, inclusive, por la entrega de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a lo establecido en el contrato; mismo que será deducido a través de cheque certificado, de caja o nota de crédito previsto en la fracción I; y el 2 % sobre el monto total del Contrato, para los eventos de incumplimiento previstos en la fracciones II y III; en el entendido de que para el caso previsto en la fracción I, el porcentaje se aplicará por cada día de incumplimiento, y para el caso previsto en las fracciones II y III, el porcentaje de la pena convencional se aplicará por evento.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** autorice una prórroga, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en esta Cláusula por cada día de prórroga.

Las penalizaciones no incluirán I.V.A. y serán deducidas a través de cheque certificado o de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre del **Poder Judicial del Estado de Puebla** y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.



Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el o los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del presente Contrato, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales;



información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para **"EL PROVEEDOR"**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula por **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de **"EL PROVEEDOR"** únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA. -DE LAS MODIFICACIONES.



Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. -DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMASEGUNDA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. -DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicie su consentimiento, por lo que lo firman en tres tantos en la Heroica Puebla de Zaragoza, el 27 de agosto de 2021.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"

REPRESENTADO POR:

C. RAFAEL PÉREZ XILOTL
Director General de la Comisión de
Administración y Presupuesto del Consejo de
la Judicatura

ASISTIDO POR:

C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS
Director de Servicios Generales y Recursos
Materiales



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-09-2021

POR LA UNIDAD RESPONSABLE:

C. CRISTÓBAL REYES OZUNA
Encargado del departamento de recursos
materiales
(ÁREA REQUERENTE)

ASISTIDO POR:

C. JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ
Titular de la Unidad de Implementación de la
Reforma en Materia de Justicia Laboral

"EL PROVEEDOR"

C. GUILLERMO SUAREZ FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
ZAMOSA S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63 Y 64 DEL GRUPO 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021), CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y ZAMOSA S.A. DE C.V. DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021.



PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación del **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, número **CJPJEP-LADQF-001-08-2021** de fecha: **27 de Agosto de 2021**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 19 páginas y en la página 4 se testan los siguientes datos:

- OCR
- Número de cuenta bancaria (No se encuentra en el contrato)
- Clabe interbancaria (No se encuentra en el contrato)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.

- V. Firma del titular del área, Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-08-2021

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-LADQF-001-08-2021

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 66 Y 67 DEL GRUPO 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL, UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

NOMBRE DEL PROVEEDOR: AURORA IVETTE LOBO TOVAR

REPRESENTANTE LEGAL: C. Aurora Ivette Lobo Tovar EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 13,200.80 (TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

PERÍODO DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA GRUPO 2 CORRESPONDIENTE A EL MOBILIARIO

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO FEDERAL DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021 Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INTERNA L-ADQF-001-2021



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-08-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (**PARTIDAS 66 Y 67 DEL GRUPO 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021**), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **RAFAEL PÉREZ XILOTL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR LOS C. **ISRAEL CUAPIO CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y C. **JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL Y POR EL C. **CRISTÓBAL REYES OZUNA**, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA **AURORA IVETTE LOBO TOVAR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **AURORA IVETTE LOBO TOVAR**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA":

I.1.- Que es uno de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2.- Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.3.- Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.4.- Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el



presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

1.5.- Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

1.6.- Que se encuentra representado por el **C. Rafael Pérez Xilotl**, quien acredita su nombramiento como **Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura** del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha 15 de octubre de 2019 con efectos a partir del día 16 del mismo mes y año.

1.7.- Que el **C. Rafael Pérez Xilotl** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.

1.8.- Que el **C. Israel Cuapio Cortés**, en su carácter de **Director de Servicios Generales y Recursos Materiales**, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 105 inciso d) y 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para asistir al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura en la suscripción del presente Contrato.

1.9.- Que la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021**, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción VI, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal como se desprende del acta de fallo del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del**



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-08-2021

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha 23 de agosto de 2021.

I.10.- Que el **C. Cristóbal Reyes Ozuna**, será el representante de la **Unidad Responsable** de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**.

I.11.- Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato de conformidad con las Sufficiencias Presupuestales número **DPRF/423/2021**, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la **C. Zolla Reyna Luna Martínez**, en su carácter de Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, con cargo a la claves presupuestarias número 2111 Y 5111.

I.12.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PJE740702BHA**.

I.13.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

I.14.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Prolongación de la 11 Sur número 11,921, Tercer Piso, Colonia Ex Hacienda Castillotla, Puebla, Puebla, Código Postal 72498.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una **PERSONA FÍSICA**, debidamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana.

II.2.- Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, declara, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]

II.3.- Que dentro de su actividad económica se encuentran entre otros, Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-08-2021

II.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **LOTA6809239J3**

II.5.- Que acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

II.6.- Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de las actas que conforman el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021.**

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-Ddel Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Camino Real a Cholula 4420, Colonia la Pradera, San Pedro Cholula entre calle Pomona C.P. 72760.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-08-2021

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga con "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", a suministrar **MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 66 Y 67 DEL GRUPO 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. -DE LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO SUBCONTRATACIÓN.

Los bienes deberán ser entregados a partir de la notificación del fallo y hasta el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, para grupo 2 (correspondiente al mobiliario).

La vigencia de este contrato inicia al día siguiente de la notificación del fallo y subsistirá aún después de la fecha establecida para la entrega de los bienes y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes materia de este Contrato.

TERCERA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:

AURORA IVETTE LOBO TOVAR						
PARTIDA	U. MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
66	PIEZA	1	\$ 4,730.00	\$ 4,730.00	\$ 756.80	\$ 5,486.80
67	PIEZA	1	\$ 6,650.00	\$ 6,650.00	\$ 1,064.00	\$ 7,714.00
TOTALES			\$ 11,380.00	\$ 11,380.00	\$ 1,820.80	\$ 13,200.80
PARTIDA	DETALLE				MARCA/MODELO	
66	SOFÁ DE 1 PLZA. MODELO RUBI COLOR NEGRO, ESTRUCTURA EN MADERA DE TRIPLAY DE PRIMERA CALIDAD DOMADA, ACUINADO EN HULE ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO DE ALTA CALIDAD, TAPIZADO EN TELA O TECHNOLEATHER JUNTA ACLARACIONES... TELA COLOR NEGRO TODO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN JUNTA DE ACLARACIONES				OFISISTEM SIN MODELO	



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-08-2021

67	SOFÁ DE 2 PLZA. MODELO RUBI COLOR NEGRO, ESTRUCTURA EN MADERA DE TRIPLAY DE PRIMERA CALIDAD DOMADA, ACOJINADO EN HULE ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO DE ALTA CALIDAD, TAPIZADO EN TELA O TECHNOLEATHER. TELA COLOR NEGRO TODO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN JUNTA DE ACLARACIONES.	OFISISTEM SIN MODELO
----	---	----------------------

CUARTA. -DEL LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de entrega se detalla a continuación:

- ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar para la "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, mediante entregas programadas en un horario de 9:00 A 15:00 HORAS, de lunes a viernes, en días hábiles.

QUINTA. -DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" convienen que el importe total por los bienes objeto del presente Contrato, es fijo y asciende a la cantidad de **11,380.00** (Once mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la cantidad de **\$ 1,820.80** (Un mil ochocientos veinte pesos 80/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de **\$13,200.80** (Trece mil doscientos pesos 80/100 M.N.)

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por los bienes objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- El pago se realizará en una **sola exhibición** a la entrega total de los bienes y recibidos éstos a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, dentro los 20 días naturales posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-08-2021

- II. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: Poder Judicial del Estado de Puebla.

R.F.C: PJE740702BHA.

DIRECCIÓN: Calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

- III. El pago descrito en el punto I de la presente Cláusula, se efectuarán a **"EL PROVEEDOR"** por medio de transferencia bancaria electrónica de recursos mediante el sistema DePag/s Electrónicos Intdbaj el rigc (SPEI) a la cuenta y



- a "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la entrega de los bienes;
- c) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en la descripción de los bienes;
- d) A contar con personal calificado, recursos financieros suficientes y equipo requerido de manera inmediata y permanente durante todo el periodo de entrega de los bienes;
- e) A asumir la responsabilidad civil y laboral cualquiera derivada de la relación jurídica generada, que en su caso se origine por daños ocasionados a "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" por dolo, negligencia o mala fe;
- f) A realizar la entrega respectiva en tiempo y forma de acuerdo con lo solicitado en la descripción de los bienes y a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA";
- g) A que los costos que, en su caso, se generen por el personal, como son: gastos de transporte, viáticos, gastos de apoyo logístico de administración y en general, todo costo que se derive de la ejecución de este Contrato correrá por su cuenta y no causará costos adicionales para "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA";
- h) A informar a la **Unidad Responsable** de cualquier situación que se presente durante la ejecución del Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega de los bienes;
- i) A responsabilizarse de la honradez, buena conducta y eficiencia del personal que esté a su cargo en la entrega de los bienes; cumpliendo irrestrictamente con la confidencialidad por el manejo, control y resguardo de la documentación que por virtud de este Contrato tenga a su cargo;
- j) A que acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", así como aquella a la que llegase a tener acceso, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información.



datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados, a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la información, datos o documentación a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al suministro de los bienes objeto del presente Contrato y a la vigencia del mismo;

k) A que el manejo de la información confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el suministro de bienes encomendado; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

- III. Adoptar las medidas de seguridad y aseguramiento necesarias para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** o a terceros;
- V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en el suministro de bienes materia del presente Contrato;
- VI. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** para el pago oportuno por la entrega de los bienes materia del presente Contrato;
- VII. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** cualquier cambio de domicilio fiscal; y



- VIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. -DE LA GARANTÍA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a responder de deficiencias de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. -DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la entrega de los bienes amparados por el presente Contrato, dependerán única y



exclusivamente de "EL PROVEEDOR", sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", quedando en consecuencia a cargo de "EL PROVEEDOR" todas las obligaciones patronales derivadas de la disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por "EL PROVEEDOR" para el suministro objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. -LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrán rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes objeto del presente Contrato en la fecha pactada;
- II. Si "EL PROVEEDOR", no realiza el suministro objeto de este Contrato con las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Si "EL PROVEEDOR" es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra;



- V. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato;
- VI. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no otorgue a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los documentos entregables que correspondan al suministro de bienes objeto del presente Contrato; y
- VII. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.

Para rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en los siguientes términos:

1. Se notificará a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por él, si los bienes pactados en el presente Contrato, se están entregando por parte de "EL PROVEEDOR" en los términos acordados; "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá optar, en lugar de rescindir el presente Contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en la entrega de los bienes a que está obligado a proporcionar a "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" y que derive de los conceptos objeto del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Tercera;
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" entregue bienes con diferentes características a las previstas en la Cláusula Tercera; y
- III. Cuando "EL PROVEEDOR" entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional el 2% del monto no entregado (sin incluir I.V.A.), por cada día natural de retraso, inclusive, por la entrega de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a lo establecido en el contrato; mismo que será deducido a través de cheque certificado, de caja o nota de crédito previsto en la fracción I; y el 2 % sobre el monto total del Contrato, para los eventos de incumplimiento previstos en las fracciones II y III; en el entendido de que para el caso previsto en la fracción I, el porcentaje se aplicará por cada día de incumplimiento, y para el caso previsto en las fracciones II y III, el porcentaje de la pena convencional se aplicará por evento.

En caso de que "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" autorice una prórroga, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", durante la misma, se aplicará la sanción establecida en esta Cláusula por cada día de prórroga.

Las penalizaciones no incluirán I.V.A. y serán deducidas a través de cheque certificado o de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.



Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el o los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del presente Contrato, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales;



información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para **"EL PROVEEDOR"**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula por **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de **"EL PROVEEDOR"** únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA. -DE LAS MODIFICACIONES.



Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. -DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMASEGUNDA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. -DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicié su consentimiento, por lo que lo firman en tres tantos en la Heroica Puebla de Zaragoza, el 27 de agosto de 2021.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"

REPRESENTADO POR:

C. RAFAEL PÉREZ XILOTL

ASISTIDO POR:

C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-08-2021

Director General de la Comisión de
Administración y Presupuesto del Consejo de
la Judicatura

Director de Servicios Generales y Recursos
Materiales

POR LA UNIDAD RESPONSABLE:

C. CRISTÓBAL REYES OZUNA
Encargado del departamento de recursos
materiales
(ÁREA REQUERENTE)

ASISTIDO POR:

JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ
Titular de la Unidad de Implementación de la
Reforma en Materia de Justicia Laboral

"EL PROVEEDOR"

C. AURORA IVETTE LOBO TOVAR
PERSONA FÍSICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 66 Y 67 DEL GRUPO 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021), CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y AURORA IVETTE LOBO TOVAR DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021.



PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación del **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, número **CJPJEP-LADQF-001-07-2021** de fecha: **27 de Agosto de 2021**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 19 páginas y en la página 5 se testan los siguientes datos:

- OCR
- Número de cuenta bancaria (No se encuentra en el contrato)
- Clabe interbancaria (No se encuentra en el contrato)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-07-2021

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-LADQF-001-07-2021

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (**PARTIDA 45 DEL GRUPO 1**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL, UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MB COMPUTO S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: C. José Ángel Marín Tabares EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 27,411.96 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 96/100 M.N./100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

PERÍODO DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA GRUPO 1 CORRESPONDIENTE A EQUIPO TECNOLÓGICO

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO FEDERAL DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021 Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INTERNA L-ADQF-001-2021



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (**PARTIDA 45 DEL GRUPO 1**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE **COMPRANET LA-921080940-E1-2021**), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR LOS **C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y **C. JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL Y POR EL **C. JUAN CARLOS MORALES FLORES**, DIRECTOR DE INFORMÁTICA, POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MB COMPUTO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ ÁNGEL MARÍN TABARES**, EN SU CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA":

I.1.- Que es uno de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2.- Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.3.- Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.4.- Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el



presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5.- Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6.- Que se encuentra representado por el C. **Rafael Pérez Xilotl**, quien acredita su nombramiento como **Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura** del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha 15 de octubre de 2019 con efectos a partir del día 16 del mismo mes y año.

I.7.- Que el C. **Rafael Pérez Xilotl** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.

I.8.- Que el C. **Israel Cuapio Cortés**, en su carácter de **Director de Servicios Generales y Recursos Materiales**, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 105 inciso d) y 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para asistir al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura en la suscripción del presente Contrato.

I.9.- Que la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021**, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción VI, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal como se desprende del acta de fallo del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del**



Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha 23 de agosto de 2021.

I.10.- Que el **C. Juan Carlos Morales Flores**, será el representante de la **Unidad Responsable** de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**.

I.11.- Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato de conformidad con la Suficiencia Presupuestal número **DPRF/425/2021**, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la **C. Zolla Reyna Luna Martinez**, en su carácter de Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, con cargo a la claves presupuestarias número 2111 / 2141 / 2461 / 2941 / 5151 / 5191 / 5651 / 5661.

I.12.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PJE740702BHA**.

I.13.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

I.14.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Prolongación de la 11 Sur número 11,921, Tercer Piso, Colonia Ex Hacienda Castillotla, Puebla, Puebla, Código Postal 72498.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, como se desprende de la Escritura Pública número 102,992 (ciento dos mil novecientos noventa y dos), Folio 2032 (dos mil treinta y dos), del siete de marzo de dos mil seis, otorgada ante la fe del C. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público Número 89 (ochenta y nueve) del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el Folio Mercantil número 346245, de 07 de abril de 2006.

II.2.- Que su representante legal cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con Escritura Pública número 102,992 (ciento dos mil novecientos noventa y dos), Folio 2032 (dos mil treinta y dos), del siete de marzo de dos mil seis, otorgada ante la fe del C. Gerardo Correa Etchegaray,



Notario Público Número 89 (ochenta y nueve) del Distrito Federal, asimismo, declara, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]

II.3.- Que dentro de su actividad económica se encuentran entre otros, Diseñar, producir, comprar, vender, importar, exportar, comerciar, rentar, licencias y sub licencia de todo tipo de programas y sistemas de cómputo, computadoras, aparatos de video, fuentes ininterrumpidas de poder, monitores, procesadores y en General.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MCO060307A89**.

II.5.- Que acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

II.6.- Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de las actas que conforman el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021**.

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-Ddel Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Calle Guerrero 140 poniente entre Veracruz y s/n, colonia el cerrito, c.p. 72440, puebla, pue.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.-Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.



III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga con "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", a suministrar **MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDA 45 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. -DE LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO SUBCONTRATACIÓN.

Los bienes deberán ser entregados a partir de la notificación del fallo y hasta el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, PARA GRUPO 1 CORRESPONDIENTE A EQUIPO TECNOLÓGICO.

La vigencia de este contrato inicia al día siguiente de la notificación del fallo y subsistirá aún después de la fecha establecida para la entrega de los bienes y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes materia de este Contrato.

TERCERA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-07-2021

MB COMPUTO S.A. DE C.V.						
PARTIDA	U. MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
45	PIEZA	3	\$ 7,877.00	\$ 23,831.00	\$ 3,780.96	\$ 27,411.96
TOTALES				\$ 23,831.00	\$ 3,780.96	\$ 27,411.96
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				MARCA/MODELO	
45	MULTIFUNCIONAL. MODEM: 33.6 Kbps PUERTO HI-SPEED USB 2.0; PUERTO DE RED INCORPORADO FAST ETHERNET 10/100/1000 BASE-TX, 802.11N DE 2.4 GHZ Y 5 GHZ INALÁMBRICO, PUERTO DE FAX, USB FRONTAL INTEGRAL. CAPACIDAD EN RED: SÍ, MEDIANTE RED 10/100/1000 BASE-TX ETHERNET INTEGRADA; ETHERNET DE CRUCE AUTOMÁTICO; AUTENTICACIÓN MEDIANTE 802.1X. CAPACIDAD INALÁMBRICA: 802.11 B/G/N INCORPORADO; AUTENTICACIÓN MEDIANTE WEP, WPA/WPA2 U 802.1X; ENCRIPCIÓN MEDIANTE AES O TKIP; WPS, WIFI DIRECT PROTOCOLOS DE RED ADMITIDOS: TCP/IP, IPV4, IPV6; IMPRESIÓN: TCP-IP PUERTO 9100 MODO DIRECTO, LPD (SOLO ADMITE COLAS SIN PROCESAR), IMPRESIÓN DE SERVICIOS WEB; DETECCIÓN: SLP, BONJOUR, DETECCIÓN DE SERVICIOS WEB; CONFIGURACIÓN DE IP: IPV4 (BOOTP, DHCP, AUTOIP, MANUAL), IPV6				HP / Laserjet Pro M236sdw Multifuncional B/N, 29 ppm, duplex, 1 usb 2.0; Ethernet, WIFI, 2,000 pag x mes recomendadas, 1 a 5 usuarios, escáner cama plana y ADF; ciclo de trabajo mensual hasta 20,000 pag	

CUARTA. -DEL LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de entrega se detalla a continuación:

- ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar para la "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, mediante entregas programadas en un horario de 9:00 A 15:00 HORAS, de lunes a viernes, en días hábiles.

QUINTA. -DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" convienen que el importe total por los bienes objeto del presente Contrato, es fijo y asciende a la cantidad de \$ 23,831.00 (veintitrés mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la cantidad de \$ 3,780.96 (Tres mil setecientos ochenta pesos 96/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de \$27,411.96 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 96/100 M.N./100 M.N.)

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.



"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por los bienes objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. El pago se realizará en una **sola exhibición** a la entrega total de los bienes y recibidos éstos a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, dentro los 20 días naturales posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada.
- II. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: Poder Judicial del Estado de Puebla.

R.F.C: PJE740702BHA.

DIRECCIÓN: Calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

- III. El pago descrito en el punto I de la presente Cláusula, se efectuarán a **"EL PROVEEDOR"** por medio de transferencia bancaria electrónica de recursos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados conforme a la tasa a que se refiere el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:



- I. Entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los bienes materia del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato;
- II. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:
 - a) A realizar el suministro de bienes en el plazo y lugares señalados por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
 - b) A ser el único responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y en ningún caso se considerará a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la entrega de los bienes;
 - c) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en la descripción de los bienes;
 - d) A contar con personal calificado, recursos financieros suficientes y equipo requerido de manera inmediata y permanente durante todo el periodo de entrega de los bienes;
 - e) A asumir la responsabilidad civil y laboral cualquiera derivada de la relación jurídica generada, que en su caso se origine por daños ocasionados a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por dolo, negligencia o mala fe;
 - f) A realizar la entrega respectiva en tiempo y forma de acuerdo con lo solicitado en la descripción de los bienes y a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
 - g) A que los costos que, en su caso, se generen por el personal, como son gastos de transporte, viáticos, gastos de apoyo logístico de administración y en general, todo costo que se derive de la ejecución de este Contrato correrá por su cuenta y no causará costos adicionales para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;



- h) A informar a la **Unidad Responsable** de cualquier situación que se presente durante la ejecución del Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega de los bienes;
- i) A responsabilizarse de la honradez, buena conducta y eficiencia del personal que esté a su cargo en la entrega de los bienes; cumpliendo irrestrictamente con la confidencialidad por el manejo, control y resguardo de la documentación que por virtud de este Contrato tenga a su cargo;
- j) A que acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por "**EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**", así como aquella a la que llegase a tener acceso, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados, a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la información, datos o documentación a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al suministro de los bienes objeto del presente Contrato y a la vigencia del mismo;
- k) A que el manejo de la información confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:
- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de "**EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**";
 - La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo "**EL PROVEEDOR**" utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el suministro de bienes encomendado; y
 - La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por "**EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**".

- III. Adoptar las medidas de seguridad y aseguramiento necesarias para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;



- IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** o a terceros;
- V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en el suministro de bienes materia del presente Contrato;
- VI. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** para el pago oportuno por la entrega de los bienes materia del presente Contrato;
- VII. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** cualquier cambio de domicilio fiscal; y
- VIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. -DE LA GARANTÍA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a responder de deficiencias de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra



responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. -DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la entrega de los bienes amparados por el presente Contrato, dependerán única y exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, quedando en consecuencia a cargo de **"EL PROVEEDOR"** todas las obligaciones patronales derivadas de la disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. -LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** podrán rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:



- I. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes objeto del presente Contrato en la fecha pactada;
- II. Si **"EL PROVEEDOR"**, no realiza el suministro objeto de este Contrato con las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra;
- V. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato;
- VI. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no otorgue a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los documentos entregables que correspondan al suministro de bienes objeto del presente Contrato; y
- VII. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.

Para rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en los siguientes términos:

1. Se notificará a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL PODER JUDICIAL DEL**



ESTADO DE PUEBLA" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por él, si los bienes pactados en el presente Contrato, se están entregando por parte de **"EL PROVEEDOR"** en los términos acordados; **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** podrá optar, en lugar de rescindir el presente Contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes a que está obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y que derive de los conceptos objeto del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Tercera;
- II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con diferentes características a las previstas en la Cláusula Tercera; y
- III. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional el **2%** del monto no entregado (sin incluir I.V.A.), por cada día natural de retraso, inclusive, por la entrega de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a lo establecido en el contrato; mismo que será deducido a través de cheque certificado, de caja o nota de crédito previsto en la fracción I; y el **2 %** sobre el monto total del



Contrato, para los eventos de incumplimiento previstos en la fracciones II y III; en el entendido de que para el caso previsto en la fracción I, el porcentaje se aplicará por cada día de incumplimiento, y para el caso previsto en las fracciones II y III, el porcentaje de la pena convencional se aplicará por evento.

En caso de que "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" autorice una prórroga, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", durante la misma, se aplicará la sanción establecida en esta Cláusula por cada día de prórroga.

Las penalizaciones no incluirán I.V.A. y serán deducidas a través de cheque certificado o de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre del **Poder Judicial del Estado de Puebla** y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el o los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del presente Contrato, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y



- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para "EL PROVEEDOR", de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA";
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo "EL PROVEEDOR" utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula por "EL PROVEEDOR", dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de "EL PROVEEDOR" únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.



Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA. -DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. -DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcas las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMASEGUNDA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. -DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-07-2021

Leído el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicie su consentimiento, por lo que lo firman en tres tantos en la Heroica Puebla de Zaragoza, el 27 de agosto de 2021.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"

REPRESENTADO POR:


C. RAFAEL PÉREZ XIOTL
Director General de la Comisión de
Administración y Presupuesto del Consejo de
la Judicatura

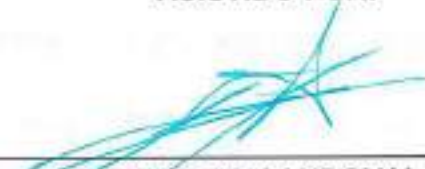
ASISTIDO POR:


C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS
Director de Servicios Generales y Recursos
Materiales

POR LA UNIDAD RESPONSABLE:


C. JUAN CARLOS MORALES FLORES
Director de Informática
(ÁREA REQUERENTE)

ASISTIDO POR:


JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ
Titular de la Unidad de Implementación de la
Reforma en Materia de Justicia Laboral

"EL PROVEEDOR"


C. JOSÉ ÁNGEL MARÍN TABARES
Representante Legal de
MB COMPUTO S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDA 45 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-E21080940-E1-2021), CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y MB COMPUTO S.A. DE C.V. DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021.



PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica,

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública,

Contrato para la prestación del **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, número **CJPJEP-LADQF-001-06-2021** de fecha: **26 de Agosto de 2021**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 21 páginas y en la página 5 se testan los siguientes datos:

- OCR
- Número de cuenta bancaria (No se encuentra en el contrato)
- Clabe interbancaria (No se encuentra en el contrato)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encuentre.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-06-2021

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-LADQF-001-06-2021

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (**PARTIDA 11 DEL GRUPO 1 Y PARTIDAS 46, 49, 50, 62 Y 65 DEL GRUPO 2** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL, UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

NOMBRE DEL PROVEEDOR: TAKAB SISTEMAS TECNOLÓGICOS INTELIGENTES & SERVICIOS INTEGRALES S. DE R.L DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: C. Héctor Jabel Tapia Casab EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 949,629.77 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 77/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

PERÍODO DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA LOS GRUPOS 1 Y 2 (CORRESPONDIENTE A EL MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO)

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO FEDERAL DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021 Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INTERNA L-ADQF-001-2021



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDA 11 DEL GRUPO 1 Y PARTIDAS 46, 49, 50, 62 Y 65 DEL GRUPO 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XIOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR LOS C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y C. JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL Y POR LOS C. JUAN CARLOS MORALES FLORES, DIRECTOR DE INFORMÁTICA Y C. CRISTÓBAL REYES OZUNA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TAKAB SISTEMAS TECNOLÓGICOS INTELIGENTES & SERVICIOS INTEGRALES S. DE R.L DE C.V. , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR JABEL TAPIA CASAB, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA":

I.1.-Que es uno de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2.- Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.3.- Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.



1.4.- Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

1.5.- Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

1.6.- Que se encuentra representado por el **C. Rafael Pérez Xilotl**, quien acredita su nombramiento como **Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura** del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha 15 de octubre de 2019 con efectos a partir del día 16 del mismo mes y año.

1.7.- Que el **C. Rafael Pérez Xilotl** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.

1.8.- Que el **C. Israel Cuapio Cortés**, en su carácter de **Director de Servicios Generales y Recursos Materiales**, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 105 inciso d) y 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para asistir al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura en la suscripción del presente Contrato.

1.9.- Que la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021**, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción VI, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de



la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal como se desprende del acta de fallo del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla**, de fecha 23 de agosto de 2021.

I.10.- Que el **C. Juan Carlos Morales Flores**, será el representante de la **Unidad Responsable** de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**. (APLICA PARTIDA 11)

I.10.1.- Que el **C. Cristóbal Reyes Ozuna**, será el representante de la **Unidad Responsable** de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**. (APLICA PARTIDAS 46, 49, 50, 62, 65)

I.11.- Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato de conformidad con las Suficiencias Presupuestales número **DPRF/423/2021 Y DPRF/425/2021**, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la **C. Zoila Reyna Luna Martínez**, en su carácter de Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, con cargo a la claves presupuestarias número 2111 / 2141 / 2461 / 2941 / 5151 / 5191 / 5651 / 5661 / 5111.

I.12.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PJE740702BHA**.

I.13.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

I.14.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Prolongación de la 11 Sur número 11,921, Tercer Piso, Colonia Ex Hacienda Castillotla, Puebla, Puebla, Código Postal 72498.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, como se desprende de Instrumento 40,710 (CUARENTA MIL SETECIENTOS DIEZ), volumen 482 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS), del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del **C. Geudiel Nicario Jiménez Cobarrubias**, Notario Público Número 4



(cuatro) en el Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 2019057720, de 18 de julio de 2019.

II.2.- Que su representante legal cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con el Instrumento 40,710 (CUARENTA MIL SETECIENTOS DIEZ), volumen 482 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS), del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del C. Geudiel Nicario Jiménez Cobarrubias, Notario Público Número 4 (cuatro) en el Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, asimismo, declara, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]

II.3.- Que dentro de su actividad económica se encuentran entre otros, Diseño, fabricación, compra, venta, renta, instalación, importación, exportación, representación, comercialización, distribución, y mantenimiento preventivo y correctivo de equipo eléctrico, electrónico, de telecomunicación, teleinformática, computación, telefónica, y todo lo relacionado con comunicaciones de voz, datos, video e imágenes, cctv, capacitación, desarrollo de software, diseño gráfico, diseño de páginas web, redes y cableado, entre otros.

II.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número TST190527EBA

II.5.- Que acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

II.6.- Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de las actas que conforman el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021.**



II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-Ddel Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Calle 48 norte 1239, entre la 14 oriente y 12 oriente, Col, Agrícola Resurgimiento , Heroica Puebla de Zaragoza, C.P. 72370.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.-Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga con "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", a suministrar **MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDA 11 DEL GRUPO 1 Y PARTIDAS 46, 49, 50, 62 Y 65 DEL GRUPO 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. -DE LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO SUBCONTRATACIÓN.

Los bienes deberán ser entregados a partir de la notificación del fallo y hasta el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, para los grupos 1 y 2 (correspondiente al mobiliario y equipo tecnológico).



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-06-2021

La vigencia de este contrato inicia al día siguiente de la notificación del fallo y subsistirá aún después de la fecha establecida para la entrega de los bienes y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes materia de este Contrato.

TERCERA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:

TAKAB, SISTEMAS TECNOLÓGICOS INTELIGENTES & SERVICIOS INTEGRALES S. DE R.L. DE C.V.						
PARTIDA	U. MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
11	KIOSCO	7	\$ 67,058.28	\$ 469,407.96	\$ 75,105.27	\$ 544,513.23
46	PIEZA	48	\$ 3,299.40	\$ 158,352.00	\$ 25,336.32	\$ 183,688.32
49	PIEZA	8	\$ 1,530.40	\$ 13,040.00	\$ 2,086.40	\$ 15,126.40
50	PIEZA	59	\$ 1,669.00	\$ 98,471.00	\$ 15,755.36	\$ 114,226.36
62	PIEZA	19	\$ 1,244.60	\$ 23,647.40	\$ 3,783.58	\$ 27,430.98
65	PIEZA	106	\$ 516.00	\$ 55,728.00	\$ 8,916.48	\$ 64,644.48
TOTALES			\$75,416.88	\$818,646.36	\$130,983.41	\$949,629.77
PARTIDA	DETALLE			MARCA/MODELO		
11	KIOSCO INTERACTIVO DE CONSULTA KIOSCO ERGONÓMICO, CON ESTRUCTURA DE CAL-18 A/CARBÓN PERFIL PTR 1" Y PTR 2" X 1" CON DIMENSIONES DE 600 MM DE ANCHO EXTERIOR Y ALTURA DE 1597 MM EXTERIOR. LA CUBIERTA PARTE FRONTAL CON LÁMINA CAL 16 A/INOX T304 2B CON DIMENSIÓN DE ANCHO 600 MM Y ALTURA DE 1597 MM. EN LA PARTE INTERIOR LÁMINA CAL-18 A/CARBÓN CON DIMENSIÓN DE 600 MM DE ANCHO Y ALTURA DE 1597 MM. PINTADO (PINTURA ELECTROSTÁTICA EN COLOR GRAFITO) PUERTA DE SERVICIO POSTERIOR PARA MANIPULACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (HARDWARE). BASE DE PLACA DE 1/2" A/CARBÓN CON DIMENSIÓN DE 600 MM X 427 MM CON NIVELADORES DE 1 1/2" REDONDOS EN ACERO AL CARBÓN. SOPORTE PARA TECLADO EN ACERO INOXIDABLE CON SISTEMA ABATIBLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PC. SOPORTE DE PC EN ACERO INOXIDABLE CON PERFORACIONES PARA LA DISIPACIÓN DE CALOR DEL EQUIPO. MONITOR: MONITOR TÁCTIL 22" MODELO TD2430 TECNOLOGÍA CAPTIVA PARA DETECCIÓN DE HASTA DE 10 PUNTOS DE TOQUE SIMULTÁNEOS, DISPLAY PORT, HDMI & VGA, INCLUYE: CABLES DE VIDEO AC Y USB. COMPATIBLE CON WINDOWS. MINI PC: INTEL CORE DUAL CORE I3-8130U, 3.4GHZ 2.2GHZ. CON MEMORIA ADATA RAM 8 GB, DISCO DURO ESTADO SÓLIDO 250 GB, DIMENSIÓN: 46.8 MM X			MARCA: TAKABTECHNOLOGY FABRICANTE: TAKAB, SISTEMAS TECNOLÓGICOS INTELIGENTES & SERVICIOS INTEGRALES S DE RL DE CV		



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-06-2021

	112.6 MM X 119.4 MM (1.84 X 4.43 X 4.7) TAMAÑO DE LA TARJETA MADRE: 105X110 MM, CPU: INTEL CORE D I3-6130 U, 3.4GHZ 2.2GHZ MEMORIA, ADATA 8GB, ALMACENAMIENTO: ESTADO SÓLIDO 250 G, LAN GIGABIT (INTEL 1219V) TARJETA WIFI INTEL BANDA DUAL INALÁMBRICA- CA 3168, GRÁFICOS: INTEL UHDGRAPHICS 620 AUDIO: REALTEK ALC255, RESOLUCIÓN HDMI (MÁX.): HDMI2.0A WSHDCP 2.2, 4096 X 2304 A60HZ, RESOLUCIÓN MINI DP (MÁX.): DP1.2A WSHDCP 2.2, 4096 X 2304 A60HZ, RANURAS DE EXPANSIÓN: 1 RANURA M.2 (2280, STORAGE) PCIE X4 / SATA, MEMORIA OPTANE, 1X RANURA PCIE M.2 NGFF 2230 A-E OCUPADA POR LA TARJETA WIFI + BLUETOOTH, E/S FRONTAL 1XUSB3.1 TIPO C 1X USB3.1 1X CONECTOR PARA LA CABEZA CON MICRÓFONO 1X MICRÓFONO DE DOBLE MATRIZ E/S TRASERA 1X HDMI (2.0A) 1X MINIDISPLAYPORT (1.2) 2X USB 3.0 1X RJ45 1 X OC-IN 1X RANURA DE BLOQUEO KENSINGTON SISTEMA OPERATIVO: WIN 10 PRO 64 BITS. TECLADO: INDUSTRIAL CON 95 TECLAS, 12 TECLAS DE FUNCIÓN Y TECLADO NUMÉRICO, SE CONSTRUYE UN TRACKBALL EN LA SECCIÓN CENTRAL ENTRE LAS TECLAS PRINCIPALES Y LAS TECLAS NUMÉRICAS. CONSTRUCCIÓN ROBUSTA, TODAS LAS PARTES QUE ESTÁN EXPUESTAS AL EXTERIOR ESTÁN CONSTRUIDAS DE ACERO INOXIDABLE 304 ANTIOXIDANTE, ANTICORROSIVO, TODAS LAS LLAVES ESTÁN DISEÑADAS Y CONSTRUIDAS CONTRA EL MANEJO BRUSCO Y LA DESTRUCCIÓN DELIBERADA.	
46	ARCHIVERO VERTICAL METÁLICO COLOR NEGRO CON MEDIDAS DE 49 CM DE FRENTE X 60 CM DE FONDO X 136 CM DE ALTURA, BASE CORRIDA, FABRICADO EN LAMINA ROLADA EN FRIO CAL 24, TAPA SUPERIOR EN CAL. 22, SISTEMA DE CIERRE CON CHAPA DE SEGURIDAD REDONDA DE FRENTE CON SISTEMA GENERAL DE REDONDIRILLO ESPECIAL PARA CIERRE GENERAL DE LAS 4 GAVETAS, GAVETAS PREPARADAS CON SOLERA PORTA FOLDER'S, JALADERA EMBUTIDA, PISO Y ZOCLO DE 1 SOLA PIEZA PARA MAYOR RESISTENCIA, LATERALES CON CARTABONES DE REFUERZO INTERIORES Y CORREDERAS METÁLICAS DE EXTENSION PROGRESIVA ENBALINADAS, PORTA ETIQUETAS METÁLICA EN CADA CAJÓN CON 2 PESTAÑAS (SUPERIOR E INFERIOR). PINTURA EPOXICA HORNEADA.	MARCA: TAKABTECHNOLOGY FABRICANTE: TAKAB, SISTEMAS TECNOLÓGICOS INTELIGENTES & SERVICIOS INTEGRALES S DE RL DE CV MODELO: AVM-461
49	BANCO DE RESPALDO PARA ATENCIÓN DE VENTANILLAS, CON DESCANSA PIES, BASE DE ESTRELLA DE 5 PUNTAS DE POLIPROPILENO Y PISTÓN NEUMÁTICO ACCIONADO A TRAVÉS DE PALANCA, Y ARO DESCANSA PIES METÁLICO CON ACABADO CROMADO, MEDIDAS CON PISTÓN COMPRIMIDO (LARGO X ANCHO X ALTO) 44 X 40 X 86 CM, CON PISTÓN ELEVADO 44 X 40 X 120 CM, ACOJINADO Y TAPIZADO EN TELA, (DE ACUERDO A JUNTA DE ACLARACIONES PÁGINA 2, NOTA 3)	MARCA: TAKABTECHNOLOGY FABRICANTE: TAKAB, SISTEMAS TECNOLÓGICOS INTELIGENTES & SERVICIOS INTEGRALES S DE RL DE CV MODELO: BRP-21
50	ESTANTES CON 5 ENTREPAÑOS (CHAROLAS PARA ANAQUEL TIPO ESQUELETO CON MEDIDAS DE 92 CM DE FRENTE X 45 CM, DE FONDO EN LÁMINA DE ACERO CALIBRE 22), PERFORACIONES EN ESQUINAS, TERMINADO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO COLOR GRIS, POSTES EN ÁNGULO DE ACERO CALIBRE 16, MULTIPERFORADO CON ALTURA DE 2.20 MT. TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS. JUEGO DE TORNILLERÍA HEXAGONAL CON TUERCA DE 1/4" X 1/2" ACABADO ANODIZADO. INCLUYE 12 ESCUADRAS DE REFUERZO, (DE ACUERDO A JUNTA DE ACLARACIONES PÁGINA 28 PREGUNTA 143)	MARCA: TAKABTECHNOLOGY FABRICANTE: TAKAB, SISTEMAS TECNOLÓGICOS INTELIGENTES & SERVICIOS INTEGRALES S DE RL DE CV MODELO: E 5 ETP
62	MUEBLE PARA IMPRESORA COLOR CAOBA, FABRICADO 100% EN MELAMINA TERMO FUSIONADA DE 16 MM CON 2 PUERTAS Y ENTREPAÑO INTERIOR CENTRAL CON MEDIDAS DE 60 X 50 X 75 CM, LATERALES DE 16 MM, Y REFUERZO METÁLICO INFERIOR PARA NIVELADORES. INCLUYE CANAL EN COLOR NEGRO EN LAS PATAS.	MARCA: TAKABTECHNOLOGY FABRICANTE: TAKAB, SISTEMAS TECNOLÓGICOS INTELIGENTES & SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-06-2021

		INTEGRALES S DE RL DE CV MODELO: MPI - 16
	SILLA DE VISITA ISO COLOR NEGRO. ESTRUCTURA METÁLICA ACABADO EN PINTURA HORNEADA A BASE DE MICROPULVERACION HORNEADA, ACABADO EN COLOR NEGRO, ACUJINADO EN RESPALDO Y ASIENTO EN HULE ESPUMA FLEXIBLE TAPIZADO EN TELA	MARCA: TAKABTECHNOLOGY
65		FABRICANTE: TAKAB, SISTEMAS TECNOLÓGICOS INTELIGENTES & SERVICIOS INTEGRALES S DE RL DE CV MODELO: ISO

CUARTA. -DEL LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de entrega se detalla a continuación:

- ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar para la "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, mediante entregas programadas en un horario de 9:00 A 15:00 HORAS, de lunes a viernes, en días hábiles.

QUINTA. -DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" convienen que el importe total por los bienes objeto del presente Contrato, es fijo y asciende a la cantidad de **\$818,646.36** (ochocientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 36/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la cantidad de **\$130,983.41** (ciento treinta mil novecientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de **\$949,629.77** (Novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos 77/100 m.n)

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por los bienes objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

1. El pago se realizará en una **sola exhibición** a la entrega total de los bienes y recibidos éstos a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, dentro los 20 días naturales posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada.



- II. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: Poder Judicial del Estado de Puebla.

R.F.C: PJE740702BHA.

DIRECCIÓN: Calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

- III. El pago descrito en el punto I de la presente Cláusula, se efectuarán a **"EL PROVEEDOR"** por medio de transferencia bancaria electrónica de recursos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados conforme a la tasa a que se refiere el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- I. Entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los bienes materia del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato;
- II. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:
 - a) A realizar el suministro de bienes en el plazo y lugares señalados por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
 - b) A ser el único responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a **"EL PODER**



JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" y en ningún caso se considerará a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la entrega de los bienes;

- c) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en la descripción de los bienes;
- d) A contar con personal calificado, recursos financieros suficientes y equipo requerido de manera inmediata y permanente durante todo el periodo de entrega de los bienes;
- e) A asumir la responsabilidad civil y laboral cualquiera derivada de la relación jurídica generada, que en su caso se origine por daños ocasionados a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por dolo, negligencia o mala fe;
- f) A realizar la entrega respectiva en tiempo y forma de acuerdo con lo solicitado en la descripción de los bienes y a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- g) A que los costos que, en su caso, se generen por el personal, como son: gastos de transporte, viáticos, gastos de apoyo logístico de administración y en general, todo costo que se derive de la ejecución de este Contrato correrá por su cuenta y no causará costos adicionales para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- h) A informar a la **Unidad Responsable** de cualquier situación que se presente durante la ejecución del Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega de los bienes;
- i) A responsabilizarse de la honradez, buena conducta y eficiencia del personal que esté a su cargo en la entrega de los bienes; cumpliendo irrestrictamente con la confidencialidad por el manejo, control y resguardo de la documentación que por virtud de este Contrato tenga a su cargo;
- j) A que acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación que le sea proporcionada por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, así como aquella a la que llegase a tener acceso, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta



discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados, a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la información, datos o documentación a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al suministro de los bienes objeto del presente Contrato y a la vigencia del mismo;

k) A que el manejo de la información confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el suministro de bienes encomendado; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

III. Adoptar las medidas de seguridad y aseguramiento necesarias para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;

IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** o a terceros;

V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en el suministro de bienes materia del presente Contrato;

VI. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** para el pago oportuno por la entrega de los bienes materia del presente Contrato;



- VII. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** cualquier cambio de domicilio fiscal; y
- VIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado con I.V.A. incluido, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique lo siguiente:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que ~~se~~ otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.



"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente Contrato o dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. -DE LA GARANTÍA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a responder de deficiencias de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. -DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la entrega de los bienes amparados por el presente Contrato, dependerán única y exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, quedando en consecuencia a cargo de **"EL PROVEEDOR"** todas las obligaciones patronales derivadas de la disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** no tendrá ninguna relación



de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por "EL PROVEEDOR" para el suministro objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. -LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrán rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes objeto del presente Contrato en la fecha pactada;
- II. Si "EL PROVEEDOR", no realiza el suministro objeto de este Contrato con las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Si "EL PROVEEDOR" es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra;
- V. En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato;
- VI. Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue a "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" los documentos entregables que correspondan al suministro de bienes objeto del presente Contrato; y



- VII. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.

Para rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en los siguientes términos:

1. Se notificará a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por él, si los bienes pactados en el presente Contrato, se están entregando por parte de **"EL PROVEEDOR"** en los términos acordados; **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** podrá optar, en lugar



de rescindir el presente Contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes a que está obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y que derive de los conceptos objeto del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Tercera;
- II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con diferentes características a las previstas en la Cláusula Tercera; y
- III. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional el 2% del monto no entregado (sin incluir I.V.A.), por cada día natural de retraso, inclusive, por la entrega de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a lo establecido en el contrato; mismo que será deducido a través de cheque certificado, de caja o nota de crédito previsto en la fracción I; y el 2 % sobre el monto total del Contrato, para los eventos de incumplimiento previstos en las fracciones II y III; en el entendido de que para el caso previsto en la fracción I, el porcentaje se aplicará por cada día de incumplimiento, y para el caso previsto en las fracciones II y III, el porcentaje de la pena convencional se aplicará por evento.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** autorice una prórroga, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en esta Cláusula por cada día de prórroga.

Las penalizaciones no incluirán I.V.A. y serán deducidas a través de cheque certificado o de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre del **Poder Judicial del Estado de Puebla** y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 Bis



de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el o los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del presente Contrato, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para **"EL PROVEEDOR"**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:



- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula por **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de **"EL PROVEEDOR"** únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA. -DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-06-2021

VIGÉSIMA PRIMERA. -DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcas las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMASEGUNDA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. -DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Contrato por "**LAS PARTES**" y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicie su consentimiento, por lo que lo firman en tres tantos en la Heroica Puebla de Zaragoza, el 27 de agosto de 2021.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"

REPRESENTADO POR:

C. RAFAEL PÉREZ XIOTL
Director General de la Comisión de
Administración y Presupuesto del Consejo de
la Judicatura

ASISTIDO POR:

C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS
Director de Servicios Generales y Recursos
Materiales



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-06-2021

POR LA UNIDAD RESPONSABLE:

C. JUAN CARLOS MORALES FLORES
Director de Informática
(ÁREA REQUERENTE)

POR LA UNIDAD RESPONSABLE:

C. CRISTÓBAL REYES OZUNA
Encargado del departamento de recursos
materiales
(ÁREA REQUERENTE)

ASISTIDO POR:

JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ
Titular de la Unidad de Implementación de la
Reforma en Materia de Justicia Laboral

"EL PROVEEDOR"

C. HÉCTOR JABEL TAPIA CASAB
ADMINISTRADOR ÚNICO
TAKAB SISTEMAS TECNOLÓGICOS
INTELIGENTES & SERVICIOS INTEGRALES
S. DE R.L DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDA 11 DEL GRUPO 1 Y PARTIDAS 46, 49, 50, 62 Y 65 DEL GRUPO 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021), CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y TAKAB SISTEMAS TECNOLÓGICOS INTELIGENTES & SERVICIOS INTEGRALES S. DE R.L DE C.V. DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2021.



PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación del **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, número **CJPJEP-LADQF-001-05-2021** de fecha: **27 de Agosto de 2021**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 29 páginas y en la página 5 se testan los siguientes datos:

- OCR
- Número de cuenta bancaria (No se encuentra en el contrato)
- Clabe interbancaria (No se encuentra en el contrato)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-05-2021

5546063299-

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-LADQF-001-05-2021

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (**PARTIDAS 3, 5, 7, 9, 16, 17, 18, 22, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 38 Y 40 DEL GRUPO 1**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL, UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

NOMBRE DEL PROVEEDOR: INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA 360 S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: C. Marco Antonio Santoyo Cedillo EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 1,641,983.49 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

PERÍODO DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA GRUPOS 1 EQUIPO TECNOLÓGICO

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO FEDERAL DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021 Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INTERNA L-ADQF-001-2021



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (**PARTIDAS 3, 5, 7, 9, 16, 17, 18, 22, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 38 Y 40 DEL GRUPO 1**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE **COMPRANET LA-921080940-E1-2021**), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **RAFAEL PÉREZ XILOTL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR LOS C. **ISRAEL CUAPIO CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y C. **JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL Y POR EL C. **JUAN CARLOS MORALES FLORES**, DIRECTOR DE INFORMÁTICA, POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA 360 S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **MARCO ANTONIO SANTOYO CEDILLO**, EN SU CALIDAD DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA":

I.1.- Que es uno de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2.- Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.3.- Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.



1.4.- Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

1.5.- Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

1.6.- Que se encuentra representado por el **C. Rafael Pérez Xilotl**, quien acredita su nombramiento como **Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura** del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha 15 de octubre de 2019 con efectos a partir del día 16 del mismo mes y año.

1.7.- Que el **C. Rafael Pérez Xilotl** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.

1.8.- Que el **C. Israel Cuapio Cortés**, en su carácter de **Director de Servicios Generales y Recursos Materiales**, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 105 inciso d) y 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para asistir al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura en la suscripción del presente Contrato.

1.9.- Que la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021**, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción VI, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal como se desprende



del acta de fallo del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla**, de fecha 23 de agosto de 2021.

I.10.- Que el **C. Juan Carlos Morales Flores**, será el representante de la **Unidad Responsable** de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**.

I.11.- Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato de conformidad con la Suficiencia Presupuestal número **DPRF/425/2021**, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la **C. Zoila Reyna Luna Martínez**, en su carácter de Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, con cargo a la claves presupuestarias número 2111 / 2141 / 2461 / 2941 / 5151 / 5191 / 5651 / 5661.

I.12.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PJE740702BHA**.

I.13.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

I.14.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Prolongación de la 11 Sur número 11,921, Tercer Piso, Colonia Ex Hacienda Castillotla, Puebla, Puebla, Código Postal 72498.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, como se desprende de Instrumento 44,105 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO), del libro 780 (SETECIENTOS OCHENTA), del cuatro de julio de dos mil trece, otorgada ante la fe del **C. Miguel Ángel Espindola Bustillos**, Notario Público Número 120 (ciento veinte) en el Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 497514-1, de 11 de julio de 2013.

II.2.- Que su representante legal cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con el Escritura



Pública número 46,520 (cuarenta y seis mil quinientos veinte), libro 921 (novecientos veintiuno), del veintitrés de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del C. Sara Cuevas Villalobos, Notario Público Número 197 (ciento noventa y siete) de la Ciudad de México, asimismo, declara, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]

II.3.- Que dentro de su actividad económica se encuentran entre otros, La compra venta y mantenimiento con refacciones de equipo de aire acondicionado, ducteria, ups, respaldo de energía in interrumpido, equipo de audio, dispositivos y/o medios de video, video conferencia, tele presencia, mesas multitoque, todo lo relacionado con los sistemas computacionales, programas de cómputo, software y relacionados.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **ITT1307045Y4**

II.5.- Que acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

II.6.- Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de las actas que conforman el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021.**

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-Ddel Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Calle Juan Sarabia 189, Col Nueva Santamaria, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02800.



III. DE "LAS PARTES":

III.1.-Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga con "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", a suministrar **MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 3, 5, 7, 9, 16, 17, 18, 22, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 38 Y 40 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. -DE LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO SUBCONTRATACIÓN.

Los bienes deberán ser entregados a partir de la notificación del fallo y hasta el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, para los grupos 1 y 2 (correspondiente al mobiliario y equipo tecnológico).

La vigencia de este contrato inicia al día siguiente de la notificación del fallo y subsistirá aún después de la fecha establecida para la entrega de los bienes y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes materia de este Contrato.

TERCERA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-05-2021

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:

INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA 360 S.A. DE C.V.						
PARTIDA	U. MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
3	PIEZA	21	\$ 17,548.35	\$368,515.35	\$ 58,962.46	\$427,477.81
5	PIEZA	58	\$ 255.83	\$ 14,838.14	\$ 2,374.10	\$ 17,212.24
7	PIEZA	45	\$ 876.21	\$ 39,429.45	\$ 6,308.71	\$ 45,738.16
9	PIEZA	4	\$ 4,826.05	\$ 19,304.20	\$ 3,088.67	\$ 22,392.87
16	PIEZA	4	\$ 21,142.86	\$ 84,571.44	\$ 13,531.43	\$ 98,102.87
17	PIEZA	29	\$ 21,215.25	\$615,242.25	\$ 98,438.76	\$713,681.01
18	PIEZA	2	\$ 22,351.82	\$ 44,703.64	\$ 7,152.58	\$ 51,856.22
22	EQUIPO	3	\$ 1,476.52	\$ 4,429.56	\$ 708.73	\$ 5,138.29
25	PIEZA	12	\$ 1,431.09	\$ 17,173.08	\$ 2,747.69	\$ 19,920.77
28	PIEZA	6	\$ 10,729.41	\$ 64,376.46	\$ 10,300.23	\$ 74,676.69
30	KIT	1	\$ 28,682.32	\$ 28,682.32	\$ 4,589.17	\$ 33,271.49
31	KIT	1	\$ 12,896.34	\$ 12,896.34	\$ 2,063.41	\$ 14,959.75
32	PIEZA	3	\$ 3,818.18	\$ 11,454.54	\$ 1,832.73	\$ 13,287.27
33	PIEZA	3	\$ 21,192.86	\$ 63,578.58	\$ 10,172.57	\$ 73,751.15
35	PIEZA	6	\$ 2,505.25	\$ 15,031.50	\$ 2,405.04	\$ 17,436.54
38	PIEZA	3	\$ 1,414.63	\$ 4,243.89	\$ 679.02	\$ 4,922.91
40	PIEZA	3	\$ 2,344.09	\$ 7,032.27	\$ 1,125.16	\$ 8,157.43
TOTALES				\$1,415,503.01	\$226,480.48	\$1,641,983.49
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				MARCA/MODELO	
3	IMPRESORA LASER: 1. ACOPLAMIENTO DE INTEGRACIÓN DE HARDWARE 2. PANEL DE CONTROL DE PANTALLA TÁCTIL COLOR DE 10,9 CM (4,3 PULGADAS) 3. PUERTO USB DE FÁCIL ACCESO 4. BANDEJA 1 MULTIPROPÓSITO DE 100 HOJAS 5. ACCESO DE PUERTA DELANTERA A CARTUCHO DE TÓNER 6. BANDEJA 2 DE ENTRADA PARA 550 HOJAS 7. BANDEJA SALIDA DE 500 HOJAS 8. IMPRESIÓN AUTOMÁTICA A DOBLE CARA 9. PUERTO USB INTEGRADO 10. PUERTO DE RED GIGABIT ETHERNET 11. PUERTO DE IMPRESIÓN USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD 12. RANURA PARA CANDADO DE SEGURIDAD CON CABLE NÚMERO DE REFERENCIA: 7PS82A VELOCIDADES DE IMPRESIÓN (CARTA) HASTA 56 PPM PANEL DE CONTROL PANTALLA TÁCTIL A COLOR DE 4,3 PULGADAS (10,9 CM) IMPRESIÓN AUTOMÁTICA A DOBLE CARA SI				HP / LASERJET ENTERPRISE M5100N	



	ACOPAMIENTO DE INTEGRACIÓN DE HARDWARE SI BANDEJA 1 DE 100 HOJAS, BANDEJA 2 DE 550 HOJAS SI ALIMENTADOR DE PAPEL DE 550 HOJAS SI (HASTA 2) IMPRESSION MOBILE DIRECTE WIRELESS DIRECT OPCIONAL/NFC CONEXIÓN DE RED INALÁMBRICA CONEXIÓN DE RED INALÁMBRICA VELOCIDAD DE IMPRESIÓN A4: HASTA 52 PPM NEGRO; CARTA: HASTA 55 PPM NEGRO; A5: HASTA 30 PPM; PRIMERA PÁGINA IMPRESA EN NEGRO: VELOCIDAD MÁXIMA DE 5.1 SEGUNDOS; VELOCIDAD DE IMPRESIÓN DÚPLEX A4: HASTA 43 PPM NEGRO; CARTA: HASTA 45 PPM NEGRO DIMENSIONES DEL PRODUCTO ANCHO X FONDO X ALTO: 17 X 18.3 X 15 IN; 431 X 465 X 380 MM MÁXIMO: 17 X 40.9 X 17.8 PULG; 431 X 1040 X 453 MM	
5	REGULADOR: POTENCIA (VAW) 1 300VA/600W VOLTAJE DE ENTRADA (V CA) 120 V CA 50HZ/60HZ 10A VOLTAJE DE SALIDA 120V CA 5A +/-10% MATERIAL DE LA CARCASA ABS CONTACTOS 8 CONTACTO TIPO NEMA 5-15 PUERTO RJ-11 SOBRECARGA (JULES) LED SI (3 LEDS) LONGITUD CABLE DE ALIMENTACIÓN 1.0m NIVEL DE RUIDO (DB) 40dB DIMENSIONES (MM) 235 mm x 75 mm x 94 mm PESO (KG) 1.5 kg	GHIA / GVR 013
7	LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS: -FUENTE DE ILUMINACIÓN: DIOLO LÁSER VISIBLE, 650 NM ± 10 NM. -INDICADORES VISUALES: • ROJO= EL LÁSER BRILLO, LISTO PARA ESCANEAR • VERDE= DECODIFICACIÓN EXITOSA -INTERFAZ DEL SISTEMA: USB. -PATRÓN DE LECTURA: UNA LINEA. -VELOCIDAD DE LECTURA: 100 LINEAS POR SEGUNDO -ÁNGULO DE LECTURA: HORIZONTAL 55°. -CONTRASTE DE IMPRESIÓN: DIFERENCIA DE REFLEXIÓN MÍNIMA DEL 20%. -ROTACIÓN EN EJE X (PITCH): 68°. -ROTACIÓN EN EJE Y (SKEW): 52°. -CAPACIDADES DE DECODIFICACIÓN: TODOS LOS CÓDIGOS DE BARRA 1D ESTÁNDAR. COLOR NEGRO. VOLTAJE DE ENTRADA:	HONEYWELL / YOUNIE ZL200



	5 VDC $\pm$ 0.25 V POTENCIA (COMUN): 700MW (140 MA A 5V, REPOSO) 1000MW (200 MA A 5V, DECODIFICACIÓN) COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA: EN55022 CLASE B	
9	IMPRESORA TÉRMICA: IMPRIME TANTO TEXTO COMO GRÁFICOS EN LOS RECIBOS A VELOCIDADES DE HASTA 200 MM/SEGUNDO, E IMPRIME LOGOTIPOS, CUPONES Y CÓDIGOS DE BARRAS EN FORMA NÍTIDA Y MUY CLARA. PAPEL TÉRMICO EN ROLLO (ROLLO INICIAL PARA CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO) CABLE USB (8 SOLO USB EN VERSIÓN USB CON SERIAL) CD (INCLUYE EL MANUAL DEL USUARIO, EL MANUAL TÉCNICO Y LOS CONTROLADORES) FUENTE DE IMPRESIÓN 0.88 X 2.13 MM Y 1.25 X 3 MM (ANCHO X ALTURA) 95 ALFANUMÉRICO, 18 SET INTERNACIONAL, 128 X 43 GRÁFICOS- CÓDIGO DE BARRAS:UPC-A, UPC-E, JAN13 (EAN13), JAN8 (EAN), CODE39, ITF, CODABAR (NW-7), CODE93, CODE128, GS1-128, GS1 DATABAR. CÓDIGO BIDIMENSIONAL: PDF417, QR CODE, MAXICODE, 2D GS1 DATABAR, SIMBOLOGÍA COMPUESTA CARACTERES POR PULGADA 22.6 Y 18.9 TAMAÑO DE PAPEL 80 MM: DIÁMETRO DE 79.5 $\pm$ 0.5 (ANCHO) X 83 MM (3.13" $\pm$ 0.02" X 3.27") 58 MM DIÁMETRO DE 57.5 $\pm$ 0.5 (ANCHO) X 83 MM (2.26" $\pm$ 0.02" X 3.27") CONFIABILIDAD 360.000 HORAS 60.000.000 LÍNEAS 1.5 MILLONES DE CORTES INTERFAZ USB + SERIAL O USB + ETHERNET FUENTE DE ALIMENTACIÓN 100 - 240 VCA, 50/60 HZ DIMENSIONES GENERALES 140 X 199 X 146 MM (5.51" X 7.83" X 5.75") (ANCHO X PROF. X ALTURA)	EPSON / TM-T20II
16	NO BREAK UPS UPS INTERACTIVO PARA INSTALACIÓN EN TORRE O RACK DE 2U, CON CAPACIDAD DE 2200VA, 2.2KVA, 1920W Y OPCIONES DE AUTONOMÍA EXTENDIDA • LA REGULACIÓN AUTOMÁTICA DE VOLTAJE (AVR) INTERACTIVA CORRIJE CAÍDAS DE VOLTAJE Y SOBREVOLTAJES DESDE 83V HASTA 145V • CLAVIJA DE ENTRADA NEMA 5-20P, 4 TOMACORRIENTES NEMA 5-15R Y 4 NEMA 5-1520R, DOS BANCOS DE CARGA DE SALIDA CONTROLABLES INDEPENDIENTEMENTE • MANTIENE LA OPERACIÓN ININTERRUMPIDA DEL EQUIPO DE RED CONECTADO DURANTE APAGONES, SOBRETENSIONES, CAÍDAS DE VOLTAJE Y SOBREVOLTAJES • LA ESPECIFICACIÓN DE ALTA EFICIENCIA DEL 96% EN EL MODO DE ALIMENTACIÓN DE LA LÍNEA DE SERVICIO OFRECE UN CONSUMO REDUCIDO DE ENERGÍA Y BAJAS EMISIONES DE CALOR • LAS BATERÍAS INTERNAS OFRECEN 12 MINUTOS A UNA CARGA DEL 50% (960W) Y 4.5 MINUTOS AL 100% DE CARGA (1920W) • DISPONE DE AUTONOMÍA EXTENDIDA CON LOS MÓDULOS OPCIONALES DE BATERÍAS EXTERNAS BP48V24-2U (LÍMITE 1), BP48V60RT-3U (COMPATIBLE CON MÚLTIPLES MÓDULOS) Y BP48V27-2US (COMPATIBLE CON MÚLTIPLES MÓDULOS) LA SALIDA SE REDUCE A 1600 WATTS CON MÓDULOS DE BATERÍAS EXTERNAS. • LAS CONFIGURACIONES DE BATERÍAS EXTERNAS REQUIEREN DEL USO DEL SOFTWARE PARA CONFIGURACIÓN DE BATERÍAS EXTERNAS (VEA EL MANUAL) • BATERÍAS INTERNAS Y MÓDULOS DE BATERÍAS EXTERNAS HOT-SWAP REEMPLAZABLES POR EL USUARIO PUEDEN REEMPLAZARSE SIN INTERRUPCIÓN AL EQUIPO CONECTADO • EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE LA BATERÍA EXTIENDE LA VIDA DE LA BATERÍA • PANTALLA LCD PARA MONITOREO EN EL PANEL FRONTAL CON BOTONES MODE Y ENTER INFORMA DEL MODO DE OPERACIÓN CON UNA GRÁFICA DE CARGA DE LA BATERÍA DE 6 BARRAS, ADemás DE 7 PANTALLAS SELECCIONABLES DE INFORMACIÓN DETALLADA DE LA ENERGÍA DEL UPS Y DEL SITIO	TRIPPLITE / SMART2200RML2U



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-05-2021

	• LA INTERFAZ LCD PERMITE ADEMÁS UN NÚMERO DE PREFERENCIAS AVANZADAS DEL USUARIO DE CONFIGURACIÓN Y OPERACIÓN • SE ENVÍA CON ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN EN RACK DE 4 POSTES; EL 2POSTRMKTWM OPCIONAL PERMITE LA INSTALACIÓN EN PARED O RACK DE 2 POSTES; EL 2-9U STAND OPCIONAL PERMITE LA COLOCACIÓN EN TORRE • PUERTO USB, RS-232 Y RANURA PARA OPCIÓN DE TARJETA DE ADMINISTRACIÓN DE RED; COMPATIBLE CON LAS OPCIONES DE TARJETAS DE ADMINISTRACIÓN DE UPS TLNETCARD, WEBCARDLX Y SNMPWEBCARD. • EL PUERTO USB COMPATIBLE CON HID PERMITE LA INTEGRACIÓN CON LAS FUNCIONES INCORPORADAS DE ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA Y APAGADO AUTOMÁTICO DE WINDOWS Y MAC OS X • LOS PUERTOS USB Y SERIAL PERMITEN APAGAR Y GUARDAR LA INFORMACIÓN SIN SUPERVISIÓN CUANDO SE USA CON EL SOFTWARE POWERALERT, DISPONIBLE PARA DESCARGA GRATUITA • INTERFAZ DE APAGADO DE EMERGENCIA (EPO) INCORPORADA, CON CABLE CORRIENTE ESPECIFICADA DE ENTRADA (CARGA MÁXIMA) 16.0A VOLTAJE(S) NOMINAL(ES) DE ENTRADA SOPORTADO(S) 120V CA TIPO DE CONEXIÓN DE ENTRADA DEL UPS 5-20P LONGITUD DEL CABLE DE ALIMENTACIÓN DEL UPS (PIES) 10 LONGITUD DEL CABLE DE ALIMENTACIÓN DEL UPS (M) 3.1 SERVICIO ELÉCTRICO RECOMENDADO 20A 120V FASE DE ENTRADA MONOFÁSICO RANGO DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN +32 °F A +104 °F / 0 °C A +40 °C RANGO DE TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO +5 °F A +122 °F / -15 °C A +50 °C HUMEDAD RELATIVA 0 A 95%, SIN CONDENSACIÓN MODO DE CA BTU / HR. (PLENA CARGA) 306 MODO DE BATERÍA BTU / HR. (PLENA CARGA) 1157 CLASIFICACIÓN DE EFICIENCIA DEL MODO DE CA (100% DE CARGA) 96% RUIDO AUDIBLE 45 DBA MÁXIMO A 1 M DEL LADO FRONTAL MATERIAL DEL GABINETE DEL UPS ACERO DIMENSIONES DEL MÓDULO DE POTENCIA DEL UPS (AL X AN X PR / CM) 8.79 X 43.99 X 49.60 DIMENSIONES DEL MÓDULO DE POTENCIA DEL UPS (AL X AN X PR / PULGADAS) 3.46 X 17.32 X 19.29 PESO DEL MÓDULO DE POTENCIA DEL UPS (KG) 26.13 PESO DEL MÓDULO DE POTENCIA DEL UPS (LB) 57.6 PERIODO DE GARANTÍA DEL PRODUCTO (A NIVEL MUNDIAL) GARANTÍA DE 2 AÑOS, 3 AÑOS CON REGISTRO. NOTA: ES NECESARIO EL REGISTRO PARA LA GARANTÍA DE 3 AÑOS.	
17	CÁMARA IP FISHEYE 360° PARA INTERIORES/EXTERIORES DS-2CD632FWD-IVS, ALÁMBRICO, 2048 X 1536 PÍXELES, DÍA/NOCHE SENSOR DE IMAGEN: CMOS DE BARRIDO PROGRESIVO DE 1 / 1.8 ° MIN. ILUMINACIÓN COLOR: 0.01 LUX @ (F1.2, AGCON), B / N: 0.001 LUX @ (F1.2, AGCON), 0 LUX CON IR AUTO-IRIS: NO VELOCIDAD DE OBTURACIÓN: 1 SA / 100.000 S	HIKVISION / DS-2CD6365G0-I(V)(S)



OBTURADOR LENTO: SI
DÍA Y NOCHE: FILTRO DE CORTE IR
REDUCCIÓN DE RUIDO DIGITAL: DNR 30
WDR: 120 DB
MAX. RESOLUCIÓN 3072 x 2048
CONVENCIONAL
MAX. CUADROS POR SEGUNDO
50HZ: 25 FPS (3072 x 2048, 2048 x 2048, 1280 x 1280)
60HZ: 30 FPS (3072 x 2048, 2048 x 2048, 1280 x 1280)
SUB CORRIENTE
MAX. CUADROS POR SEGUNDO
50 HZ: 25 FPS (720 x 720)
60 HZ: 30 FPS (720 x 720)
MEJORA DE LA IMAGEN
BLC, HLC, DESEMPAÑADO, 3D DNR
CONFIGURACIÓN DE IMAGEN
LA SATURACIÓN, EL BRILLO, EL CONTRASTE, LA NITIDEZ, EL AGC Y EL BALANCE DE
BLANCOS SON AJUSTABLES POR EL SOFTWARE DEL CLIENTE
O NAVEGADOR WEB
CONDICIONES DE OPERACIÓN
-40 ° C A +60 ° C (-40 ° F A +140 ° F)
HUMEDAD 95% O MENOS (SIN CONDENSACIÓN)
FUENTE DE ALIMENTACIÓN
12 VCC ± 20%, POE (802.3AF, CLASE 0),
-MODELO S: BLOQUE DE TERMINALES DE DOS NÚCLEOS
SIN MODELO -S: ENCHUFE COAXIAL DE Ø 5,5 x 2.1 MM
EL CONSUMO DE ENERGÍA
12 VCC, 0.9 A, MÁX. 11 W
POE (802.3AF, 36 A 57 V), 0.3 A A 0.2 A, MÁX. 12 W
NIVEL DE PROTECCIÓN (-V)IP67, IKB
MATERIALMETAL
DIMENSIONES
SIN MODELO -V: 167,4 x 152,8 x 50,1 MM (6,6" x 6" x 2")
CON MODELO -V: 167,4 x 152,8 x 55 MM (6,6" x 6" x 2.2")
PESOAPROX. 1400 G (3.09 LIBRAS)
MODO DE VISUALIZACIÓN
16 MODOS DE VISUALIZACIÓN EN TOTAL
DECODIFICACIÓN DE SOFTWARE:
MONTAJE EN TECHO: VISTA DE OJO DE PEZ, VISTA PANORÁMICA DE 180, VISTA
PANORÁMICA DE 360, PANORÁMICA DE 360 + PTZ, 360
PANORAMA + 3PTZ, PANORAMA 360 + 6PTZ, PANORAMA 360 + 8PTZ, 2PTZ, 4PTZ, OJO DE
PEZ + 3PTZ, OJO DE PEZ+8 PTZ, MEDIA ESFERA
MONTAJE EN PARED: VISTA DE OJO DE PEZ, VISTA PANORÁMICA, PANORAMA + 3PTZ,
PANORAMA + 8PTZ, 4PTZ, OJO DE PEZ + 3PTZ, OJO DE PEZ + 8 PTZ
MONTAJE EN MESA: VISTA DE OJO DE PEZ, VISTA PANORÁMICA DE 180, VISTA
PANORÁMICA DE 360, PANORÁMICA DE 360 + PTZ, 360PANORAMA + 3PTZ, PANORAMA 360
+ 6PTZ, PANORAMA 360 + 8PTZ, 4PTZ, OJO DE PEZ + 3PTZ, OJO DE PEZ + 8PTZ
DECODIFICACIÓN DE HARDWARE:
MONTAJE EN TECHO: VISTA DE OJO DE PEZ, VISTA PANORÁMICA DE 180, VISTA
PANORÁMICA, 4PTZ, OJO DE PEZ + 3PTZ
MONTAJE EN PARED: VISTA DE OJO DE PEZ, VISTA PANORÁMICA DE 180, VISTA
PANORÁMICA, 4PTZ, OJO DE PEZ + 3PTZ
MONTAJE EN MESA: VISTA DE OJO DE PEZ, VISTA PANORÁMICA DE 180, VISTA
PANORÁMICA, 4PTZ, OJO DE PEZ + 3PTZ,
AL PROVEEDOR ADJUDICADO SE LE NOTIFICARA AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL
CONTRATO, EL DÍA Y HORA PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE DICHAS
CÁMARAS



18	NVR: 32 CANALES IP. INCLUYE 1 DISCO DURO DE 10TB FORMATOS DE VIDEO H.265 + / H.265 / H.264 + / H.264 (INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA TERMINACIÓN.) AL PROVEEDOR ADJUDICADO SE LE NOTIFICARÁ AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL DÍA Y HORA PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE DICHO NVR. ENTRADA DE VIDEO IP 16 CANALES 32 CANALES RESOLUCIÓN DE HASTA 12 MP ANCHO DE BANDA ENTRANTE 160 MBPS 256 MBPS ANCHO DE BANDA SALIENTE 256 MBPS SALIDA HDMI1 4K (3840 x 2160) / 60HZ, 4K (3840x2160) / 30HZ, 1920 x 1080 / 60HZ, 1600 x 1200 / 60HZ, 1280 x 1024 / 60HZ, 1280 x 720 / 60HZ, 1024 x 768 / 60HZ SALIDA HDMI2 1920 x 1080P / 60HZ, 1280x1024 / 60HZ, 1280 x 720 / 60HZ, 1024 x 768 / 60HZ SALIDA VGA 1920 x 1080 / 60HZ, 1280 x 1024 / 60HZ, 1280 x 720 / 60HZ, 1024 x 768 / 60HZ MODO DE SALIDA DE VIDEO SALIDA SIMULTÁNEA HDMI1 / VGA, SALIDA INDEPENDIENTE HDMI2 / VGA SALIDA CVBS 1 CANAL, BNC (1.0 VP-P, 75 Ω), RESOLUCIÓN: PAL: 704 x 576, NTSC: 704 x 480 SALIDA DE AUDIO1 CANAL, RCA (LINEAL, 1 KΩ) ENTRADA DE AUDIO BIDIRECCIONAL 1 CANAL, RCA (2.0 VP-P, 1 KΩ, USANDO LA ENTRADA DE AUDIO) FORMATO DE DECODIFICACIÓN H.265 + / H.265 / H.264 + / H.264 / MPEG4 RESOLUCIÓN DE GRABACIÓN 12 MP / 8 MP / 6 MP / 5 MP / 4 MP / 3 MP / 1080P / UXGA / 720P / VGA / 4CIF / DCIF / 2CIF / CIF / QCIF REPRODUCCIÓN SINCRÓNICA 16 CANALES CAPACIDAD 2 CANALES A 12 MP (20 FPS) / 4 CANALES A 8 MP (25 FPS) / 8 CANALES A 4 MP (30 FPS) / 16 CANALES A 1080P (30FPS) GRABACIÓN DE DOBLE FLUJO APOYO TIPO DE FLUJO VIDEO, VIDEO Y AUDIO COMPRESIÓN DE AUDIO G.711ULAW / G.711ALAW / G.722 / G.726 CONEXIONES REMOTAS 128 PROTOCOLO DE RED TCP / IP, DHCP, IPV4, IPV6, DNS, DDNS, NTP, RTSP, SADP, SMTP, SNMP, NFS, ISCSI, ISUP, UPNP™, HTTP, HTTPS INTERFAZ DE RED 1, INTERFAZ ETHERNET AUTOADAPTABLE RJ-45 10/100/1000 MBPS PCE INTERFAZ 16, INTERFAZ ETHERNET AUTOADAPTABLE RJ-45 10/100 MBPS ENERGÍA ≤ 200 W ESTÁNDAR ADMITIDO IEEE 802.3 AF / AT PUERTO SERIAL 1 RS-485 (SEMI DÚPLEX), 1 RS-232 SATA4 INTERFACES SATA ESATA (OPCIONAL) 1 INTERFAZ ESATA CAPACIDAD HASTA 10 TB DE CAPACIDAD PARA CADA DISCO ENTRADA / SALIDA DE ALARMA 16/4 (16/8 OPCIONAL) INTERFAZ USB	HIKVISION / DS-7700NI-I4
-----------	--	---------------------------------



	PANEL FRONTAL: 2 * USB 2.0; PANEL TRASERO: 1 * USB 3.0 FUENTE DE ALIMENTACIÓN 100 A 240 VCA, 50 A 60 HZ CONSUMO: 20 W TEMPERATURA DE TRABAJO: 10 ° C A 55 ° C (14 ° F A 131 ° F) HUMEDAD DE TRABAJO: 10% A 90% CHASIS CHASIS DE 1.5U MONTADO EN BASTIDOR DE 19 PULGADAS DIMENSIÓN (W x D x H) 440 x 387 x 75 MM (17,3" x 15,2" x 3,0") PESO (SIN DISCO DURO): 5 KG (11 LIBRAS) CERTIFICACIÓN FCC PARTE 15 SUBPARTE B, ANSI C63.4-2014 CE EN 55032: 2015, EN 61000-3-2, EN 61000-3-3, EN 50130-4	
22	DISTRIBUIDOR DE VIDEO HDMI 1 ENTRADA 1 SALIDAS INCLUYENDO: LÁMPARA DE 19" BLANCA, ADAPTADOR DE PARED 120VCA/12VDC 1250MA (JAVDA) •MULTIPLICADOR DE 4 PUERTOS HDMI 4K CONECTA SU FUENTE DE VIDEO HDMI Y LA MULTIPLICA, SIN DISTORSIÓN NI DEGRADACIÓN. PARA UN RENDIMIENTO CONFIABLE, EL SPLITTER VIENE DENTRO DE UN GABINETE DURADERO DE METAL QUE PERMITE EL ENFRIAMIENTO PASIVO. CON ANCHO DE BANDA DE TRANSMISIÓN DE HASTA 18GBPS, ESTE MULTIPLICADOR HDMI ES TOTALMENTE COMPATIBLE CON SU EQUIPO HDMI 2.0, CON RESOLUCIONES UHD DE HASTA 4096X2160 (4K) A 60HZ. TRANSICIONES DE COLOR Y VIDEO MÁS FLUIDAS, EL MULTIPLICADOR OFRECE SUBMUESTREO DE INTENSIDAD DE COLOR DE 4:4:4, LO CUAL SIGNIFICA QUE CADA PÍXEL TIENE SU PROPIO COLOR ÚNICO. EL MULTIPLICADOR DE VIDEO TAMBIÉN ES COMPATIBLE CON IMÁGENES HDR ("HIGH DYNAMIC RANGE", ALTO RANGO DINÁMICO), LO CUAL OFRECE MAYOR LUMINOSIDAD QUE LAS IMÁGENES DIGITALES CONVENCIONALES. EL SPLITTER HDMI DE 4 VIAS ES COMPATIBLE CON HDCP 2.2 Y CON PANTALLAS 1080P Y 4K 30HZ. GARANTIZA UNA CONFIGURACIÓN NATIVA, COMO QUE LA RESOLUCIÓN Y FRECUENCIA DE BARRIDO SE CONFIGUREN CORRECTAMENTE. DETALLES TÉCNICOS: CONECTAR Y USAR (PLUG AND PLAY) VERSION HDMI 2.0 LONGITUD MÁXIMA DEL CABLE 5M CANALES DE AUDIO SOPORTADOS 7.1 TIPO HD 4K ULTRA HD SALIDA DE VIDEO 4X HDMI CONTROL DE ENERGÍA: VOLTAJE DE SALIDA 5 VOLTAJE DE ENTRADA 100-240 CONSUMO ENERGÉTICO 5W CORRIENTE DE ENTRADA 1 INDICADORES LED/LED DE ENERGÍA VIDEO: MÁXIMA VELOCIDAD DE ACTUALIZACIÓN: 60 Hz MÁXIMA RESOLUCIÓN: 3840 x 2160 Pixels HDCP FORMATO DE VIDEO SOPORTADO: 720p, 1080p FORMATOS GRÁFICOS SOPORTADOS: 1280 x 720 (HD 720), 1920 x 1080 (HD 1080), 1920 x 1200 (WUXGA), 2560 x 1600 (WQXGA), 3840 x 2160 CERTIFICACIÓN: CE, FCC, RoHS	STARTECH / ST124HD202



25	BOCINAS PARA AUDIO AMBIENTAL ESTOS ALTAVOCES ESTÁN DISEÑADOS PARA OFRECER UNA SOLUCIÓN PROFESIONAL SON PERFECTOS PARA INSTALACIONES DE AUDIO PEQUEÑAS COMO SALAS SON LIGEROS Y CUENTAN CON UN SISTEMA DE INSTALACIÓN RÁPIDA Y UN DISEÑO SENCILLO PARA SU PERFECTA INTEGRACIÓN. PARA GARANTIZAR SU DURABILIDAD, ESTÁN FABRICADAS EN PLÁSTICO ABS MUY RESISTENTE QUE LES PROTEGE DEL CALOR. DATOS TÉCNICOS - ELEMENTOS: 6" WOOFER. - POTENCIA (LINEA 100 V): 3 W (3K3 Ω) / 63 W (1K8 Ω). - POTENCIA (LINEA 70 V): 1.5 W (3K2 Ω) / 3 W (1K6 Ω). - RESPUESTA DE FRECUENCIA: 110 HZ - 16 KHZ. - SENSIBILIDAD (1W/1M): 92 DB. - MAX SPL: 99 DB. - CÓDIGO DE COLOR RAL: RAL 9016. - MATERIAL (RECINTO): PLÁSTICO ABS. - MATERIAL (REJILLA): METAL.	WORK PRO / IC511T
28	PANTALLA DE TV DE AL MENOS 55" EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y ASEGURAR LA INTEGRACIÓN CON LOS COMPONENTES DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA JVS ESPECIFICACIONES: TIPO DE AUDIO: DIGITAL USB 2.0/SI RESOLUCIÓN FHD TECNOLOGÍA: LED FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE IMAGEN: 120 HZ SMART: SI AHORRO DE ENERGÍA: SI TAMAÑO DE PANTALLA: 55" ENTRADA DE HDMI: SI INCLUYE: 80 PORTE TV PIPARED 75 KG, 37" A 90"	HISENSE / 55A6GV
30	GABINETE DE COMUNICACIÓN DE 7" INCLUYENDO 2 KITS DE HERRAJE PARA MONTAJE DUAL EN RACK, 2 VENTILADORES Y CHAROLAS PARA GABINETE, 4 ORGANIZADORES HORIZONTALES 2UR SENCILLO, 4 BARRAS MULTICONTACTOS CON SUPRESOR DE PICOS. GABINETE PARA TELECOMUNICACIONES DISEÑADO PARA ALOJAR EQUIPAMIENTO CON MEDIDA ESTÁNDAR DE 4FT, CONSTRUIDO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS CUARTOS DE TELECOMUNICACIONES, PERMITEN UNA FÁCIL INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TANTO DEL EQUIPAMIENTO ACTIVO COMO DEL CABLEADO CARACTERÍSTICAS: TAMAÑO: 7 PIES, 42 UR INCLUYE 1 BARRA DE CONTACTO CON 10 TOMACORRIENTES, 1 CHAROLA FLUAS VENTILADAS, 1 ORGANIZADORES HORIZONTALES Y 1 JUEGO DE VENTILADORES (2 PZS).	OPTRONICS / OPGAPI042OCPSH
31	GABINETE DE COMUNICACIÓN DE 4" INCLUYENDO: KIT DE HERRAJE PARA MONTAJE DUAL EN RACK, VENTILADOR Y CHAROLA PARA GABINETE, 2 ORGANIZADORES HORIZONTALES 2UR SENCILLO, 2 BARRAS MULTICONTACTOS CON SUPRESOR DE PICOS. GABINETE PARA TELECOMUNICACIONES DISEÑADO PARA ALOJAR EQUIPAMIENTO CON MEDIDA ESTÁNDAR DE 4FT, CONSTRUIDO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS CUARTOS DE TELECOMUNICACIONES, PERMITEN UNA FÁCIL INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TANTO DEL EQUIPAMIENTO ACTIVO COMO DEL CABLEADO CARACTERÍSTICAS: TAMAÑO: 4 PIES, 22 UR, ACERO ROLADO EN FRIO CON PUERTA DELANTERA DE CRISTAL	OPTRONICS / OPGAPI022OC



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-05-2021

	TEMPLADO, CAPACIDAD DE CARGA ESTÁTICA 150 KG. INCLUYE 1 BARRA DE CONTACTO CON 10 TOMACORRIENTES, 1 CHAROLA FIJAS VENTILADAS, 1 ORGANIZADORES HORIZONTALES Y 1 JUEGO DE VENTILADORES (2 PZS).	
12	NO BREAK DE 1KVA RESPALDO DE BATERÍA PREMIUM CON PROTECCIÓN CONTRA SUBIDAS DE TENSIÓN PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ALTO RENDIMIENTO Y ORDENADORES PARÁMETROS CAPACIDAD DE POTENCIA DE SALIDA 600 VATTIOS / 1000 VA MÁXIMA POTENCIA CONFIGURABLE 600 VATTIOS / 1000 VA TENSIÓN DE SALIDA NOMINAL 120V FRECUENCIA DE SALIDA 50/60 HZ +/-3 HZ TOPOLOGÍA LÍNEA INTERACTIVA TIPO DE FORMA DE ONDA APROXIMACIÓN ACOMPASADA DE UNA ONDA SINUSOIDAL CONEXIONES DE SALIDA (4) NEMA 5-15R (RESPALDO DE BATERÍA) (4) NEMA 5-15R (PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES) ENTRADA DE VOLTAJE 120V FRECUENCIA DE ENTRADA 50/60 HZ +/- 3 HZ (AUTOSENSIBLE) TIPO DE ENCHUFE NEMA 5-15P LONGITUD DEL CABLE 1.83 METROS CORRIENTE MÁXIMA DE ENTRADA 12" CAPACIDAD DEL DISYUNTOR DE ENTRADA 15" TIPO DE BATERÍA BATERÍA SELLADA DE PLOMO SIN NECESIDAD DE MANTENCIÓN CON ELECTROLITO SUSPENDIDO; A PRUEBA DE FILTRACIÓN TIEMPO TÍPICO DE RECARGA 8 HORAS CANTIDAD DE CARTUCHOS DE BATERÍA 1 CON NÚMERO DE PARTE: APCRBC123 PUERTO DE INTERFAZ USB PANEL DE CONTROL ESTATUS MULTIFUNCIONAL LCD Y CONSOLA CON CONTROL ALARMA AUDIBLE ALARMA DE BATERÍA ENCENDIDA: ALARMA DISTINTIVA DE CARGA DE BATERÍA BAJA; ALARMA DE SOBRECARGA DE TONO CONTINUO	APC / PRO BX1000MLM60



33	RELOJ ELECTRONICO LED HORA FECHA TEMPERATURA MODELO LT-R1040-ETHERNET RELOJ ELECTRÓNICO EN LEDS COLOR ROJO PARA USO EN INTERIOR. DÍGITOS DE 10" DE ALTURA. DESPLIEGUE DE HORA, FECHA Y TEMPERATURA DE FORMA ALTERNADA. PROGRAMACIÓN DE TIEMPOS DE DESPLIEGUE DE CADA CAMPO (HORA-FECHA-TEMPERATURA) PROGRAMADOS POR USUARIO DE 0 A 99 SEGUNDOS POR CAMPO. DESPLIEGUE DE HORA EN FORMATO DE 12 HORAS O 24 HORAS A ELEGIR POR EL USUARIO. FORMATO HH:MM (HORA: MINUTO) DESPLIEGUE DE FECHA DE FORMATO NUMÉRICO DD/MM DESPLIEGUE DE TEMPERATURA EN °C PRECISIÓN DE TEMPERATURA: +/- 2° C VISIÓN MÁXIMA 100-150 M	LTR1040 ETHERNET
35	BOCINAS CONJUNTO ALTAVOCES 5.1 BLUETOOTH CONTROL REMOTO CONEXIÓN BLUETOOTH O FÍSICA UTILIZANDO UN CONECTOR DE AUDIO DE 3,5 MM O UN CABLE RCA. AUDIO DE TARJETAS SD, UNIDADES USB O RADIO FM STREAMING INALÁMBRICO DESDE DISPOSITIVOS CONECTADOS HASTA UNA DISTANCIA DE 15 M (DENTRO DE LA LÍNEA DE VISIÓN)	LOGITECH / Z607
38	SWITCH DE RED EL TL-SG1008P ES UN SWITCH NO GESTIONABLE DE 8 PUERTOS DE 10/100/1000MBPS QUE NO REQUIERE CONFIGURACIÓN Y OFRECE 4 PUERTOS POE (POWEROVER ETHERNET - ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE ETHERNET). PUEDE DETECTAR Y SUMINISTRAR AUTOMÁTICAMENTE ENERGÍA A LOS PDS (POWEREDDEVICES - DISPOSITIVOS ALIMENTADOS) EN CUMPLIMIENTO CON IEEE 802.3AF. EN ESTA SITUACIÓN, LA ENERGÍA ELÉCTRICA ES TRANSMITIDA JUNTO CON LOS DATOS EN UN SOLO CABLE PERMITIÉNDOLE EXPANDIR SU RED A DONDE NO HAY CABLEADO ELÉCTRICO O TOMACORRIENTE. SWITCH NO ADMINISTRABLE -8 PUERTOS RJ45 A 10/100/1000MBPS -FUENTE DE ALIMENTACIÓN EXTERNA (SALIDA: 48VDC / 1.25A) -ANCHO DE BANDA DE RED 10GBPS -ADMITE AUTO-APRENDIZAJE DE DIRECCIONES MAC Y MDI / MDIX AUTOMÁTICO	TP LINK / TL-SG1008P
40	CONVERTIDOR UPSCALER AUDIO & VIDEO RCA A HDMI CONVERSOR DE S-VIDEO O VIDEO COMPUESTO A HDMI®, CON AUDIO, PERMITE CONECTAR UN DISPOSITIVO DE S-VIDEO O VIDEO COMPUESTO ANALÓGICO, JUNTO CON EL AUDIO RCA VD CORRESPONDIENTE, A UNA PANTALLA O TELEVISOR HDMI. CONFIGURACIÓN SENCILLA Y DE FÁCIL USO. EQUIPADO CON UN MENU OSD ("ON-SCREENDISPLAY", EN PANTALLA) Y PRÁCTICOS BOTONES DE SELECCIÓN PARA FACILITAR LA CONFIGURACIÓN, ESTE CONVERSOR DE S-VIDEO O VIDEO COMPUESTO A HDMI SE INSTALA RÁPIDA Y FÁCILMENTE, INSTALACIÓN PLUG-AND-PLAY. ESCALADOR HDMI PUEDE FUNCIONAR TANTO CON EL SISTEMA NTSC, COMO PAL, Y ADEMÁS ES COMPATIBLE CON RESOLUCIONES DE HASTA 720P. MEDIANTE EL USO DE ESTE CONVERSOR DE VIDEO ANALÓGICO A HDMI PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO SU EQUIPO DE GENERACIÓN ANTERIOR (CÁMARAS DE VIDEO, REPRODUCTOR DVD, ETC.) CON SU PANTALLA O MONITOR HDMI, LO CUAL, EN ÚLTIMA INSTANCIA, LE AHORRARÁ EL GASTOS DE ADQUIRIR UN EQUIPO ACTUALIZADO. IDEAL PARA ENTORNOS DE SALA DE JUNTAS, CENTROS DE OBTENCIÓN DE IMÁGENES DE USO MÉDICO Y PARA VER VIDEOS CASEROS VIEJOS, EN SU PANTALLA HD O TELEVISOR HD. ESTE CONVERSOR AUDIOVISUAL (AUDIO/VIDEO) INCLUYE UNA ENTRADA INTEGRADA RCA VD PARA AUDIO, QUE COMBINA LAS ENTRADAS DE AUDIO Y VIDEO EN UNA SOLA SALIDA HDMI, LO CUAL EVITA LAS MOLESTIAS DE TENER QUE UTILIZAR UN CABLE DE AUDIO POR SEPARADO CON SU PANTALLA	STARTECH / VID2HDCON2



CUARTA. -DEL LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de entrega se detalla a continuación:

- ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar para la "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, mediante entregas programadas en un horario de 9:00 A 15:00 HORAS, de lunes a viernes, en días hábiles.

QUINTA. -DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" convienen que el importe total por los bienes objeto del presente Contrato, es fijo y asciende a la cantidad de \$1,415,503.01 (Un millón cuatrocientos quince mil quinientos tres pesos 01/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la cantidad de 226,480.48 (doscientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta pesos 48/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de \$1,641,983.49 (Un millón seiscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 49/100 M.N.)

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por los bienes objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. El pago se realizará en una **sola exhibición** a la entrega total de los bienes y recibidos éstos a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, dentro los 20 días naturales posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada.
- II. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: Poder Judicial del Estado de Puebla.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-05-2021

R.F.C: PJE740702BHA.

DIRECCIÓN: Calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

- III. El pago descrito en el punto I de la presente Cláusula, se efectuarán a **"EL PROVEEDOR"** por medio de transferencia bancaria electrónica de recursos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados conforme a la tasa a que se refiere el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- I. Entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los bienes materia del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato;
- II. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:
 - a) A realizar el suministro de bienes en el plazo y lugares señalados por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
 - b) A ser el único responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y en ningún caso se considerará a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la entrega de los bienes;



- c) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en la descripción de los bienes;
- d) A contar con personal calificado, recursos financieros suficientes y equipo requerido de manera inmediata y permanente durante todo el periodo de entrega de los bienes;
- e) A asumir la responsabilidad civil y laboral cualquiera derivada de la relación jurídica generada, que en su caso se origine por daños ocasionados a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por dolo, negligencia o mala fe;
- f) A realizar la entrega respectiva en tiempo y forma de acuerdo con lo solicitado en la descripción de los bienes y a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- g) A que los costos que, en su caso, se generen por el personal, como son: gastos de transporte, viáticos, gastos de apoyo logístico de administración y en general, todo costo que se derive de la ejecución de este Contrato correrá por su cuenta y no causará costos adicionales para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- h) A informar a la **Unidad Responsable** de cualquier situación que se presente durante la ejecución del Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega de los bienes;
- i) A responsabilizarse de la honradez, buena conducta y eficiencia del personal que esté a su cargo en la entrega de los bienes; cumpliendo irrestrictamente con la confidencialidad por el manejo, control y resguardo de la documentación que por virtud de este Contrato tenga a su cargo;
- j) A que acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, así como aquella a la que llegase a tener acceso, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados, a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la información, datos o documentación a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con



posterioridad al suministro de los bienes objeto del presente Contrato y a la vigencia del mismo;

k) A que el manejo de la información confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el suministro de bienes encomendado; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

- III. Adoptar las medidas de seguridad y aseguramiento necesarias para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** o a terceros;
- V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en el suministro de bienes materia del presente Contrato;
- VI. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** para el pago oportuno por la entrega de los bienes materia del presente Contrato;
- VII. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** cualquier cambio de domicilio fiscal; y
- VIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así



como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado con I.V.A. incluido, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique lo siguiente:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente Contrato o dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.



Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. -DE LA GARANTÍA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a responder de deficiencias de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. -DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la entrega de los bienes amparados por el presente Contrato, dependerán única y exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, quedando en consecuencia a cargo de **"EL PROVEEDOR"** todas las obligaciones patronales derivadas de la disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. -LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.



"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** podrán rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes objeto del presente Contrato en la fecha pactada;
- II. Si **"EL PROVEEDOR"**, no realiza el suministro objeto de este Contrato con las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra;
- V. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato;
- VI. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no otorgue a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los documentos entregables que correspondan al suministro de bienes objeto del presente Contrato; y
- VII. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.



Para rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en los siguientes términos:

1. Se notificará a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por él, si los bienes pactados en el presente Contrato, se están entregando por parte de **"EL PROVEEDOR"** en los términos acordados; **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** podrá optar, en lugar de rescindir el presente Contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:



- I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes a que está obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y que derive de los conceptos objeto del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Tercera;
- II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con diferentes características a las previstas en la Cláusula Tercera; y
- III. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional el 2% del monto no entregado (sin incluir I.V.A.), por cada día natural de retraso, inclusive, por la entrega de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a lo establecido en el contrato; mismo que será deducido a través de cheque certificado, de caja o nota de crédito previsto en la fracción I; y el 2 % sobre el monto total del Contrato, para los eventos de incumplimiento previstos en la fracciones II y III; en el entendido de que para el caso previsto en la fracción I, el porcentaje se aplicará por cada día de incumplimiento, y para el caso previsto en las fracciones II y III, el porcentaje de la pena convencional se aplicará por evento.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** autorice una prórroga, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en esta Cláusula por cada día de prórroga.

Las penalizaciones no incluirán I.V.A. y serán deducidas a través de cheque certificado o de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre del **Poder Judicial del Estado de Puebla** y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, una vez que



se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el o los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del presente Contrato, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para "EL PROVEEDOR", de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA";



- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula por **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de **"EL PROVEEDOR"** únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA. -DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. -DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcas las disposiciones legales que les resulten aplicables.



VIGÉSIMASEGUNDA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. -DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Contrato por "LAS PARTES" y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicie su consentimiento, por lo que lo firman en tres tantos en la Heroica Puebla de Zaragoza, el 27 de agosto de 2021.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"

REPRESENTADO POR:


C. RAFAEL PÉREZ XILOTL
Director General de la Comisión de
Administración y Presupuesto del Consejo de
la Judicatura

POR LA UNIDAD RESPONSABLE:


C. JUAN CARLOS MORALES FLORES
Director de Informática

ASISTIDO POR:


C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS
Director de Servicios Generales y Recursos
Materiales

ASISTIDO POR:


JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ
Titular de la Unidad de Implementación de la
Reforma en Materia de Justicia Laboral



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-05-2021

(ÁREA REQUIRENTE)

"EL PROVEEDOR"


C. MARCO ANTONIO SANTOYO CEDILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO
INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA 360 S.A. DE
C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 3, 5, 7, 9, 16, 17, 18, 22, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 38 Y 40 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021), CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA 360 S.A. DE C.V. DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021.





PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación del **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, número **CJPJEP-LADQF-001-04-2021** de fecha: **26 de Agosto de 2021**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 20 páginas y en la página 5 se testan los siguientes datos:

- OCR
- Número de cuenta bancaria (No se encuentra en el contrato)
- Clabe interbancaria (No se encuentra en el contrato)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-04-2021

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-LADQF-001-04-2021

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 4, 10, 29, 37 Y 41 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL, UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

NOMBRE DEL PROVEEDOR: SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: C. Juan Manuel Chávez Hernández EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 1,196,209.40 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

PERÍODO DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA GRUPO 1 CORRESPONDIENTE A EQUIPO TECNOLÓGICO

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO FEDERAL DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021 Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INTERNA L-ADQF-001-2021



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (**PARTIDAS 4, 10, 29, 37 Y 41 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021**), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR LOS **C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y **C. JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL Y POR EL **C. JUAN CARLOS MORALES FLORES**, DIRECTOR DE INFORMÁTICA, POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JUAN MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO ESPECIAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA":

I.1.-Que es uno de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2.- Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.3.- Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.



I.4.- Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5.- Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6.- Que se encuentra representado por el C. **Rafael Pérez Xilotl**, quien acredita su nombramiento como **Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura** del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha 15 de octubre de 2019 con efectos a partir del día 16 del mismo mes y año.

I.7.- Que el C. **Rafael Pérez Xilotl** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.

I.8.- Que el C. **Israel Cuapio Cortés**, en su carácter de **Director de Servicios Generales y Recursos Materiales**, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 105 inciso d) y 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para asistir al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura en la suscripción del presente Contrato.

I.9.- Que la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021**, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción VI, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal como se desprende



del acta de fallo del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla**, de fecha 23 de agosto de 2021.

I.10.- Que el **C. Juan Carlos Morales Flores**, será el representante de la **Unidad Responsable** de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**.

I.11.- Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato de conformidad con la Suficiencia Presupuestal número **DPRF/425/2021**, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la **C. Zoila Reyna Luna Martínez**, en su carácter de Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, con cargo a la claves presupuestarias número 2111 / 2141 / 2461 / 2941 / 5151 / 5191 / 5651 / 5661.

I.12.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PJE740702BHA**.

I.13.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

I.14.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Prolongación de la 11 Sur número 11,921, Tercer Piso, Colonia Ex Hacienda Castillolita, Puebla, Puebla, Código Postal 72498.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, como se desprende de la Escritura Pública número 12,389 (DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE), Volumen 247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE), del veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del C. Francisco Ramírez Govea, Notario Público Número 1 (uno) en la Heroica Ciudad de Veracruz, Veracruz, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio número 4272, de 12 de septiembre de 2019.

II.2.- Que su representante legal cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con el Instrumento Público número 32,227 (treinta y dos mil doscientos veintisiete), libro 985



(novecientos ochenta y cinco), del ocho de julio de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del C. Eduardo Panes Campillo, Notario Público Número 16 (diez y seis) de la decimoséptima demarcación notarial, en la Ciudad de Veracruz, en el estado de Veracruz, asimismo, declara, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]

II.3.- Que dentro de su actividad económica se encuentran entre otros, compra venta, arrendamiento, distribución, de equipos de duplicación de oficinas, fotocopias, electrónicos y electrostáticos, teléfonos, de facsimiles, así como de todo tipo de equipo de cómputo, máquinas de escribir mecánicas y electrónicas, de cálculo, de encuadernación, los accesorios, materiales y servicios requeridos en el uso de los artículos citados.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SCO890622BT5

II.5.- Que acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

II.6.- Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de las actas que conforman el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021.**

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-Ddel Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Prolongación Díaz Mirón 4751, Col. las Antillas, Veracruz, C.P. 91936.

III. DE "LAS PARTES":



III.1.-Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga con "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", a suministrar **MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 4, 10, 29, 37 Y 41 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. -DE LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO SUBCONTRATACIÓN.

Los bienes deberán ser entregados a partir de la notificación del fallo y hasta el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, para los grupos 1 y 2 (correspondiente al mobiliario y equipo tecnológico).

La vigencia de este contrato inicia al día siguiente de la notificación del fallo y subsistirá aún después de la fecha establecida para la entrega de los bienes y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes materia de este Contrato.

TERCERA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-04-2021

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.						
PARTIDA	U. MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
4	EQUIPO	58	\$14,915.80	\$855,070.00	\$138,411.20	\$1,003,481.20
10	PIEZA	8	\$3,274.00	\$26,192.00	\$4,190.72	\$30,382.72
29	PIEZA	3	\$1,356.00	\$4,098.00	\$655.68	\$4,753.68
37	EQUIPO	3	\$22,076.40	\$66,228.00	\$10,596.48	\$76,824.48
41	EQUIPO	3	\$23,209.80	\$69,627.00	\$11,140.32	\$80,767.32
TOTALES				\$1,031,215.00	\$164,994.40	\$1,196,209.40
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				MARCA/MODELO	
4	EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO: SISTEMA OPERATIVO WIN 10 PRO DE 64 BITS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: PROCESADOR INTEL CORE I3-10100 CON GRAFICOS INTEL UHD 3.0 GHZ, 8GB SDRAM DDR4 2666 (1 X 8 GB), DISCO DURO DE 1 TB PARA ALMACENAMIENTO. FUENTE DE ALIMENTACION INTERNA DE 180 W. HASTA 90% DE EFICIENCIA. PFC ACTIVO. 3 AÑOS DE GARANTIA MOUSE OPTICO USB TECLADO UNIVERSAL CON CABLE USB. INTERFAZ DE RED 10/100/1000M GbE DE REALTEK 802.11 A/B/G/N (1x1) Y BLUETOOTH CONFIGURACIONES CON CERTIFICACION ENERGYSTAR. EPEAT SILVER, PARA CPU Y MONITOR). PUERTOS 1 LECTOR DE TARJETAS SD 3 EN 1 COMBINACIÓN DE ALRICULARES Y MICROFONO, 1 HDMI, 1 ENTRADA DE AUDIO Y 1 SALIDA AUDIO CONECTOR DE ALIMENTACIÓN. 1 RJ-45, 1 VGA, 4 PUERTOS USB 2.0 SFF MONITOR DE 21.5" SEÑAL DE ENTRADA 1 ENTRADA DISPLAY PORT 1.2 (COMPATIBLE CON HDCP); 1 HDMI 1.4 (COMPATIBLE CON HDCP) TAMAÑO DE PANTALLA DIAGONAL 21.5". TODOS LOS COMPONENTES DEL EQUIPO SON DE LA MISMA MARCA (CPU MONITOR, TECLADO Y MOUSE) MARCA HP				HP / CPU: HP 280 SFF G5 MONITOR: HP Monitor P22 g4	
10	ACCESS POINT: 1300 MBIT/S, 2.4/5GHZ, 3 ANTENAS DE 3DBI DIMENSIONES 196.7 X 196.7 X 35MM (7.74 X 7.74 X 1.38") PESO CON KITS DE MONTAJE 350 G (12.4 ONZAS) 450 G (15.9 ONZAS) INTERFAZ DE RED (2)PUERTOS ETHERNET 10/100/1000 PUERTO (1) USB 2.0 BOTONES REINICIAR METODO DE ENERGIA ALIMENTACION PASIVA A TRAVÉS DE ETHERNET (48 V). COMPATIBLE CON 802.3AF / 802.3AT (RANGO DE VOLTAJE ADMITIDO: 44 A 57 VCC) FUENTE DE ALIMENTACION CONMUTADOR UNIFI (POE) AHORRO DE ENERGIA SOPORTADO CONSUMO MÁXIMO DE ENERGIA 9W POTENCIA TX MÁXIMA 2.4 GHZ 5 GHZ 22 DBM 22DBM ANTENAS (3) ANTENAS DE DOBLE BANDA, 2.4 GHZ; 3 DBI 5 GHZ: 3 DBI ESTÁNDARES DE WIFI: 802.11 A / B / G / N / R / K / V / AC SEGURIDAD INALÁMBRICA: WEP, WPA-PSK, WPA- ENTERPRISE (WPA / WPA2, TKIP / AES) BSSID: HASTA 8 POR RADIO SOPORTA HASTA 250 CLIENTES CONCURRENTES MONTAJE: PARED / TECHO (KITS INCLUIDOS) TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO: -10 A 70 ° C (14 A 158 ° F) HUMEDAD DE FUNCIONAMIENTO: 5 A 95% SIN CONDENSACIÓN CERTIFICACIONES: CE, FCC, IC GESTIÓN DE TRÁFICO AVANZADA: VLAN 802.1Q QOS AVANZADA LIMITACIÓN DE LA TASA POR USUARIO AISLAMIENTO DE TRÁFICO DE INVITADOS SOPORTADO WMMVOZ, VIDEO, MEJOR ESFUERZO Y FONDO CLIENTES CONCURRENTES 250+ TASAS DE DATOS ADMITIDAS (MBPS) ESTÁNDAR TASAS DE TRANSFERENCIA DE DATOS 802.11AC 6.5 MBPS A 1300 MBPS (MCS0 - MCS9 NSS1 / 2/3, VHT 20/40/80) 802.11N 6.5 MBPS A 450 MBPS (MCS0 - MCS23, HT 20/40) 802.11A 6. 9. 12. 18. 24. 36. 48. 54 MBP 802.11G 6. 9. 12. 18. 24. 36. 48. 54 MBPS 802.11B 1.2. 5.5 11 MBPS				UBIQUITI / UAP-AC-PRO	
29	NO BREAK DE 800VA RESPALDO DE BATERIA CON PROTECCION CONTRA SU SUBIDAS DE TENSION PARA EQUIPOS ELECTRONICOS Y ORDENADORES PARAMETROS CAPACIDAD DE POTENCIA DE SALIDA: 400 VATTOS/800 VA TENSION DE SALIDA NOMINAL 120V FRECUENCIA DE SALIDA: 60HZ +/- 3 HZ TOPOLOGIA: LINEA INTERACTIVA CONEXIONES DE SALIDA: (4) NEMA 5-15R ENTRADA DE VOLTAJE: 12V FRECUENCIA DE ENTRADA: +/-55 HZ +/- 3 HZ (AUTO SENSIBLE) TIPO DE ENCHUFE: NEMA 5-15P TIEMPO TÍPICO DE RECARGA: 6HORAS GARANTIA SERVICIO DE SOPORTE EN SITIO Y REMOTO POR UN AÑO, A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA.				APC / BX800L-1M	



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-04-2021

37	COMPUTADORA DE ESCRITORIO (AJUXILIAR EN SALA) INTEL CORE™ I7-9700 (8 NÚCLEOS/12 MB/8 T/DE 3.0 GHZ A 4.8 GHZ/65 W) ADMITE WINDOWS 10 PRO 64-BIT. MEMORIA DE 8 GB, DISCO DURO-SATA A 6 GB/S DE 1 TB A 5400 RPM INCLUYE: KIT DE TECLADO / MOUSE MONITOR LED 18.5" LED (C270030) TORRE CON PUERTO HDMI LIBRE (LA CONEXIÓN DE LA COMPUTADORA Y EL MONITOR SERA POR MEDIO DE PUERTO VGA)	HP / CPU: HP 280 SFF G5 MONITOR: HP P19B G4
41	COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTEL® CORE™ I7-9700 (8 NÚCLEOS/12 MB/ 8 T/DE 3.0 GHZ A 4.8 GHZ/65 W); ADMITE WINDOWS 10 PRO 64-BIT, MEMORIA DE 8 GB, DISCO DURO-SATA A 6 GB/S DE 2 TB A 5400 RPM INCLUYE: KIT DE TECLADO 1 MOUSE MONITOR LED 18.5" LED (C270030) TORRE	HP / CPU: HP 280 G5 TORRE MONITOR: HP P19B G4

CUARTA. -DEL LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de entrega se detalla a continuación:

- ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar para la "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, mediante entregas programadas en un horario de 9:00 A 15:00 HORAS, de lunes a viernes, en días hábiles.

QUINTA. -DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" convienen que el importe total por los bienes objeto del presente Contrato, es fijo y asciende a la cantidad de **\$1,031,215.00** (Un millón treinta y un mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la cantidad de **\$164,994.40** (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de **\$1,196,209.40** (Un millón ciento noventa y seis mil doscientos nueve pesos 40/100 m.n.)

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por los bienes objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. El pago se realizará en una **sola exhibición** a la entrega total de los bienes y recibidos éstos a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, dentro los 20 días



naturales posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada.

- II. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: Poder Judicial del Estado de Puebla.

R.F.C: PJE740702BHA.

DIRECCIÓN: Calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

- III. El pago descrito en el punto I de la presente Cláusula, se efectuarán a **"EL PROVEEDOR"** por medio de transferencia bancaria electrónica de recursos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados conforme a la tasa a que se refiere el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- I. Entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los bienes materia del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato;
- II. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:
 - a) A realizar el suministro de bienes en el plazo y lugares señalados por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;



- b) A ser el único responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y en ningún caso se considerará a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la entrega de los bienes;
- c) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en la descripción de los bienes;
- d) A contar con personal calificado, recursos financieros suficientes y equipo requerido de manera inmediata y permanente durante todo el periodo de entrega de los bienes;
- e) A asumir la responsabilidad civil y laboral cualquiera derivada de la relación jurídica generada, que en su caso se origine por daños ocasionados a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por dolo, negligencia o mala fe;
- f) A realizar la entrega respectiva en tiempo y forma de acuerdo con lo solicitado en la descripción de los bienes y a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- g) A que los costos que, en su caso, se generen por el personal, como son: gastos de transporte, viáticos, gastos de apoyo logístico de administración y en general, todo costo que se derive de la ejecución de este Contrato correrá por su cuenta y no causará costos adicionales para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- h) A informar a la **Unidad Responsable** de cualquier situación que se presente durante la ejecución del Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega de los bienes;
- i) A responsabilizarse de la honradez, buena conducta y eficiencia del personal que esté a su cargo en la entrega de los bienes; cumpliendo irrestrictamente con la confidencialidad por el manejo, control y resguardo de la documentación que por virtud de este Contrato tenga a su cargo;
- j) A que acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**



PUEBLA", así como aquella a la que llegase a tener acceso, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados, a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la información, datos o documentación a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al suministro de los bienes objeto del presente Contrato y a la vigencia del mismo;

k) A que el manejo de la información confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el suministro de bienes encomendado; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

- III. Adoptar las medidas de seguridad y aseguramiento necesarias para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** o a terceros;
- V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en el suministro de bienes materia del presente Contrato;
- VI. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** para el pago oportuno por la entrega de los bienes materia del presente Contrato;



- VII. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** cualquier cambio de domicilio fiscal; y
- VIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado con I.V.A. incluido, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique lo siguiente:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.



"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente Contrato o dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. -DE LA GARANTÍA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a responder de deficiencias de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. -DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la entrega de los bienes amparados por el presente Contrato, dependerán única y exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, quedando en consecuencia a cargo de **"EL PROVEEDOR"** todas las obligaciones patronales derivadas de la disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, **"LAS PARTES"** aceptan y



reconocen que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. -LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** podrán rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes objeto del presente Contrato en la fecha pactada;
- II. Si **"EL PROVEEDOR"**, no realiza el suministro objeto de este Contrato con las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra;
- V. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato;
- VI. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no otorgue a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los documentos entregables que correspondan al suministro de bienes objeto del presente Contrato; y



- VII. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.

Para rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en los siguientes términos:

1. Se notificará a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por él, si los bienes pactados en el presente Contrato, se están entregando por parte de **"EL PROVEEDOR"** en los términos acordados; **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** podrá optar, en lugar



de rescindir el presente Contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes a que está obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y que derive de los conceptos objeto del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Tercera;
- II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con diferentes características a las previstas en la Cláusula Tercera; y
- III. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional el **2%** del monto no entregado (sin incluir I.V.A.), por cada día natural de retraso, inclusive, por la entrega de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a lo establecido en el contrato; mismo que será deducido a través de cheque certificado, de caja o nota de crédito previsto en la fracción I; y el **2 %** sobre el monto total del Contrato, para los eventos de incumplimiento previstos en las fracciones II y III; en el entendido de que para el caso previsto en la fracción I, el porcentaje se aplicará por cada día de incumplimiento, y para el caso previsto en las fracciones II y III, el porcentaje de la pena convencional se aplicará por evento.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** autorice una prórroga, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en esta Cláusula por cada día de prórroga.

Las penalizaciones no incluirán I.V.A. y serán deducidas a través de cheque certificado o de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre del **Poder Judicial del Estado de Puebla** y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 Bis



de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el o los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del presente Contrato, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente Instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para **"EL PROVEEDOR"**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:



- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula por **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de **"EL PROVEEDOR"** únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA. -DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. -DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-04-2021

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMASEGUNDA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. -DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicié su consentimiento, por lo que lo firman en tres tantos en la Heroica Puebla de Zaragoza, el 27 de agosto de 2021.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"

REPRESENTADO POR:



C. RAFAEL PÉREZ XILOTL
Director General de la Comisión de
Administración y Presupuesto del Consejo de
la Judicatura

ASISTIDO POR:



C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS
Director de Servicios Generales y Recursos
Materiales



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-04-2021

POR LA UNIDAD RESPONSABLE:

ASISTIDO POR:


C. JUAN CARLOS MORALES FLORES

Director de Informática
(ÁREA REQUIRENTE)


JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ

Titular de la Unidad de Implementación de la
Reforma en Materia de Justicia Laboral


"EL PROVEEDOR"

C. JUAN MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ

APODERADO ESPECIAL PARA
CONCURSOS Y LICITACIONES
SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 4, 10, 29, 37 Y 41 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021), CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V. DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021.



PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación del **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, número **CJPJEP-LADQF-001-03-2021** de fecha: **06 de septiembre de 2021**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 25 páginas y en la página 5 se testan los siguientes datos:

- OCR
- Número de cuenta bancaria (No se encuentra en el contrato)
- Clabe interbancaria (No se encuentra en el contrato)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encuentre.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-03-2021

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-LADQF-001-03-2021

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 8, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 43 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL, UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

NOMBRE DEL PROVEEDOR: EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA S.A DE C. V.

REPRESENTANTE LEGAL: C. JOSÉ EDUARDO TREVIÑO LEMUS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 738,897.04 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

PERÍODO DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA LOS GRUPOS 1 Y 2 (CORRESPONDIENTE A EL MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO)

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 7 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO FEDERAL DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021 Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INTERNA L-ADQF-001-2021



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 8, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 43 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE **COMPRANET LA-921080940-E1-2021**), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR LOS **C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y **C. JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL Y POR EL **C. JUAN CARLOS MORALES FLORES**, DIRECTOR DE INFORMÁTICA, POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA S.A DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ EDUARDO TREVIÑO LEMUS**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA":

1.1.- Que es uno de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

1.2.- Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

1.3.- Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.



I.4.- Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5.- Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6.- Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como **Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura** del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha 15 de octubre de 2019 con efectos a partir del día 16 del mismo mes y año.

I.7.- Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.

I.8.- Que el **C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS**, en su carácter de **Director de Servicios Generales y Recursos Materiales**, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 105 inciso d) y 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para asistir al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura en la suscripción del presente Contrato.

I.9.- Que la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021**, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción VI, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal como se desprende



del acta de fallo del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla**, de fecha 23 de agosto de 2021.

I.10.- Que el **C. JUAN CARLOS MORALES FLORES**, será el representante de la **Unidad Responsable** de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**.

I.11.- Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato de conformidad con la Suficiencia Presupuestal número **DPRF/425/2021**, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la **C. ZOILA REYNA LUNA MARTÍNEZ**, en su carácter de Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, con cargo a la claves presupuestarias número 2111 / 2141 / 2461 / 2941 / 5151 / 5191 / 5651 / 5661.

I.12.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PJE740702BHA**.

I.13.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

I.14.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Prolongación de la 11 Sur número 11,921, Tercer Piso, Colonia Ex Hacienda Castillotla, Puebla, Puebla, Código Postal 72498.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, como se desprende de la Escritura Pública número 44,617 (cuarenta y cuatro mil seiscientos diez y siete), Volumen 817 (ochocientos diecisiete), con fecha del veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del C. Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio número 178403*, de fecha 14 de julio de 2014.

II.2.- Que su representante legal cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con el Instrumento Público número 53,153 (cincuenta y tres mil ciento cincuenta y tres), libro 1,125 (mil



ciento veinticinco), del veintiuno de agosto de dos mil quince, otorgada ante la fe del C. Rogelio Rodrigo Orosco Perez, Notario Público Número 53 (cincuenta y tres) del Distrito Federal, asimismo, declara, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]

II.3.- Que dentro de su actividad económica se encuentran entre otros, La compra-venta, comercialización, y transportación, distribución, mantenimiento y servicio en general de todo tipo de equipo de cómputo de marca y ensamblados (C.P.U., monitores, teclado, mouse), impresora, consumibles, periféricos, etc.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ECT9303302H6.

II.5.- Que acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

II.6.- Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de las actas que conforman el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Comprasnet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021.**

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-Ddel Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Calle Enrique Rebsamen No. 736, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Municipio Benito Juárez, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":



III.1.-Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga con "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", a suministrar **MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 8, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 43 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. -DE LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO SUBCONTRATACIÓN.

Los bienes deberán ser entregados a partir de la notificación del fallo y hasta el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, PARA LOS GRUPOS 1 Y 2 (CORRESPONDIENTE A EL MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO).

La vigencia de este contrato inicia al día siguiente de la notificación del fallo y subsistirá aún después de la fecha establecida para la entrega de los bienes y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes materia de este Contrato.

TERCERA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-03-2021

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:

EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA S.A DE C. V						
PARTIDA	U. MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
8	PIEZA	8	\$ 14,062.16	\$ 112,497.28	\$ 17,999.56	\$ 130,496.84
19	PIEZA	2	\$ 36,864.86	\$ 73,729.72	\$ 11,796.76	\$ 85,526.48
20	EQUIPO	3	\$ 13,464.59	\$ 40,393.77	\$ 6,463.80	\$ 46,856.77
21	PIEZA	3	\$ 5,500.00	\$ 16,590.00	\$ 2,640.60	\$ 19,140.00
23	EQUIPO	12	\$ 7,640.54	\$ 91,686.48	\$ 14,669.34	\$ 106,356.32
24	PIEZA	3	\$ 15,860.81	\$ 47,582.43	\$ 7,613.19	\$ 55,195.62
27	PIEZA	3	\$ 3,270.27	\$ 9,810.81	\$ 1,569.73	\$ 11,380.54
43	PIEZA	3	\$ 81,593.24	\$ 244,779.72	\$ 39,164.76	\$ 283,944.48
TOTALES				\$ 636,580.21	\$ 101,916.83	\$ 738,497.04
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				MARCA/MODELO	
8	TABLETS: SISTEMA OPERATIVO ANDROID 9 PIE CPU QUALCOMM SDM 670 PROCESADOR OCTA-CORE 2.0GHZ (DUAL 2.0GHZ + HEXA 1.7GHZ) S-PEN NO DEX1: DEX PARA TABLETA MEMORIA (RAM, VELOCIDAD) 4 GB MEMORIA (INTERNA) 64 GB MEMORIA (CAPACIDAD EXTERNA / MICROSD) MICROSD (HASTA 512 GB) TAMAÑO DE LA PANTALLA DE VISUALIZACIÓN 10,5" TIPO DE PANTALLA SAMOLED RESOLUCIÓN DE PANTALLA WQXGA (2560 X 1600) PANTALLA TÁCTIL SI MICRÓFONO SI ALTAVOCES 4 CÁMARA TRASERA / FRONTAL / ENFOQUE AUTOMÁTICO / FLASH 13MP / 8MP / SI / SI PUERTO USB / USB USB 3.1 / USB TYPE-C CONECTIVIDAD / WI-FI 802.11 A / B / G / N / AC (2.4G + 5GHZ) WI-FI DIRECTSI BLUETOOTH BT 5.0 NAVEGACIÓN GPS SI CAPACIDAD DE LA BATERÍA 7,040 MAH, CARGA RÁPIDA TIPO DE BATERÍA ION DE LITIO TIEMPO DE USO DE INTERNET HASTA 14.5 HORAS (REPRODUCCIÓN DE VIDEO) SEGURIDAD KNOX 3.2 HUELLA DIGITAL DE AUTENTICACIÓN MEJORADA RANGO DE TEMPERATURA (EN FUNCIONAMIENTO / SIN FUNCIONAMIENTO) 0 A 35 ° C (32 A 95 ° F) EMBALAJE RECICLADO / RECICLABLE SI GARANTÍA ESTÁNDAR 1 AÑO DIMENSIONES (AL X AN X PR) 9.65 "X 6.30" X 0.22 " PESO 0.88 LBS.				SAMSUNG / Galaxy Tab S5e	



19	PANTALLA DE 55" FULL HD SMART TV COBERTURA DEL CANAL DEL SINTONIZADOR (COSA ANALOGA) VHF: 2-13 / UHF: 14-69 / CATV: 1-135 SISTEMA DE TV (DIGITAL TERRESTRE) ATSC COBERTURA DEL CANAL DEL SINTONIZADOR (DIGITAL TERRESTRE) VHF: 2-13 / UHF: 14-69 SISTEMA DE TV (CABLE DIGITAL) CLEAR QAM COBERTURA DEL CANAL DEL SINTONIZADOR (CABLE DIGITAL) CATV: 1-135 NÚMERO DE SINTONIZADORES (TERRESTRE / CABLE) 1 (DIGITAL / ANALÓGICO) ESPACIO DE COLOR SRGB / BT709, BT2020, ADOBERGB, DCI SISTEMA DE TV (ANALÓGICO) METRO SISTEMA DE COLOR NTSC SISTEMA OPERATIVO ANDROID 9.0 PIE ALMACENAMIENTO A BORDO (GB) 16 GB TIPO DE ATENUACIÓN DE LUZ DE FONDO ATENUACIÓN DEL MARCO PANTALLA TRILUMINOS SI TIPO DE VISUALIZACIÓN LCD TAMAÑO DE PANTALLA PARA WEB (DIAGONAL, CM, ENTERO O 1ER DECIMAL) 139 CM TIPO DE LUZ DE FONDO LED DIRECTO RESOLUCIÓN DE PANTALLA (H X V, PÍXELES) 3840X2160 TAMAÑO DE PANTALLA (PULGADAS, MEDIDO DIAGONALMENTE) 55 "(54,6") ÁNGULO DE VISIÓN (DERECHA / IZQUIERDA) 178 (89/89) GRADOS ÁNGULO DE VISIÓN (ARRIBA / ABAJO) 178 (89/89) GRADOS RESOLUCIÓN DE PANTALLA OFHD RELACIÓN DE ASPECTO 16:9 MODOS DE IMAGEN VIVO, ESTÁNDAR, CINE, JUEGOS, GRÁFICOS, FOTO, PERSONALIZADO, DOLBY VISIÓN BRIGHT, DOLBY VISIÓN DARK ANCHO AUTOMÁTICO SI AUTOMÁTICO / ZOOM ANCHO / NORMAL / COMPLETO / ZOOM MODO ANCHO NORMAL / FULL1 / FULL2 PARA PC 4: 3 PREDETERMINADO SI PROCESAMIENTO DE VIDEO 4K X-REALITY PRO POTENCIADOR DE MOVIMIENTO MOTIONFLOWXR 240 (60 HZ NATIVOS) TIPO PARPADEANTE MARCO PARPADEANDO TRUE CINEMA DE 24P SI TECNOLOGÍA LIVE COLOR SI PHOTOTVHD / BRAVIA PARA CHINA SI CINEMOTION / PELÍCULA MODO / CINEMA DRIVE SI PROCESADOR 4K PROCESADOR X1 4K HDR HDR (ALTO RANGO DINÁMICO) COMPATIBILIDAD SI (HDR10, HLG, DOLBY VISION) FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PANEL (NATIVA HERTZ) 60 HZ REMASTERIZACIÓN HDR BASADA EN OBJETOS SI POTENCIADOR DE CONTRASTE DINÁMICO SI CANAL 2 CANALES POSICIÓN DEL ALTAVOZ DOWN FIRING GRAVES / AGUDOS / BALANCE EQUILIBRIO TIPO DE ALTAVOZ ALTAVOZ BASS REFLEX SALIDA DE POTENCIA DE AUDIO 10W + 10W CONFIGURACIÓN DE ALTAVOCES RANGO COMPLETO (REFLEJO DE GRAVES) (35 X 85 MM) X 2 SALIDA DE AUDIO DIGITAL (ÓPTICA) FORMATO PCM LINEAL DE DOS CANALES: 48 KHZ 16 BITS, DOLBY AUDIO, DTS DIMENSIÓN DE TV SIN SOPORTE (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD) 1243 X 718 X 71 (16) MM / 49 X 28 3/8 X 2 7/8 (21/32) PULGADAS DIMENSIÓN DE TV CON SOPORTE (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD) 1243 X 782 X 340 MM / 49 X 30 7/8 X 13 1/2 PULGADAS DIMENSIÓN DEL PAQUETE CAJA (AN X AL X PR) 1348 X 833 X 160 MM / 53 1/8 X 32 7/8 X 6 3/8 PULGADAS ANCHO DEL SOPORTE 979 MILÍMETROS LONGITUD DEL CABLE DE CA 1600 MM CONTROL REMOTO POR VOZ RMF-TX500U PILAS LR03	SONY / X950H (XBR55X950H)
----	---	------------------------------



	ESPECIFICACIONES DEL CABLE DE ALIMENTACIÓN DE CA (C7L) (EE. UU.) (2 PINES) (CUCHILLAS PLANAS) INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN EE. UU., FR, ES GUÍA DE INSTALACIÓN RÁPIDA / SUPLEMENTO CUE (GA) EE. UU., FR, ES, PT SOPORTE DE MESA SEPARADO (REQUIERE ENSAMBLAJE)	
20	ENCODER IP AUDIO/VIDEO SERVIDOR DE AUDIO Y VIDEO PARA MONITOREO DE AUDIENCIAS EN TIEMPO REAL, EN RED LOCAL. INCLUYENDO: TARJETA DE MEMORIA SDHC 32GB CLASE 10 VIDEO ENCODER COMPRESIÓN DE VIDEO H.264 (MPEG-4 PARTE 10/AVC) MOTION JPEG RESOLUCIONES 176 X 120 A 720 X 576 PÍXELES VELOCIDAD DE IMAGEN H.264 30/25 (NTSC/PAL) IMÁGENES POR SEGUNDO EN TODAS LAS RESOLUCIONES VELOCIDAD DE IMAGEN MOTION JPEG 30/25 (NTSC/PAL) IMÁGENES POR SEGUNDO EN TODAS LAS RESOLUCIONES SECUENCIAS DE VIDEO VARIAS SECUENCIAS H.264 Y MOTION JPEG: 3 SIMULTÁNEAS, SECUENCIAS CONFIGURADAS INDIVIDUALMENTE EN RESOLUCIÓN MÁXIMA A 30/25 IMÁGENES POR SEGUNDO; MÁS SECUENCIAS SI SON IGUALES O LIMITADAS EN VELOCIDAD DE IMAGEN/RESOLUCIÓN FRECUENCIA DE IMAGEN Y ANCHO DE BANDA CONTROLABLES VBR/CBR H.264 AJUSTES DE LA IMAGEN COMPRESIÓN, COLOR, BRILLO Y CONTRASTE ROTACIÓN: 90°, 180°, 270° CORRECCIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPECTO DUPLICACIÓN DE IMÁGENES SUPERPOSICIÓN DE TEXTO E IMÁGENES MÁSCARA DE PRIVACIDAD FILTRO DE DESENTRELAZADO MEJORADO MOVIMIENTO PAN/TILT/ZOOM AMPLIA GAMA DE CÁMARAS PTZ ANALÓGICAS COMPATIBLES (CONTROLADORES DISPONIBLES EN WWW.AXIS.COM) 100 POSICIONES PREDEFINIDAS, RECORRIDO PROTEGIDO, COLA DE CONTROL PTZ ADMITE MANDOS COMPATIBLES CON WINDOWS AUDIO TRANSMISIÓN DE AUDIO BIDIRECCIONAL, FULL DUPLEX COMPRESIÓN DE AUDIO AAC-LC 8 KHZ 32 KBIT/S, 16 KHZ 64 KBIT/S G.711 PCM 8 KHZ 64 KBIT/S G.726 ADPCM 8 KHZ 32 O 24 KBIT/S ENTRADA/SALIDA DE AUDIO ENTRADA DE LÍNEA O DE MICRÓFONO EXTERNA SALIDA DE NIVEL DE LÍNEA RED SEGURIDAD PROTECCIÓN POR CONTRASEÑA, FILTRO DE DIRECCIONES IP, CIFRADO HTTPS, CONTROL DE ACCESO A LA RED IEEE 802.1X, AUTENTICACIÓN DIGEST, REGISTRO DE ACCESO DE USUARIOS. PROTOCOLOS COMPATIBLES IPv4/IPv6, HTTP, HTTPS, QOS/LAYER 3 DIFFSERV, FTP, SMTP, BONJOUR, UPNP, SNMPV1/V2C/V3(MIB-II), DNS, DYN DNS, NTP, RTSP, RTP, TCP, UDP, IGMP, RTCP, ICMP, DHCP, ARP, SOCKS INTEGRACIÓN DEL SISTEMA INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES API ABIERTA PARA INTEGRACIÓN DE SOFTWARE, CON VAPIX® Y CON LA PLATAFORMA DE	AXIS / Q7411



	APLICACIONES DE CÁMARA AXIS DE AXIS COMMUNICATIONS VIDEO INTELIGENTE DETECCIÓN DE MOVIMIENTO POR VIDEO, ALARMA ANTIMANIPULACIÓN ACTIVA Y DETECCIÓN DE AUDIO SOPORTE PARA LA PLATAFORMA DE APLICACIONES DE CÁMARAS AXIS QUE PERMITE LA INSTALACIÓN DE APLICACIONES ADICIONALES ACTIVADORES DE ALARMA VIDEO INTELIGENTE, ENTRADAS EXTERNAS, PÉRDIDA DE VIDEO, DISCO LLENO EVENTOS DE ALARMA CARGA DE ARCHIVOS A TRAVÉS DE FTP, HTTP Y CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, HTTP Y TCP ACTIVACIÓN DE SALIDA EXTERNA POSICIONES PREDEFINIDAS PTZ ALMACENAMIENTO LOCAL BÚFER DE VIDEO 64 MB DE MEMORIA PREVIA Y POSTERIOR A LA ALARMA GENERAL CÁRCASA CÁRCASA METÁLICA, AUTÓNOMA O MONTAJE EN PARED PROCESADOR Y MEMORIA ARTPEC-3, 128 MB DE RAM, 128 MB DE FLASH ALIMENTACIÓN 8 A 20 V CC, MÁX. 7,2 W O ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE ETHERNET IEEE 802.3AF, CLASE 2/3 CONECTORES ENTRADA DE VIDEO COMPUESTO ANALÓGICO BNC, DETECCIÓN AUTOMÁTICA NTSC/ PAL 10BASET/100BASETX POE: RJ-45 BLOQUE DE TERMINALES DE ALIMENTACIÓN CC: ENTRADA: 8 A 20 V CC, MÁX. 7,2 W O SALIDA: 12 V CC, MÁX. 5 W BLOQUE DE TERMINALES DE E/S PARA CUATRO ENTRADAS/SALIDAS CONFIGURABLES ENTRADA DE LÍNEA/MICRÓFONO: 3,5 MM, SALIDA DE LÍNEA: 3,5 MM RS-485/RS-422 ALMACENAMIENTO LOCAL RANURA DE TARJETA DE MEMORIA SD/SDHC (LA TARJETA NO SE INCLUYE) CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO 0 °C A 50 °C HUMEDAD RELATIVA: 20 A 80% (SIN CONDENSACIÓN) HOMOLOGACIONES EN 55022 CLASE B, EN 61000-3-2, EN 61000-3-3, EN 55024, EN 61000-6-1, EN 61000-6-2, FCC PARTE 15 SUBPARTE B CLASE B, ICES-003 CLASE B, VCCI CLASE B, C-TICK AS/NZS CISPR 22, EN 60950-1 FUENTE DE ALIMENTACIÓN PS-T: EN 60950-1, CSA, CUL FUENTE DE ALIMENTACIÓN PS-K: EN 60950-1, UL, CUL ACCESORIOS INCLUIDOS FUENTE DE ALIMENTACIÓN, KITS DE MONTAJE Y DE CONECTORES, GUÍA DE INSTALACIÓN, CD CON HERRAMIENTAS DE INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, SOFTWARE Y MANUAL DEL USUARIO, DESCODIFICADOR WINDOWS (1 LICENCIA DE USUARIO)	
21	MULTIPLEXOR DE VIDEO COLOR CONFIGURABLE MULTIPLEXOR DE VIDEO OCTVHD DE 9 CANALES QUE ADMITE CÁMARAS DE SEGURIDAD AHD, HD-TVI, HDCVI Y ANALÓGICAS. CADA UNA DE LAS 9 ENTRADAS DE VIDEO BNC ACEPTARÁ CUALQUIERA DE LOS TIPOS DE CÁMARAS COMPATIBLES. EL MULTIPLEXOR COMBINA LA SEÑAL DE VIDEO DE HASTA 9 CÁMARAS DE CCTV PARA QUE PUEDAN MOSTRARSE EN DIFERENTES CONFIGURACIONES EN UN SOLO MONITOR. ESTE MULTIPLEXOR FUNCIONA CON FORMATOS DE CÁMARA NTSC Y PAL. 12 entradas (3G / HD / SD) -SDI con detección automática	HIKVISION / IDS-7216HQH- M1/S



	ENTRADA Y SALIDA SDI FORMATOS 3G: SMPTE 424M@2.97 Y 2.967GB / S • 1080P@60/59.94/50HZ HD: SMPTE 292M/274M/296M@1.435 Y 1.435GB / S • 1080I@60/59.94/50HZ • 1080P@30/29.97/25/24/23.98HZ • 720P@60/59.94/50/30/29.97/25/24/23.98HZ SD: SMPTE 259M @ 270MB / S • 625I50 • 525I59.94 SALIDA HDMI FORMATOS • 1080P@60/59.94/50HZ • 1080I@60/59.94/50HZ • 1080P@30/29.97/25/24/23.98HZ • 720P@60/59.94/50/30/29.97/25 • 625I50 • 525I59.94 CARACTERÍSTICAS ENERGÉTICAS: + 5 V A + 32 V CC	
23	CÁMARAS INCLUYENDO: PODER PARA CÁMARAS MÁS CONECTORES: CONECTOR AUDIO CENTRO RCA, BASE DE MONTAJE PARA CÁMARA, KIT DE HERRAJE PARA MONTAJE DUAL EN RACK. CARACTERÍSTICAS MANEJO DE CÁMARAS CON CAPACIDAD DE INTERCAMBIO DE LENTES PARA CAPTURAR IMÁGENES DE DIVERSAS DISTANCIAS LAS CÁMARAS DEBERÁN ESTAR DISEÑADAS PARA TRABAJAR CON EL PROCESADOR DE AUDIO/VIDEO. LA CÁMARA DEBERÁ TENER UN DISEÑO ESTÉTICAMENTE AGRADEABLE QUE SE ADAPTE PERFECTAMENTE PARA LAS SALAS DE JUICIO ORAL. LA CÁMARA PODRÁ SER MONTADA UTILIZANDO HARDWARE DE MONTAJE ESTÁNDAR Y CONFIGURACIONES PARA SATISFACER EL ENTORNO DE LA SALA. DEBERÁ INCLUIR LAS Opciones DE IRIS AUTOMÁTICO/MANUAL, ZOOM/FILM EL ÁNGULO DE LA LENTE Y LA LONGITUD FOCAL. CONTROL DE GANANCIA AUTOMÁTICO Y EXPOSICIÓN ELECTRÓNICA GARANTIZAR LOS NIVELES ADECUADOS DE BLANCOS, AUNQUE DEBEN CAMBIAR LOS NIVELES DE LUZ EN LA SALA. BALANCE DE BLANCOS AUTO SEGUIMIENTO PRINCIPAL CONTIENE COLOR ADECUADO EQUILIBRIO Y MANTIENE COLOR MATIZ DE DERIVA. CARACTERÍSTICAS • RESOLUCIÓN DE AL MENOS 525 LÍNEAS PROPORCIONA IMÁGENES NÍTIDAS Y CLARAS DE COLOR PARA LA GRABACIÓN • CONTROL AUTOMÁTICO DE GANANCIA E IRIS MEJORA LA CALIDAD DE IMAGEN CUANDO HAYA CAMBIO EN NIVELES DE LUZ • BALANCE DE BLANCOS DE SEGUIMIENTO AUTO OFRECE SALIDA DE COLOR ADECUADO PARA LA GRABACIÓN • COMPENSACIÓN DE LUZ TRASERA MEJORA LA EXPOSICIÓN DE IMAGEN CUANDO LOS NIVELES DE LUZ DE FONDO SON SIGNIFICATIVAMENTE DIFERENTES DE LOS NIVELES DE LUZ TEMA • C O CS MONTURA PERMITE UNA AMPLIA SELECCIÓN DE TIPOS DE LENTES • VARIAS CÁMARAS A SER CERRADO Y CON UN MEZCLADOR DE VIDEO EXTERNO PERMITE LA SINCRONIZACIÓN EXTERNA (VBS) • C O CS MONTURA PERMITE UNA AMPLIA SELECCIÓN DE TIPOS DE LENTES	HIKVISION / SYSCOM / HIKVISION - DS-2CC1209T / SYS-0560-DIRC / DS-1299ZJ



24	AMPLIFICADOR DE SONIDO AMBIENTAL AMPLIFICADOR DE SONIDO. PERMITE LA AMPLIFICACIÓN DE SONIDO Y ESCUCHA NÍTIDA DE LOS PARTICIPANTES AL MOMENTO DE ESTAR HABLANDO EN TIEMPO REAL, ASÍ COMO EN LA REPRODUCCIÓN DE TESTIMONIO. INCLUYE: DBXFEEDBACK PARA LA ELIMINACIÓN DE RETORNO DE SEÑAL A FIN DE EVITAR QUE SE VICIE EL AUDIO RENDIMIENTO POTENCIA NOMINAL EN 0.4 O 8 Ω; 1KHZ, ≤ 0,5% THD 80W NÚMERO DE CANALES DE SALIDA 2 PÉRDIDA DE INSERCIÓN (SALIDAS DE 70V Y 100V) MÁXIMO 1 DB SENSIBILIDAD DE ENTRADA (CARGA DE 8 Ω) 1.4VRMS RESPUESTA DE FRECUENCIA (8Ω, 20HZ - 20KHZ) +/-0.5DB TOTAL, DISTORSIÓN ARMÓNICA (THD) (@ PLENA POTENCIA, 20HZ - 20KHZ) < 0,5% SIGNAL-TO-NOISE RATIO (REF. NOMINAL SALIDA, 22KHZ BW, PONDERADO > 100DB IMPEDANCIA DE ENTRADA (NOMINAL) BLOQUE DEL EURO: 20 KΩ (EQUILIBRADO) RCA: 50 KΩ NIVEL MÁXIMO DE ENTRADA + 22DBU (NOMINAL) CLAFONIA (REF. NOMINAL POTENCIA, PONDERADO, 1KHZ) > 70 DB CONTROLES DE TONO (BAJOS Y AGUDOS SIN MUESCA POTENCIÓMETROS DE CADA CANAL) BAJO +10DB @100 HZ TREBLE +/-10DB @10 KHZ VOLTAJES DE LÍNEA NOMINAL DE CA 100-240V, 50/60 HZ IMPEDANCIA DE CARGA MÍNIMA SALIDA DE BAJA IMPEDANCIA 4Ω SALIDA DE 70V 60 Ω SALIDA DE 100V 120 Ω SUPRESOR DE RETORNO (FEEDBACK) ENTRADAS ANALÓGICAS NÚMERO DE ENTRADAS: 2 CONECTORES: XLR HEMBRA 1/4" TRS TIPO: ELECTRÓNICAMENTE BALANCEADA / NO BALANCEADA, RF FILTRADA IMPEDANCIA: BALANCEADA 40K OHM, SIN BALANCE 20K OHM NIVEL MÁXIMO ENTRADA: +20DBU CMRR: >40DB, TÍPICAMENTE >55DB @ 1KHZ SALIDAS ANALÓGICAS NÚMERO DE SALIDAS: 2 CONECTORES: XLR MACHO 1/4" TRS TIPO: ELECTRÓNICAMENTE BALANCEADA / NO BALANCEADA, RF FILTRADA IMPEDANCIA: BALANCEADA 120 >OHM, SIN BALANCE > 60 OHM NIVEL MÁXIMO SALIDAS: +20DBU FUNCIONAMIENTO DE ANALÓGICO A DIGITAL TIPO: DBX TIPO IV SISTEMA DE CONVERSIÓN RANGO DINÁMICO: >114DB, A-WEIGHTED, > 112DB UNWEIGHTED TIPO IV RANGO DINÁMICO: >119DB, A-WEIGHTED, 22KHZ BW >117DB, A-WEIGHTED, 22KHZ BW MUESTRA DE TARIFA: 48KHZ FUNCIONAMIENTO DE DIGITAL A ANALÓGICO RANGO DINÁMICO: 112DB, A-WEIGHTED, 110DB UNWEIGHTED FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA RANGO DINÁMICO: >110DB, A-WEIGHTED, > 107DB UNWEIGHTED THD+N: 0.002% TÍPICO EN +4DBU, 1KHZ, 0DB AUMENTO DE LA ENTRADA RESPUESTA DE FRECUENCIA: 20HZ - 20KHZ, +/-0.5DB INTERFERENCIA ENTRE CANALES: >80DB TÍPICO INTERFERENCIA ENTRADA A SALIDA: >80DB ALIMENTACIÓN VOLTAJE DE FUNCIONAMIENTO: 100VAC 50/60HZ, 120VAC 60HZ Y 230VAC 50/60HZ APROBACIONES DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD UL 6500, IEC 60065, EN 55013, E 60095	JBL / CSA280Z
----	---	---------------



	CONSUMO DE ENERGÍA 9 VATIOS UNIDAD DE PESO 4,5 LIBRAS. (2.04 KG) DIMENSIONES 1.75 "(H) X 5.75" (D) X 19 "(W), 4.4CM (H) X 14.6CM (D) X 48.26CM (W)	
27	PEDAL PARA CONTROL DE REPRODUCCIÓN DE AUDIO Y VIDEO EL PEDAL DE PIE PUEDE UTILIZARSE PARA CONTROLAR LA REPRODUCCIÓN DE ARCHIVOS DE AUDIO Y VIDEO, MANTENIENDO EL TECLADO LIBRE PARA TRANSCRIBIR. EL REPRODUCIR/PAUSAR, REBOBINAR Y FUNCIONES DE AVANCE RÁPIDO PUEDEN ASIGNARSE A CUALQUIERA DE LOS SWITCHES DE TRES PIES. EL PEDAL DE PIE USB VIENE CON AURICULARES ESTEREO Y MONO, CASEVIEWER DE JAYS SOFTWARE Y CONTROLADORES DE SOFTWARE. INSTALACIÓN FÁCIL - SIMPLEMENTE ENCHUFE EN UN PUERTO USB DISPONIBLE E INSTALE SOFTWARE DE CASEVIEWER DE JAYS. FÁCIL CONFIGURACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONTROLES DE PEDAL DE PIE TRES. DESCARGA GRATUITA DESDE LA WEB REQUISITOS PUERTO USB DISPONIBLE. ESPACIO DE DISCO DURO DE 2 MB. TARJETA DE SONIDO DE COMPATIBLE CON WINDOWS.	PHILIPS / ACC2300
43	IMPRESORA DISCPRODUCER TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN: MICROPIEZO RESOLUCIÓN MÁXIMA DE IMPRESIÓN: MODO RÁPIDO: ALTA VELOCIDAD 1440 X 720 DPI MODO FINO: ALTA RESOLUCIÓN 1440 X 1440 DPI CONFIGURACIÓN DEL CABEZAL: IMPRESIÓN A 6 COLORES (CIAN, CIAN CLARO, MAGENTA, MAGENTA CLARO, AMARILLO, NEGRO) SISTEMAS DE OPERACIÓN: WINDOWS XP HOME/PROFESSIONAL SP2 Ó POSTERIOR, WINDOWS 2000 PROFESSIONAL SP4 Ó POSTERIOR OS X/SISTEMAS DE SERVIDOR: SERVER 2008 R2; SERVER 2008 SP2 O MAYOR; Y SERVER 2003/2003 R2 SP2 O MAYOR (WINDOWS XP Y SERVER 2003/2003 R2 32 BITS) DIMENSIONES: ANCHO: 37.7 CM (14.84"), PROFUNDIDAD: 46.5 CM (18.31"), ALTO: 34.8 CM (13.70") PESO 24 KG (52.9 LB) SIN CARTUCHOS DE TINTA, CABLE DE AC Y LOS DISCO VELOCIDAD DE PUBLICACIÓN: CD: HASTA 30 DISCOS/HORA, CON VOLUMEN DE DATOS DE 800MB, EPSON RECOMIENDA UNA VELOCIDAD MÁXIMA DE PRODUCCIÓN DE 40X DVD: HASTA 15 DISCOS/HORA, PARA DVD-R CON VOLUMEN DE DATOS DE 3.8GB. EPSON RECOMIENDA UNA VELOCIDAD MÁXIMA DE PRODUCCIÓN DE 12X VIDA ÚTIL DEL CABEZAL: ALMOHADILLA DE TINTA: APROX. 30,000 DISCOS**	EPSON / Epson PP-100II

CUARTA. -DEL LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de entrega se detalla a continuación:

- ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES, PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN



Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar para la "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, mediante entregas programadas en un horario de 9:00 A 15:00 HORAS, de lunes a viernes, en días hábiles.

QUINTA. -DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" convienen que el importe total por los bienes objeto del presente Contrato, es fijo y asciende a la cantidad de \$ **636,980.21** (seiscientos treinta y seis mil novecientos ochenta pesos 21/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la cantidad de \$ **101,916.83** (ciento un mil novecientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de \$ **738,897.04** (setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y siete pesos 04/100 M.N.)

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por los bienes objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. El pago se realizará en una **sola exhibición** a la entrega total de los bienes y recibidos éstos a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, dentro los 20 días naturales posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada.

- II. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: Poder Judicial del Estado de Puebla.

R.F.C: PJE740702BHA.

DIRECCIÓN: Calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

El pago descrito en el punto I de la presente Cláusula, se efectuarán a "EL PROVEEDOR" por medio de transferencia bancaria electrónica de recursos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".



SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados conforme a la tasa a que se refiere el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- I. Entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los bienes materia del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato;
- II. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:
 - a) A realizar el suministro de bienes en el plazo y lugares señalados por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
 - b) A ser el único responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y en ningún caso se considerará a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la entrega de los bienes;
 - c) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en la descripción de los bienes;
 - d) A contar con personal calificado, recursos financieros suficientes y equipo requerido de manera inmediata y permanente durante todo el periodo de entrega de los bienes;
 - e) A asumir la responsabilidad civil y laboral cualquiera derivada de la relación jurídica generada, que en su caso se origine por daños ocasionados a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por dolo, negligencia o mala fe;



- f) A realizar la entrega respectiva en tiempo y forma de acuerdo con lo solicitado en la descripción de los bienes y a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA";
- g) A que los costos que, en su caso, se generen por el personal, como son: gastos de transporte, viáticos, gastos de apoyo logístico de administración y en general, todo costo que se derive de la ejecución de este Contrato correrá por su cuenta y no causará costos adicionales para "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA";
- h) A informar a la **Unidad Responsable** de cualquier situación que se presente durante la ejecución del Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega de los bienes;
- i) A responsabilizarse de la honradez, buena conducta y eficiencia del personal que esté a su cargo en la entrega de los bienes; cumpliendo irrestrictamente con la confidencialidad por el manejo, control y resguardo de la documentación que por virtud de este Contrato tenga a su cargo;
- j) A que acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", así como aquella a la que llegase a tener acceso, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados, a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la información, datos o documentación a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al suministro de los bienes objeto del presente Contrato y a la vigencia del mismo;
- k) A que el manejo de la información confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:
- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA";



- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el suministro de bienes encomendado; y
 - La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.
- III. Adoptar las medidas de seguridad y aseguramiento necesarias para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** o a terceros;
- V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en el suministro de bienes materia del presente Contrato;
- VI. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** para el pago oportuno por la entrega de los bienes materia del presente Contrato;
- VII. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** cualquier cambio de domicilio fiscal; y
- VIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado con I.V.A. incluido, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique lo siguiente:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente Contrato o dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. -DE LA GARANTÍA DE ENTREGA DE LOS BIENES.



De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a responder de deficiencias de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. -DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la entrega de los bienes amparados por el presente Contrato, dependerán única y exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, quedando en consecuencia a cargo de **"EL PROVEEDOR"** todas las obligaciones patronales derivadas de la disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. -LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** podrán rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de forma



unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes objeto del presente Contrato en la fecha pactada;
- II. Si **"EL PROVEEDOR"**, no realiza el suministro objeto de este Contrato con las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra;
- V. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato;
- VI. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no otorgue a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los documentos entregables que correspondan al suministro de bienes objeto del presente Contrato; y
- VII. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.

Para rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en los siguientes términos:

1. Se notificará a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y



3. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por él, si los bienes pactados en el presente Contrato, se están entregando por parte de **"EL PROVEEDOR"** en los términos acordados; **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** podrá optar, en lugar de rescindir el presente Contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes a que está obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y que derive de los conceptos objeto del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Tercera;
- II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con diferentes características a las previstas en la Cláusula Tercera; y
- III. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional el 2% del monto no entregado (sin incluir I.V.A.), por cada día natural de retraso, inclusive, por la entrega de bienes diferentes



o bienes de calidad inferior a lo establecido en el contrato; mismo que será deducido a través de cheque certificado, de caja o nota de crédito previsto en la fracción I; y el 2 % sobre el monto total del Contrato, para los eventos de incumplimiento previstos en las fracciones II y III; en el entendido de que para el caso previsto en la fracción I, el porcentaje se aplicará por cada día de incumplimiento, y para el caso previsto en las fracciones II y III, el porcentaje de la pena convencional se aplicará por evento.

En caso de que "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" autorice una prórroga, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", durante la misma, se aplicará la sanción establecida en esta Cláusula por cada día de prórroga.

Las penalizaciones no incluirán I.V.A. y serán deducidas a través de cheque certificado o de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre del **Poder Judicial del Estado de Puebla** y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el o los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del presente Contrato, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y



- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente Instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para **"EL PROVEEDOR"**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula por **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de **"EL PROVEEDOR"** únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.



Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA. -DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. -DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcas las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMASEGUNDA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. -DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-03-2021

Leído el presente Contrato por "LAS PARTES" y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicié su consentimiento, por lo que lo firman en tres tantos en la Heroica Puebla de Zaragoza, el 7 DE SEPTIEMBRE de 2021.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"

REPRESENTADO POR:


C. RAFAEL PÉREZ XILOTL
Director General de la Comisión de
Administración y Presupuesto del Consejo de
la Judicatura

ASISTIDO POR:


C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS
Director de Servicios Generales y Recursos
Materiales

POR LA UNIDAD RESPONSABLE:


C. JUAN CARLOS MORALES FLORES
Director de Informática
(ÁREA REQUERENTE)

ASISTIDO POR:


JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ
Titular de la Unidad de Implementación de la
Reforma en Materia de Justicia Laboral

"EL PROVEEDOR"


C. JOSÉ EDUARDO TREVIÑO LEMUS
Representante Legal de
**EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y
TECNOLOGÍA S.A DE C. V.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 8, 19, 20, 21, 23, 24, 27 y 43 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080040-E1-2021), CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA S.A DE C. V. DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación del **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, número **CJPJEP-LADQF-001-02-2021** de fecha: **27 de Agosto de 2021**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 20 páginas y en la página 5 se testan los siguientes datos:

- OCR
- Número de cuenta bancaria (No se encuentra en el contrato)
- Clabe interbancaria (No se encuentra en el contrato)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-02-2021

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-LADQF-001-02-2021

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (**PARTIDAS 26, 34, 36 Y 39 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021**)

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL, UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: C. José De Jesús Enríquez Flores EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 218,084.64 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

PERÍODO DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA LOS GRUPOS 1 Y 2 (CORRESPONDIENTE A EL MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO)

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO FEDERAL DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021 Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INTERNA L-ADQF-001-2021



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (**PARTIDAS 26, 34, 36 Y 39 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021**), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR LOS **C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y **C. JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL Y POR EL **C. JUAN CARLOS MORALES FLORES**, DIRECTOR DE INFORMÁTICA, POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MEXICO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ DE JESÚS ENRÍQUEZ FLORES**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO ESPECIAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA":

I.1.- Que es uno de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2.- Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.3.- Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.



I.4.- Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5.- Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6.- Que se encuentra representado por el **C. Rafael Pérez Xilotl**, quien acredita su nombramiento como **Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura** del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha 15 de octubre de 2019 con efectos a partir del día 16 del mismo mes y año.

I.7.- Que el **C. Rafael Pérez Xilotl** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.

I.8.- Que el **C. Israel Cuapio Cortés**, en su carácter de **Director de Servicios Generales y Recursos Materiales**, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 105 inciso d) y 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para asistir al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura en la suscripción del presente Contrato.

I.9.- Que la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021**, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción VI, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal como se desprende



del acta de fallo del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla**, de fecha 23 de agosto de 2021.

I.10.- Que el **C. Juan Carlos Morales Flores**, será el representante de la **Unidad Responsable** de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**.

I.11.- Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato de conformidad con la Suficiencia Presupuestal número **DPRF/425/2021**, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la **C. Zoila Reyna Luna Martínez**, en su carácter de Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, con cargo a la claves presupuestarias número 2111 / 2141 / 2461 / 2941 / 5151 / 5191 / 5651 / 5661.

I.12.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PJE740702BHA**.

I.13.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

I.14.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Prolongación de la 11 Sur número 11,921, Tercer Piso, Colonia Ex Hacienda Castillotla, Puebla, Puebla, Código Postal 72498.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, como se desprende de la Escritura Pública número 00447 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE), Volumen 723 (SETECIENTOS VEINTITRÉS), del treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del C. Mario GarcíaDiego González Cos, Notario Público Número 184 (ciento ochenta y cuatro) Delegación Álvaro Obregón, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio número 192170, de 3 de marzo de 2003.

II.2.- Que su representante legal cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con el Instrumento Público número 41,129 (cuarenta y un mil ciento veintinueve), Volumen 959



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-02-2021

(novecientos cincuenta y nueve), del doce de mayo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del C. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número 17 (diecisiete) de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, asimismo, declara, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]

II.3.- Que dentro de su actividad económica se encuentran entre otros, La elaboración, producción, maquila, ensamble, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de cualquier tipo de sistema informático.

II.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCS940531EE9

II.5.- Que acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

II.6.- Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de las actas que conforman el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021.**

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-Ddel Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 105 int.1605 Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX

III. DE "LAS PARTES":



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-02-2021

III.1.-Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga con **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, a suministrar **MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 26, 34, 36 Y 39 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. -DE LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO SUBCONTRATACIÓN.

Los bienes deberán ser entregados a partir de la notificación del fallo y hasta el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, PARA GRUPOS 1 CORRESPONDIENTE A EQUIPO TECNOLÓGICO.

La vigencia de este contrato inicia al día siguiente de la notificación del fallo y subsistirá aún después de la fecha establecida para la entrega de los bienes y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes materia de este Contrato.

TERCERA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-02-2021

MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MEXICO S.A. DE C.V.						
PARTIDA	U. MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
26	PIEZA	3	\$ 8,944.00	\$ 26,832.00	\$ 4,293.12	\$ 31,125.12
34	PIEZA	3	\$ 4,899.00	\$ 14,697.00	\$ 2,351.52	\$ 17,048.52
36	EQUIPO	3	\$ 40,200.00	\$ 120,600.00	\$ 19,296.00	\$ 139,896.00
39	PIEZA	3	\$ 8,625.00	\$ 25,875.00	\$ 4,140.00	\$ 30,015.00
TOTALES				\$ 188,004.00	\$ 30,080.64	\$ 218,084.64
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				MARCA/MODELO	
26	TESTIGO LUMINOSO Estos dispositivos utilizan el controlador USB HID integrado que viene preinstalado en la mayoría de los sistemas operativos. Se admiten los sistemas operativos de 32 bits y 64 bits. Por lo tanto, no se requiere ningún controlador USB. - Indicador visual de grabación USB en color rojo - Autoalimentado y activado a través del puerto USB - Las dimensiones son de 2-7 / 8 "de diámetro. - Incluye un cable USB de 2 metros - Incluye USB extender de 50m				DELCOM PRODUCTS / 904402 SM SP	
34	AUDIFONOS PROFESIONALES PARA MONITOREO Códec inalámbrico AAC, APTX™ LOW LATENCY • APP Smart Control • Sistema de Cancelación Activa de Ruido • Bluetooth 5.0 • Cable Desmontable 3.5 • Batería con duración de hasta 30hrs • Diseño Ergonómico				SENNHEISER / HD 450	
36	CÁMARA DE PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS Resolución: XGA, SXGA, WXGA, 720P, 1080P. Píxeles totales: 5,000,000 Lente 12x zoom óptico, 10 x zoom eléctrico. Rotación de la cámara Verticalmente 330 ° Auto / manual seleccionable. Balance de Blancos: Auto. Conversión negativa / positiva. Selección de blanco / negro y color. Imagen dividida. Congelación de imagen. Giro de Imagen: 0 °, 90 °, 180 °, 270 °. Guardado y recuperación de imágenes: 18 cuadros guardados en la ROM flash, Brazo de luz: lámparas LED x 2. Luz de fondo: lámparas LED. Conectores de Entrada: RGB DB15FLC (2) Audio de PC (2) Compatible con HDMI 1.3 USB TIPO A para mouse MIC (Incorporado) (1) Conectores de Salida: CRGB DB15FLC (2) HDMI (1) Salida de audio (miniconector) Sistema Operativo: Win7, Win 8, Win 10. Requisito de Hardware: CPU superior a P2.4GHz Memoria más alta que 256 MB Conector USB 25 cuadros / seg Conector RS-232: 15 cuadros / seg D-Sub, 9 pines, macho / 6 pines PS / 2 USB 2.0 (Tipo A, cámara web UVC y serie CDC) INCLUYE: Mesa tipo Cherry				COMO / QD3900H1	
39	TARJETA CAPTURADORA Soporta Windows, Linux Y MAC OS Captura Full HD (1920 X 1080), escala de arriba/abajo; 1080 X 720P Plug and Play; apoyar UVC protocolo; actualización de firmware Escala de arriba/abajo; desentrelazado; múltiples dispositivos en un host Imagen de salida de control: varios espacios de color Entradas 1X HDMI Captura				MAGEWELL / USB Capture HDMI Gen 2	



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-02-2021

Salidas 1X USB 3.0 en el cuadro Magewell USB capture HDMI gen 2 cable USB 3.0 garantía limitada de 1 año Aplicaciones Soportadas: vlc, virtualdub, obs, xsplit, vmix, vidblast, wirecast microsoft media encoder, codificador adobe flash media, cualquier otro software de transmisión o codificación directshow, v4l2, quicktime, av Foundation	
--	--

CUARTA. -DEL LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de entrega se detalla a continuación:

- ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar para la "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, mediante entregas programadas en un horario de 9:00 A 15:00 HORAS, de lunes a viernes, en días hábiles.

QUINTA. -DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" convienen que el importe total por los bienes objeto del presente Contrato, es fijo y asciende a la cantidad de **\$ 188,004.00** (Ciento ochenta y ocho mil con cuatro pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la cantidad de **\$ 30,080.64** (treinta mil ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de **\$ 218,084.64** (doscientos dieciocho mil ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.)

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por los bienes objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:



I. El pago se realizará en una **sola exhibición** a la entrega total de los bienes y recibidos éstos a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, dentro los 20 días naturales posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada.



- II. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: Poder Judicial del Estado de Puebla.

R.F.C: PJE740702BHA.

DIRECCIÓN: Calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

- III. El pago descrito en el punto I de la presente Cláusula, se efectuarán a **"EL PROVEEDOR"** por medio de transferencia bancaria electrónica de recursos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados conforme a la tasa a que se refiere el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- I. Entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los bienes materia del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato;
- II. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:
- a) A realizar el suministro de bienes en el plazo y lugares señalados por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
 - b) A ser el único responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y en ningún caso se considerará



a "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la entrega de los bienes;

- c) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en la descripción de los bienes;
- d) A contar con personal calificado, recursos financieros suficientes y equipo requerido de manera inmediata y permanente durante todo el periodo de entrega de los bienes;
- e) A asumir la responsabilidad civil y laboral cualquiera derivada de la relación jurídica generada, que en su caso se origine por daños ocasionados a "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" por dolo, negligencia o mala fe;
- f) A realizar la entrega respectiva en tiempo y forma de acuerdo con lo solicitado en la descripción de los bienes y a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA";
- g) A que los costos que, en su caso, se generen por el personal, como son: gastos de transporte, viáticos, gastos de apoyo logístico de administración y en general, todo costo que se derive de la ejecución de este Contrato correrá por su cuenta y no causará costos adicionales para "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA";
- h) A informar a la **Unidad Responsable** de cualquier situación que se presente durante la ejecución del Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega de los bienes;
- i) A responsabilizarse de la honradez, buena conducta y eficiencia del personal que esté a su cargo en la entrega de los bienes; cumpliendo irrestrictamente con la confidencialidad por el manejo, control y resguardo de la documentación que por virtud de este Contrato tenga a su cargo;
- j) A que acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", así como aquella a la que llegase a tener acceso, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información,



datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados, a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la información, datos o documentación a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al suministro de los bienes objeto del presente Contrato y a la vigencia del mismo;

k) A que el manejo de la información confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el suministro de bienes encomendado; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

- III. Adoptar las medidas de seguridad y aseguramiento necesarias para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** o a terceros;
- V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en el suministro de bienes materia del presente Contrato;
- VI. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** para el pago oportuno por la entrega de los bienes materia del presente Contrato;
- VII. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** cualquier cambio de domicilio fiscal; y



- VIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado con I.V.A. incluido, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique lo siguiente:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.



"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente Contrato o dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. -DE LA GARANTÍA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a responder de deficiencias de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. -DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la entrega de los bienes amparados por el presente Contrato, dependerán única y exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, quedando en consecuencia a cargo de **"EL PROVEEDOR"** todas las obligaciones patronales derivadas de la disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** no tendrá ninguna relación



de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por "EL PROVEEDOR" para el suministro objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. -LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limiten o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrán rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes objeto del presente Contrato en la fecha pactada;
- II. Si "EL PROVEEDOR", no realiza el suministro objeto de este Contrato con las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Si "EL PROVEEDOR" es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra;
- V. En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato;
- VI. Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue a "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" los documentos entregables que correspondan al suministro de bienes objeto del presente Contrato; y



- VII. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.

Para rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en los siguientes términos:

1. Se notificará a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por él, si los bienes pactados en el presente Contrato, se están entregando por parte de **"EL PROVEEDOR"** en los términos acordados; **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** podrá optar, en lugar



de rescindir el presente Contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes a que está obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y que derive de los conceptos objeto del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Tercera;
- II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con diferentes características a las previstas en la Cláusula Tercera; y
- III. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional el 2% del monto no entregado (sin incluir I.V.A.), por cada día natural de retraso, inclusive, por la entrega de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a lo establecido en el contrato; mismo que será deducido a través de cheque certificado, de caja o nota de crédito previsto en la fracción I; y el 2 % sobre el monto total del Contrato, para los eventos de incumplimiento previstos en las fracciones II y III; en el entendido de que para el caso previsto en la fracción I, el porcentaje se aplicará por cada día de incumplimiento, y para el caso previsto en las fracciones II y III, el porcentaje de la pena convencional se aplicará por evento.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** autorice una prórroga, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en esta Cláusula por cada día de prórroga.

Las penalizaciones no incluirán I.V.A. y serán deducidas a través de cheque certificado o de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre del **Poder Judicial del Estado de Puebla** y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 Bis



de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el o los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del presente Contrato, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para **"EL PROVEEDOR"**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:



- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula por **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de **"EL PROVEEDOR"** únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA. -DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. -DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.



Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcas las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMASEGUNDA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. -DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicie su consentimiento, por lo que lo firman en tres tantos en la Heroica Puebla de Zaragoza, el 27 de agosto de 2021.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"

REPRESENTADO POR:

C. RAFAEL PÉREZ XILOTL
Director General de la Comisión de
Administración y Presupuesto del Consejo de
la Judicatura

ASISTIDO POR:

C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS
Director de Servicios Generales y Recursos
Materiales



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-02-2021

POR LA UNIDAD RESPONSABLE:

ASISTIDO POR:

C. JUAN CARLOS MORALES FLORES
Director de Informática
(ÁREA REQUIRENTE)

JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ
Titular de la Unidad de Implementación de la
Reforma en Materia de Justicia Laboral

"EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ DE JESÚS ENRÍQUEZ FLORES
APODERADO ESPECIAL PARA
CONCURSOS Y LICITACIONES
**MER COMMUNICATION SYSTEMS DE
MEXICO S.A. DE C.V.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 26, 34, 36 Y 39 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021), CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MEXICO S.A. DE C.V. DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021.



PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación del **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, número **CJPJEP-LADQF-001-01-2021** de fecha: **27 de Agosto de 2021**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 22 páginas y en la página 5 se testan los siguientes datos:

- OCR
- Número de cuenta bancaria (No se encuentra en el contrato)
- Clabe interbancaria (No se encuentra en el contrato)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-01-2021

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-LADQF-001-01-2021

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (**PARTIDAS 6, 12, 13 Y 42 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021**)

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL, UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ITERSA TELECOM, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: C. Luis Antonio Sánchez Escamilla EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 1,831,344.20 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

PERÍODO DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA GRUPOS 1 CORRESPONDIENTE A EQUIPO TECNOLÓGICO

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO FEDERAL DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET **LA-921080940-E1-2021** Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INTERNA L-ADQF-001-2021



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (**PARTIDAS 6, 12, 13 Y 42 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021**), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR LOS **C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y **C. JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL Y POR EL **C. JUAN CARLOS MORALES FLORES**, DIRECTOR DE INFORMÁTICA, POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ITERSA TELECOM, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ESCAMILLA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA":

I.1.- Que es uno de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2.- Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.3.- Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.



I.4.- Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5.- Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6.- Que se encuentra representado por el **C. Rafael Pérez Xilotl**, quien acredita su nombramiento como **Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura** del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha 15 de octubre de 2019 con efectos a partir del día 16 del mismo mes y año.

I.7.- Que el **C. Rafael Pérez Xilotl** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.

I.8.- Que el **C. Israel Cuapio Cortés**, en su carácter de **Director de Servicios Generales y Recursos Materiales**, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 105 inciso d) y 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para asistir al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura en la suscripción del presente Contrato.

I.9.- Que la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021**, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción VI, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal como se desprende



del acta de fallo del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla**, de fecha 23 de agosto de 2021.

I.10.- Que el **C. Juan Carlos Morales Flores**, será el representante de la **Unidad Responsable** de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**.

I.11.- Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato de conformidad con la Suficiencia Presupuestal número **DPRF/425/2021**, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la **C. Zoila Reyna Luna Martínez**, en su carácter de Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, con cargo a la claves presupuestarias número 2111 / 2141 / 2461 / 2941 / 5151 / 5191 / 5651 / 5661.

I.12.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PJE740702BHA**.

I.13.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

I.14.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Prolongación de la 11 Sur número 11,921, Tercer Piso, Colonia Ex Hacienda Castillotla, Puebla, Puebla, Código Postal 72498.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, como se desprende de la Escritura Pública número 24,062 (veinticuatro mil sesenta y dos), Volumen 231 (doscientos treinta y uno), del veinticinco de enero de dos mil diez y seis, otorgada ante la fe del **C. José N Irabien Medina**, Notario Público Número 8 (ocho) de la ciudad de Puebla, Pue., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 2016000596, de 28 de enero de 2016.

II.2.- Que su representante legal cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con el Instrumento Público número 24,062 (veinticuatro mil sesenta y dos), Volumen 231 (doscientos



treinta y uno), del veinticinco de enero de dos mil diez y seis, otorgada ante la fe del C. José N Irabien Medina, Notario Público Número 8 (ocho) de la ciudad de Puebla, asimismo, declara, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]

II.3.- Que dentro de su actividad económica se encuentran entre otros, La compra-venta, importación y exportación de equipos de cómputo tales como computadoras, monitores, teclados, unidades de procesamiento central, impresoras, escáner, unidades de respaldo, plotters.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ITE160121DC2.

II.5.- Que acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

II.6.- Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de las actas que conforman el **Procedimiento Federal de Licitación Pública Nacional Presencial con número de Compranet LA-921080940-E1-2021 y número de identificación interna L-ADQF-001-2021.**

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-Ddel Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Calle Guerrero 140 poniente entre Veracruz y s/n, colonia el cerrito, c.p. 72440, Puebla, Pue.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.-Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.



III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga con **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, a suministrar **MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 6, 12, 13 Y 42 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021)**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. -DE LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO SUBCONTRATACIÓN.

Los bienes deberán ser entregados a partir de la notificación del fallo y hasta el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, PARA LOS GRUPOS 1 Y 2 (CORRESPONDIENTE A EL MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO).

La vigencia de este contrato inicia al día siguiente de la notificación del fallo y subsistirá aún después de la fecha establecida para la entrega de los bienes y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes materia de este Contrato.

TERCERA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-01-2021

ITERSA TELECOM S.A DE C.V.						
PARTIDA	U. MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
6	piezas	4	\$ 297,509.00	\$1,190,000.00	\$ 190,400.00	\$1,380,400.00
12	piezas	7	\$ 11,475.00	\$ 80,325.00	\$ 12,852.00	\$ 93,177.00
13	piezas	2	\$ 142,150.00	\$ 284,300.00	\$ 45,488.00	\$ 329,788.00
42	piezas	3	\$ 8,040.00	\$ 24,120.00	\$ 3,859.20	\$ 27,979.20
TOTALES				\$1,578,745.00	\$ 252,599.20	\$1,831,344.20
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				MARCA/MODELO	
6	De acuerdo a la pregunta 6 de Junta de Aclaraciones, Partida 6, "El servidor es para montaje en Rack". De acuerdo a la pregunta 34 de Junta de Aclaraciones Partida 6, "Se requiere Windows Server 2019 ESTÁNDAR" De acuerdo a la pregunta 116 de Junta de Aclaraciones, Partida 6, "Se requiere un solo 1 procesador 18-CORE (2.20 GHZ 24.75MB L3 cache)" De acuerdo a la pregunta 117 de Junta de Aclaraciones, Partida 6, "Se requiere 1 Tarjeta con 4 puertos de red y el tipo de protocolo es a 1 GB IPv4 e IPv5" De acuerdo a la pregunta 118 de Junta de Aclaraciones, Partida 6, "Para los servidores es necesario incluir teclado y mouse inalámbricos USB de la misma marca que los servidores, sin monitor" De acuerdo a las preguntas 236 de Junta de Aclaraciones, Partida 6, 12, 13 "Se aclara a los licitantes que los alcances deberán de incluir: trabajos de conexión, instalación y configuración, puesta a punto y pruebas de funcionamiento." SERVIDORES: INTEL XEON-G 5220 18-CORE (2.20GHZ 24.75MB L3 CACHE) 64GB (2 X 32GB) PC4-2933V RDIMM 8 X HOT PLUG 2.5IN SMALL FORM FACTOR SMART CARRIER SMART ARRAY P4081-ANO OPTICAL HDD 16TB (8 X 2TB) 6G 7.2K RPM HPL SATA SFF (2.5IN) 2 X 800W 3YR NEXT BUSINESS DAY WARRANTY. MICROSOFT WINDOWS SERVER 2019 DESCRIPCIÓN: 1. PANEL DE ACCESO DE EXTRACCIÓN RÁPIDA 2. COMPARTIMENTO MULTIMEDIA UNIVERSAL OPCIONAL. 2 USB 2.0 Y PUERTO DE PANTALLA ESTÁNDAR (8 BAHÍAS SFF O 6 SFF + 2 NVME U 8 NVME OPCIONAL) 3. UNIDAD ÓPTICA OPCIONAL. REQUIERE BAHÍA UNIVERSAL MEDIA 4. UNIDAD DE DISCO DURO OPCIONAL DE 2 SFF, REQUIERE BAHÍA DE MEDIOS UNIVERSAL OPCIONAL 5. DRIVE BAY 2. SE MUESTRA NVME (8 SFF, 6SFF + 2NVME U 8 NVMEPCIESSD OPCIONAL) 6. COMPARTIMENTO DE LA JAULA DE LA UNIDAD 8 SFF 7. BOTÓN DE ENCENDIDO / ESPERA Y BOTÓN LED DE ENCENDIDO DEL SISTEMA 8. LED DE ESTADO 9. ESTADO DE LA NIC 10. BOTÓN UID 11. PUERTO DE SERVICIO FRONTAL DE ILO 12. USB 3.0 13. ETIQUETA DE EXTRACCIÓN DE ETIQUETA DE SERIE 14. PUERTO DE PANTALLA FRONTAL OPCIONAL				HPE / Proliant DL380	



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-01-2021

	(A TRAVÉS DE UNIVERSAL MEDIA BAY) 15. USB 2.0 OPCIONAL (A TRAVÉS DE UNIVERSAL MEDIA BAY) AL PROVEEDOR ADJUDICADO SE LE NOTIFICARA AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL DIA Y HORA PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE DICHOS SERVIDORES. SERVIDORES: INTEL XEON-G 5220 18-CORE (2.20GHZ 24.75MB L3 CACHE) 64GB (2 X 32GB) PC4-2933Y RDIMM 8 X HOT PLUG 2.5IN SMALL FORM FACTOR SMART CARRIER SMART ARRAY P4081-ANO OPTICAL HDD 16TB (8 X 2TB) 6G 7.2K RPM HPL SATA SFF (2.5IN) 2 X 800W 3YR NEXT BUSINESS DAY WARRANTY MICROSOFT WINDOWS SERVER 2019 DESCRIPCION: 1. PANEL DE ACCESO DE EXTRACCIÓN RÁPIDA 2. COMPARTIMENTO MULTIMEDIA UNIVERSAL OPCIONAL 2 USB 2.0 Y PUERTO DE PANTALLA ESTÁNDAR (8 BAHÍAS SFF O 6 SFF + 2 NVME U 8 NVME OPCIONAL) 3. UNIDAD ÓPTICA OPCIONAL. REQUIERE BAHÍA UNIVERSAL MEDIA 4. UNIDAD DE DISCO DURO OPCIONAL DE 2 SFF, REQUIERE BAHÍA DE MEDIOS UNIVERSAL OPCIONAL 5. DRIVE BAY 2. SE MUESTRA NVME (8 SFF, 6SFF + 2 NVME U 8 NVMEPCIESO OPCIONAL) 6. COMPARTIMENTO DE LA JAULA DE LA UNIDAD 8 SFF 7. BOTÓN DE ENCENDIDO / ESPERA Y BOTON LED DE ENCENDIDO DEL SISTEMA 8. LED DE ESTADO 9. ESTADO DE LA NIC 10. BOTÓN UID 11. PUERTO DE SERVICIO FRONTAL DE I/O 12. USB 3.0 13. ETIQUETA DE EXTRACCIÓN DE ETIQUETA DE SERIE 14. PUERTO DE PANTALLA FRONTAL OPCIONAL (A TRAVÉS DE UNIVERSAL MEDIA BAY) 15. USB 2.0 OPCIONAL (A TRAVÉS DE UNIVERSAL MEDIA BAY) AL PROVEEDOR ADJUDICADO SE LE NOTIFICARA AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL DIA Y HORA PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE DICHOS SERVIDORES.	
12	De acuerdo a las preguntas 236 de Junta de Aclaraciones, Partida 6, 12, 13 "Se aclara a los licitantes que los alcances deberán de incluir: trabajos de conexión, instalación y configuración, puesta a punto y pruebas de funcionamiento." SWITCHES: 24 PUERTOS CAPA 3 ADMINISTRABLE + 4 X 10 GIGABIT ETHERNET - 2 PUERTOS COMBOS 10GBASE-T/SFP+ 2 PUERTOS SFP+ 1U ALTO - MONTABLE EN RACK, 1 CANTIDAD DE PUERTOS BÁSICOS DE CONMUTACIÓN RJ-45 ETHERNET 24 PUERTOS TIPO BÁSICO DE CONMUTACIÓN RJ-45 ETHERNET 10/100/1000 GIGABIT ETHERNET, FACTOR DE FORMA 1U PUERTOS BÁSICOS DE CONMUTACIÓN RJ-45 24 CAPACIDAD DE CONMUTACIÓN 128 GBIT/S TIPO DE INTERRUPTOR: GESTIONADO VELOCIDAD DE RELOJ: 800 MHZ COMBO SFP CANTIDAD DE PUERTOS 2 CANTIDAD DE RANURAS DEL MÓDULO SFP+ 2 PUERTO DE CONSOLA RJ-45 TECNOLOGÍA DE CABLEADO ETHERNET DE COBRE 10GBASE-T, 100BASE-T, 1000BASE-T GIGABIT ETHERNET (COBRE), CANTIDAD DE PUERTOS 24	CISCO / CB5350-24P-4G-NA



	CANTIDAD DE PUERTOS USB 2.0 1 CONSUMO DE ENERGÍA (MAX) 268,3 W VOLTAJE DE ENTRADA AC 100 - 240 V FUENTE DE ALIMENTACIÓN INCLUIDA FRECUENCIA DE ENTRADA AC 47/63 HZ NÚMERO DE FUENTES DE ALIMENTACIÓN 1 ALGORITMOS DE SEGURIDAD SOPORTADOS 802.1X RADIUS, HTTPS, MD5, SNMP, SSH, SSL/TLS ESTÁNDARES DE RED IEEE 802.1D, IEEE 802.1Q, IEEE 802.1AB, IEEE 802.1P, IEEE 802.1S, IEEE 802.1W, IEEE 802.1X, IEEE 802.3, IEEE 802.3AB, IEEE 802.3AD, IEEE 802.3AE, IEEE 802.3AF, IEEE 802.3AN, IEEE 802.3AT, IEEE 802.3AZ, IEEE 802.3U, IEEE 802.3X, IEEE 802.3Z ADMITE UN MÁXIMO DE 4094 VLAN ACTIVAS SIMULTÁNEAS; VLAN BASADAS EN PUERTO, EN ETIQUETAS 802.1Q Y EN MAC VLAN DE ADMINISTRACIÓN, VLAN PRIVADA CON PUERTO PROMISCOU, AISLADO Y DE COMUNIDAD VLAN PARA USUARIOS TEMPORALES, VLAN NO AUTENTICADA, VLAN BASADA EN PROTOCOLO, VLAN BASADA EN SUBRED IP, VLAN PE. ASIGNACIÓN DE VLAN DINÁMICA POR MEDIO DEL SERVIDOR RADIUS JUNTO CON AUTENTICACIÓN DE CLIENTE 802.1X. ENERGÍA DEDICADA A LA POE: 195W CANTIDAD DE PUERTOS QUE ADMITE LA POE+ Y POE: 16 CANTIDAD DE PUERTOS QUE ADMITE LA POE DE 60 W, POE+ Y POE: 8 AÑO DE SMARTNET DEBE INCLUIRSE. AL PROVEEDOR ADJUDICADO SE LE NOTIFICARÁ AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL DÍA Y HORA PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE DICHO SWITCHES.	
13	De acuerdo a la pregunta 18 de Junta de Aclaraciones, Partida 13, "Es correcta la apreciación en la licitación dice rendimiento IPS2500 Mbps y debe decir rendimiento IPS500 Mbps" De acuerdo a la pregunta 18 de Junta de Aclaraciones, Partida 13, "Es correcta la apreciación en la licitación dice rendimiento IPS2500 Mbps y debe decir rendimiento IPS500 Mbps" De acuerdo a la pregunta 19 de Junta de Aclaraciones, Partida 13, "Es correcta la apreciación, en la licitación dice rendimiento de NGFW 2, 4360 Mbps y debe decir rendimiento de NGFW 360 Mbps" De acuerdo a la pregunta 20 de Junta de Aclaraciones, Partida 13 "Es correcta la apreciación, en la licitación dice rendimiento protección contra amenazas 2, 5250 Mbps, y debe decir rendimiento protección contra amenazas 250 Mbps" De acuerdo a las preguntas 236 de Junta de Aclaraciones, Partida 6, 12, 13 "Se aclara a los licitantes que los alcances deberán de incluir: trabajos de conexión, instalación y configuración, puesta a punto y pruebas de funcionamiento." CORTAFUEGO: FORTICARE Y FORTIGUARD 3YEAR24X7 PROTECCIÓN UNIFICADA CONTRA AMENAZAS (UTP). PUERTOS GE RJ45 14 PUERTOS GE RJ45 MANAGEMENT / HA / DMZ1/2/1 PUERTOS GE RJ45 WAN 2 PUERTOS COMPARTIDOS GE RJ45 O SFP2 PUERTO USB 1 PUERTO DE CONSOLA 1 TRANSCÉPTORES INCLUIDOS 0 RENDIMIENTO DEL SISTEMA: MEZCLA DE TRÁFICO EMPRESARIAL RENDIMIENTO IPS2500 MBPS RENDIMIENTO DE NGFW 2, 4360 MBPS RENDIMIENTO DE PROTECCIÓN CONTRA AMENAZAS 2, 5250 MBPS 20 PUERTOS GE RJ45 (INCLUIDOS 2 PUERTOS WAN, 1 PUERTO DMZ, 1 PUERTO MGMT, 2 PUERTOS HA, 14 PUERTOS DE CONMUTADOR), 2 PARES DE MEDIOS COMPARTIDOS (INCLUIDOS 2 PUERTOS GE RJ45, 2 RANURAS SFP).	FORTIGATE / 100F SERIES



	TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO 32-104°F (0-40°C) TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO 31-158°F (-35-70°C) ALTITUD OPERATIVA UP TO 7,400 FT (2,250 M) HUMEDAD 10-90% NON-CONDENSING NIVEL DE RUIDO 40.4 DBA CUMPLIMIENTO FCC, ICES, CE, RCM, VCCI, BSMI, UL, UL, CB CERTIFICACIONES ICSALABS: FIREWALL, IPSEC, IPS, ANTIVIRUS, SSL-VPN, IPV6 VPN THROUGHPUT (512 BYTE) 4 GBPS GATEWAY-TO-GATEWAY IPSEC VPN TUNNELS 2,000 CLIENT-TO-GATEWAY IPSEC VPN TUNNELS 10,000 POLITICAS DE FIREWALL 10,000 SESIONES CONCURRENTES (TCP): 2 MILLONES RENDIMIENTO DE PROTECCIÓN CONTRA AMENAZAS 250 MBPS RENDIMIENTO IPS: 500 MBPS RENDIMIENTO DEL CORTAFUEGOS (PAQUETES POR SEGUNDO): 6.6 MPPS AL PROVEEDOR ADJUDICADO SE LE NOTIFICARA AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL DIA Y HORA PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE DICHO CORTAFUEGO.	
42	TORRE DUPLICADORA 5 QUEMADORES DVD+CD SATA DVD 24X DL Y CD 48X. QUEMAN: DVD+R 24X DVD+RW 12X, DVD+DL 10X Y CD 48X. (CEREBRO Y QUEMADORES)	ACUMEN DISC / ACOSATABASSO

CUARTA. -DEL LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de entrega se detalla a continuación:

- **ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL** UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES. PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar para la "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, mediante entregas programadas en un horario de 9:00 A 15:00 HORAS, de lunes a viernes, en días hábiles.

QUINTA. -DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" convienen que el importe total por los bienes objeto del presente Contrato, es fijo y asciende a la cantidad de **\$1,578,745.00** (un millón quinientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la cantidad de \$ **252,599.20** (doscientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de **\$1,831,344.20** (Un millón ochocientos treinta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)



SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por los bienes objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. El pago se realizará en una **sola exhibición** a la entrega total de los bienes y recibidos éstos a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, dentro los 20 días naturales posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada.
- II. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: Poder Judicial del Estado de Puebla.
R.F.C: PJE740702BHA.
DIRECCIÓN: Calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.
- III. El pago descrito en el punto I de la presente Cláusula, se efectuarán a **"EL PROVEEDOR"** por medio de transferencia bancaria electrónica de recursos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados conforme a la tasa a que se refiere el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:



- I. Entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los bienes materia del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato;
- II. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:
 - a) A realizar el suministro de bienes en el plazo y lugares señalados por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
 - b) A ser el único responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y en ningún caso se considerará a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la entrega de los bienes;
 - c) A apearse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en la descripción de los bienes;
 - d) A contar con personal calificado, recursos financieros suficientes y equipo requerido de manera inmediata y permanente durante todo el periodo de entrega de los bienes;
 - e) A asumir la responsabilidad civil y laboral cualquiera derivada de la relación jurídica generada, que en su caso se origine por daños ocasionados a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por dolo, negligencia o mala fe;
 - f) A realizar la entrega respectiva en tiempo y forma de acuerdo con lo solicitado en la descripción de los bienes y a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
 - g) A que los costos que, en su caso, se generen por el personal, como son: gastos de transporte, viáticos, gastos de apoyo logístico de administración y en general, todo costo que se derive de la ejecución de este Contrato correrá por su cuenta y no causará costos adicionales para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;



- h) A informar a la **Unidad Responsable** de cualquier situación que se presente durante la ejecución del Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega de los bienes;
- i) A responsabilizarse de la honradez, buena conducta y eficiencia del personal que esté a su cargo en la entrega de los bienes; cumpliendo irrestrictamente con la confidencialidad por el manejo, control y resguardo de la documentación que por virtud de este Contrato tenga a su cargo;
- j) A que acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por "**EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**", así como aquella a la que llegase a tener acceso, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados, a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la información, datos o documentación a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al suministro de los bienes objeto del presente Contrato y a la vigencia del mismo;
- k) A que el manejo de la información confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:
- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de "**EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**";
 - La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo "**EL PROVEEDOR**" utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el suministro de bienes encomendado; y
 - La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por "**EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**".

- III. Adoptar las medidas de seguridad y aseguramiento necesarias para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;



- IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** o a terceros;
- V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en el suministro de bienes materia del presente Contrato;
- VI. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** para el pago oportuno por la entrega de los bienes materia del presente Contrato;
- VII. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** cualquier cambio de domicilio fiscal; y
- VIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas de presente instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado con I.V.A. incluido, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique lo siguiente:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.



- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente Contrato o dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. -DE LA GARANTÍA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a responder de deficiencias de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. -DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.



DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la entrega de los bienes amparados por el presente Contrato, dependerán única y exclusivamente de "EL PROVEEDOR", sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", quedando en consecuencia a cargo de "EL PROVEEDOR" todas las obligaciones patronales derivadas de la disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por "EL PROVEEDOR" para el suministro objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrán rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes objeto del presente Contrato en la fecha pactada;
- II. Si "EL PROVEEDOR", no realiza el suministro objeto de este Contrato con las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;



- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra;
- V. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato;
- VI. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no otorgue a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los documentos entregables que correspondan al suministro de bienes objeto del presente Contrato; y
- VII. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.

Para rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en los siguientes términos:

- 1. Se notificará a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- 3. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.



En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por él, si los bienes pactados en el presente Contrato, se están entregando por parte de **"EL PROVEEDOR"** en los términos acordados; **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** podrá optar, en lugar de rescindir el presente Contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes a que está obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y que derive de los conceptos objeto del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Tercera;
- II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con diferentes características a las previstas en la Cláusula Tercera; y
- III. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional el **2%** del monto no entregado (sin incluir I.V.A.), por cada día natural de retraso, inclusive, por la entrega de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a lo establecido en el contrato; mismo que será deducido a través de cheque certificado, de caja o nota de crédito previsto en la fracción I; y el **2 %** sobre el monto total del Contrato, para los eventos de incumplimiento previstos en la fracciones II y III; en el entendido de que para el caso previsto en la fracción I, el porcentaje se aplicará por cada día de incumplimiento, y para el caso previsto en las fracciones II y III, el porcentaje de la pena convencional se aplicará por evento.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** autorice una prórroga, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en esta Cláusula por cada día de prórroga.



Las penalizaciones no incluirán I.V.A. y serán deducidas a través de cheque certificado o de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre del **Poder Judicial del Estado de Puebla** y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el o los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del presente Contrato, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus



trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para **"EL PROVEEDOR"**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula por **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de **"EL PROVEEDOR"** únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos



similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA. -DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "**LAS PARTES**" acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. -DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMASEGUNDA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. -DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Contrato por "**LAS PARTES**" y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicie su consentimiento, por lo que lo firman en tres tantos en la Heroica Puebla de Zaragoza, el 27 de agosto de 2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-LADQF-001-01-2021

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"

REPRESENTADO POR:


C. RAFAEL PÉREZ XILOTL
Director General de la Comisión de
Administración y Presupuesto del Consejo de
la Judicatura

ASISTIDO POR:


C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS
Director de Servicios Generales y Recursos
Materiales

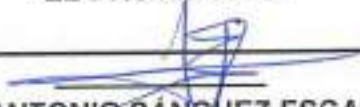
POR LA UNIDAD RESPONSABLE:


C. JUAN CARLOS MORALES FLORES
Director de Informática
(ÁREA REQUERENTE)

ASISTIDO POR:


JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ
Titular de la Unidad de Implementación de la
Reforma en Materia de Justicia Laboral

"EL PROVEEDOR"


C. LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ESCAMILLA
Representante Legal de
ITERSA TELECOM, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 6,12,13 Y 42 DEL GRUPO 1, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E1-2021), CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA e ITERSA TELECOM, S.A. DE C.V. DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021,